

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2026

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 1057

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL"..... 4

ACUERDO N° 1058

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE JESSICA LILIANA RAMÍREZ GAVIRIA QEPD, SE CREAN Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..... 5

ACUERDO N° 1059

"POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS REDES Y RUTAS DE LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL"..... 9

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 488068

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"..... 11

RESOLUCIÓN N° 692815

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"..... 20

RESOLUCIÓN N° 748458

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 27

RESOLUCIÓN N° 829291

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 35

RESOLUCIÓN N° 834968

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO"..... 51

RESOLUCIÓN N° 834971

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)."..... 65

RESOLUCIÓN N° 838294

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)"..... 81

RESOLUCIÓN N° 838298

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)"..... 97

RESOLUCIÓN N° 838300

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)."..... 112

RESOLUCIÓN N° 838752

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)."..... 121

RESOLUCIÓN N° 838754

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 140

RESOLUCIÓN N° 843503

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)."..... 162

RESOLUCIÓN N° 846255

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO"..... 178

RESOLUCIÓN N° 846258

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)"..... 186

RESOLUCIÓN N° 856781

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO"..... 193

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 564

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"..... 209

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026". 219

AÑO 60
NÚMERO 8600
17 • JUNIO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1057** DE 2026
(12 JUN 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo. El presente Acuerdo tiene como propósito fortalecer las acciones en salud pública relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos sanitarios en establecimientos dedicados a la preparación y consumo de alimentos en el Distrito Capital.

Artículo 2. Mecanismos de Denuncia y participación ciudadana. La Administración Distrital, fortalecerá los mecanismos de atención y denuncia ciudadana relacionada con riesgos sanitarios en establecimientos dedicados a la preparación y consumo de alimentos en el Distrito Capital, que estén dentro del marco de Inspección, Vigilancia y control IVC de la entidad territorial

Artículo 3. Campañas de sensibilización. La Administración Distrital continuará desarrollando campañas de sensibilización sobre la importancia del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes dirigidas a los propietarios y administradores de establecimientos dedicados a la preparación y consumo de alimentos en el Distrito Capital que estén dentro del marco de Inspección, Vigilancia y Control IVC de la entidad territorial.

Artículo 4. Periodo de Implementación. La administración distrital contará con un plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para la implementación y/o fortalecimiento de las medidas aquí establecidas, garantizando su operatividad y cumplimiento efectivo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente

ELÍAS APONTE BUSTAMANTE
Secretario General de Organismo de Control (E)

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1058** DE 2026

(12 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE JESSICA LILIANA RAMÍREZ GAVIRIA QEPD, SE CREAN Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 24 de noviembre de 2023 declaró la responsabilidad del Distrito Capital, en cabeza de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Capital Salud E.P.S. S.A.S, por los daños ocasionados con la deficiente prestación del servicio de salud que ocasionaron la muerte de Jessica Liliana Ramírez Gaviria Q.E.P.D.

Que, en el marco del procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), durante el 188° periodo ordinario de sesiones de este organismo internacional que se realizó entre el 30 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, el Estado colombiano reconoció su responsabilidad internacional por el incumplimiento del deber de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, los derechos del niño, la protección judicial y el derecho a la salud en perjuicio de Jessica Liliana Ramírez Gaviria Q.E.P.D.

Que, el Estado colombiano, en cabeza de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el 14 de noviembre de 2023 suscribió un Acta de Entendimiento para la Búsqueda de una Solución Amistosa con la familia de Jessica Liliana Ramírez Gaviria Q.E.P.D, con el fin de propender por su reparación integral y la búsqueda de garantías de no repetición efectivas.

Que el Concejo de Bogotá D.C., como máxima autoridad política administrativa del Distrito Capital debe contribuir a la suscripción del Acuerdo de Solución Amistosa del caso de Jessica Liliana Ramírez Gaviria Q.E.P.D ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Que, en congruencia con el ordenamiento jurídico colombiano, en particular, el artículo 93 constitucional, el Concejo de Bogotá D.C., desea que el Distrito Capital adopte e implemente medidas que contribuyan a la reparación integral en favor de la familia de Jessica Liliana Ramírez Gaviria Q.E.P.D.

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto. El objeto del presente Acuerdo es exaltar la memoria de Jessica Liliana Ramírez Gaviria Q.E.P.D en el marco de la solución amistosa a la que se comprometió el Estado Colombiano como garantía de reparación integral y no repetición, a través de la creación y establecimiento de los lineamientos complementarios a lo contemplado en el Acuerdo 537 de 2013 y en el marco legal y reglamentario para la implementación de la Estrategia Distrital de Atención Integral para Personas con Enfermedades Huérfanas, con el



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1058** DE 2026

(12 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE JESSICA LILIANA RAMÍREZ GAVIRIA QEPD, SE CREAN Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

fin de aportar en la reducción de barreras y la dignificación de las condiciones de vida de esta población.

Artículo 2.- Lineamientos, estrategia distrital de atención para personas con enfermedades huérfanas. La Administración Distrital, en cabeza del Sector Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, fortalecerá lo contemplado en el Acuerdo 537 de 2013 y lo establecido en la legislación, reglamentación y políticas públicas del orden nacional, a partir de la implementación de la Estrategia Distrital de Atención para Personas con Enfermedades Huérfanas, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Tratamiento adecuado, oportuno. La Administración Distrital, garantizará un tratamiento adecuado, oportuno para las personas con enfermedades huérfanas en el Distrito. Se propenderá por el acceso y accesibilidad a los servicios de salud, en especial a pruebas de diagnóstico y seguimiento para las enfermedades huérfanas.
2. Trato humanizado. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, realizará la formulación, implementación y evaluación de una política distrital de humanización de los servicios de salud para las personas con enfermedades huérfanas.
3. Inclusión social y laboral. Se fomentará la participación de las personas con enfermedades huérfanas en el acceso a planes, programas, estrategias, proyectos, acciones y convocatorias ofertadas por el Distrito que otorguen beneficios, subvenciones o incentivos de empleo, emprendimiento, vivienda, educación, entre otros, propiciando así su inclusión social, generación de ingresos y materialización de su proyecto de vida.
4. Sensibilización. La Administración Distrital implementará, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, campañas de sensibilización innovadoras, periódicas y con diseño universal dirigidas a la ciudadanía en general que concienticen sobre las enfermedades huérfanas, enfatizando en la valía, las capacidades y los talentos de las personas que viven con ellas, como también previniendo su estigmatización.
5. Guía de práctica clínica. Realizar las gestiones y alianzas necesarias con el Gobierno Nacional para la elaboración y aplicación de guías de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades huérfanas en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital o las que hagan sus veces.
6. Centros de excelencia. Ejecutar las acciones pertinentes para promover la creación de un (1) centro de excelencia médica para el diagnóstico y tratamiento de epidermólisis bullosa que sirva como piloto para que posteriormente se amplíe a las demás enfermedades huérfanas.
7. Investigación y transferencia de conocimiento. Fomentar y apoyar el desarrollo de investigaciones y transferencia de conocimiento de la información en salud en enfermedades huérfanas en la Ciudad.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1058** DE 2026

(12 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE JESSICA LILIANA RAMÍREZ GAVIRIA QEPD, SE CREAN Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo. La implementación de la Estrategia contemplada en el presente artículo se realizará conforme la disponibilidad presupuestal de las entidades referidas, los proyectos de inversión aprobados y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 3. Caracterización. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades competentes, de conformidad con su capacidad operativa y fiscal, propenderá por la realización periódica de caracterizaciones de las personas con enfermedades huérfanas domiciliadas en la ciudad, así como de sus cuidadores y cuidadoras. Lo anterior, con el fin de conocer en detalle sus características sociodemográficas y condiciones de vida.

Parágrafo 1. Los resultados de esta caracterización serán divulgados a la ciudadanía general a través del sitio web que la Administración Distrital disponga para ello.

Parágrafo 2. Los hallazgos de las caracterizaciones de las que trata el presente artículo serán insumos claves para la implementación de la Estrategia Distrital de Atención Integral para Personas con Enfermedades Huérfanas y el Plan Integrado Territorial para la protección social de las personas con enfermedades huérfanas y sus familias.

Artículo 4. Estrategia pedagógica, Jessica Liliana Ramírez Gaviria. La Administración Distrital, en cabeza del Sector Salud, fomentará la Estrategia Pedagógica Jessica Liliana Ramírez Gaviria, en el marco de la cual en los hospitales y centros de salud del Distrito Capital se podrán realizar periódicamente jornadas de capacitación y sensibilización a todo su personal sobre las enfermedades huérfanas, en las cuales se abordará la importancia del trato humanizado y oportuno a esta población, sus familias y cuidadores, incluyendo enfoques diferenciales y de priorización.

Parágrafo. La Estrategia Pedagógica Jessica Liliana Ramírez Gaviria, cobijará también a los estudiantes que desarrollan residencias y/o prácticas en la red hospitalaria del Distrito Capital.

Artículo 5. Mención de Honor Jessica Liliana Ramírez Gaviria. Créase la “Mención de Honor Jessica Liliana Ramírez Gaviria”, del Concejo de Bogotá D.C., con el fin de reconocer y exaltar el trabajo de las personas naturales y/o jurídicas, así como de las organizaciones de la sociedad civil, que trabajan por la defensa de los derechos de las personas con enfermedades huérfanas de la Ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1. La Mención de Honor “Jessica Liliana Ramírez Gaviria”, constará de medalla; carpeta que contendrá en nota de estilo copia de la Resolución por medio de la cual se concede este reconocimiento y una publicación en la página web del Concejo de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Salud respecto al trabajo o actividad objeto de la condecoración.

Parágrafo 2. La Mención de Honor, de que trata el presente artículo será entregada el último día del mes de febrero de cada año, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Huérfanas.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1058** DE 2026

(12 JUN 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE JESSICA LILIANA RAMÍREZ GAVIRIA QEPD, SE CREAN Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 6. Informes. El último día del mes de febrero de cada año, en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Huérfanas, las entidades responsables presentarán un informe integral ante el Concejo de Bogotá D. C. sobre la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 7. Reglamentación e Implementación. La Administración Distrital reglamentará e iniciará la implementación del presente Acuerdo dentro de los ocho (8) meses siguientes a su entrada en vigencia.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente

ELÍAS APONTE BUSTAMANTE
Secretario General de Organismo de Control (E)

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1059** DE 2026

(12 JUN 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS REDES Y RUTAS DE LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL".

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto brindar medidas para promover y fortalecer las redes y rutas de lactancia materna en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. En el marco de las medidas para promover la lactancia materna, la Administración Distrital implementará estrategias de educación y capacitaciones a través de las entidades competentes para las mujeres gestantes y lactantes, sus familias y cuidadores, en aras de promover espacios de pedagogía y buenas prácticas de la lactancia materna

Parágrafo 1. La estrategia de educación y capacitación incluirá campañas de sensibilización en espacios públicos, privados y laborales, garantizando un enfoque diferencial que considere a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Parágrafo 2. La ejecución del presente proyecto de acuerdo se llevará a cabo conforme a los recursos disponibles por parte de la Administración Distrital, de acuerdo con los recursos destinados en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 3. REGISTRO DE REDES DE LACTANCIA. La administración generará un registro público donde se pueda consultar e indagar toda la información sobre redes, rutas de apoyo y programas sobre lactancia materna exclusiva, así como realizar los trámites correspondientes y necesarios para acceder a los mismos.

Parágrafo. Se garantizará la accesibilidad de la información correspondiente al registro en comento.

ARTÍCULO 4. RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD A LA LABOR DE LA MUJER GESTANTE Y LACTANTE CON DISCAPACIDAD. La Administración dentro de sus competencias designará una entidad coordinadora para la constitución de una Red de Apoyo y Solidaridad a la labor de la mujer gestante y lactante con enfoque diferencial. Esta Red podrá estar articulada a las Manzanas de Cuidado y tendrá como finalidad brindar información y apoyo para la vinculación a los programas distritales ofrecidos en todos los ámbitos y sectores para mejorar la condición de vida la mujer gestante y lactante.

Parágrafo. El Distrito establecerá las condiciones de acceso y permanencia de la mujer gestante y lactante a la Red de Apoyo y Solidaridad.

ARTÍCULO 5. APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA. Mediante la oferta institucional existente, la Administración Distrital brindará acompañamiento y fortalecimiento dirigidos a las familias de las mujeres gestantes y lactantes, con un enfoque psicosocial, para



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1059** DE 2026

(12 JUN 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS REDES Y RUTAS DE LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL".

garantizar el bienestar de madre e hijo y el apoyo del núcleo familiar en el proceso de lactancia.

ARTÍCULO 6. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN. La Administración contará con 6 meses para generar la estrategia de implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente


ELÍAS APONTE BUSTAMANTE
Secretario General de Organismo de Control (E)


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

SECRETARÍA DE
MOVILIDADDAC
202641004880686
Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; y la Resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que la Resolución No. 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, la facultad de: “[...] expedir los actos administrativos constitutivos del título ejecutivo dentro de la etapa preliminar del proceso coactivo derivado de la permanencia en los patios autorizados de esta Entidad de los vehículos de servicio particular y público, a razón de su inmovilización, por infringir las normas de tránsito y transporte. [...]”.
12. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone [...]”Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
13. Que, en consonancia con lo anterior, el Organismo de Tránsito en el que se encuentre inscrita la figura deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución **20223040045295 de 2022** del Ministerio de Transporte, **Artículo 5.3.3.4.** que reza: “[...] **Improcedencia del Traspaso a Persona Indeterminada.** No procede el traspaso de la propiedad del vehículo a persona indeterminada, cuando: [...]” 2. Cuando de manera administrativa:
 - a) Se dé inicio al proceso de Declaratoria de Abandono o este se encuentre en curso o
 - b) Cuando el vehículo se encuentre inmovilizado por infracción a las normas de tránsito [...].A fin de evitar la evasión por parte del propietario o poseedor de la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza [...]”los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo [...].”

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 345192 de 2022, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono [...]” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 “por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 del CNTT”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “[...]” numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

III. HECHOS

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **QUQ23C**, ello teniendo en cuenta que:

El día **6 de abril de 2021**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000030369765**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **QUQ23C** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el inventario de patios No. **REGM125147**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

[...]“La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

Por lo anterior, se consultó el Certificado de Tradición o Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el cual obra en el expediente, evidenciando como propietario(a) actual del vehículo inmovilizado al (la) señor(a) **ANA ALEJANDRA ACEVEDO PAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1019097014**.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **QUQ23C** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **6 de abril de 2021**, con ocasión a la infracción de tránsito **D02**; que generó la inmovilización.
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de **ANA ALEJANDRA ACEVEDO PAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1019097014**,
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **QUQ23C**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos



RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **QUQ23C**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, adjunta al expediente, los siguientes documentos: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (ii) Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	QINGQI	MOTOR	P152QMIA32113908
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	LV7EKF404CA600092
LÍNEA	QM125T-10R	N° SERIE VIN	**** LV7EKF404CA600092
MODELO	2012	CILINDRAJE	124
COLOR	ROJO NEGRO	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	SDM DE BOGOTÁ

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo del vehículo de placa **QUQ23C**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad y en la que permanecerán los recursos del propietario o poseedor para ser objeto de apropiación vía cobro coactivo previa imposición de la respectiva obligación de pago.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, se dará aplicación a lo previsto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo.

Dicha liquidación se remitirá a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte para que proceda con la imposición de la obligación por concepto del servicio de parqueadero y grúa, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 089 de 2019.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su notificación al (o los) propietario (s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en caso de no existir o ser inconsistente se remitirá a aquella que repose dentro del expediente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **QUQ23C**, cuyo propietario(a) es el (la) señor(a) **ANA ALEJANDRA ACEVEDO PAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1019097014**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SDM DE BOGOTÁ** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **QUQ23C**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso cinco del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

PARÁGRAFO: No procede el traspaso de la propiedad del vehículo a persona indeterminada, cuando se dé inicio al proceso de declaratoria de abandono o este se encuentre en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.3.4. numeral 2 de la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **QUQ23C** una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris** administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: LIQUIDACIÓN. Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES: DEDUCIR, de la cuenta especial N°**91000005220** del Banco GNB Sudameris administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO CONTABLE. una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **REPORTAR**, el saldo a favor del propietario, si lo hubiere, junto con el valor de la liquidación por el servicio de parqueadero y grúas prestado, a la **Subdirección Financiera** de la Entidad para que se realice el registro del estado financiero y contable del vehículo de placa **QUQ23C**.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. REMITIR la documentación pertinente a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de emitir el título ejecutivo respecto de la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad a la competencia delegada en la Resolución 089 de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, , dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto será puesto a disposición del propietario y deberá

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 488068 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA QUQ23C INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

permanecer en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR, al (la) señor(a) **ANA ALEJANDRA ACEVEDO PAEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1019097014**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Abril de 2026.



Ernesto Gordillo Triana
Director Técnico de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 01-04-2026 02:41 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez
Revisó: Walter Duban García - Dirección de Atención al ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción* [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen* [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.

10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “[...]Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias[...]”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
12. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “[...]los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo[...]”
13. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispone como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “[...] numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”[...].

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **WJF22**, ello teniendo en cuenta que:

El día **12 de junio de 2008**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **13822003** disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **WJF22** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el inventario de patios No. **04199**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

[...]“La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable,

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se consultó el Certificado de Tradición N° y/o Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza del (la) señor(a) al (la) señor(a) **JOSE LEONARDO PINTO ZULUAGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **94523643** y estando inmovilizado, se surtió sobre el automotor trámite de traspaso a persona indeterminada, vigente hasta la expedición del presente acto administrativo. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **WJF22** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **12 de junio de 2008**, con ocasión a la infracción de tránsito **57**; que generó la inmovilización.
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada.
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, en el diario **EL ESPECTADOR EL DIA MARTES 27 DE JUNIO DE 2017**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **WJF22**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, los mismos no se hicieron presentes.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas **WJF22**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, adjunta al expediente, las siguientes documentos: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (ii) Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	SUZUKI	MOTOR	E103253572AR
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	BE11ASC05697AR
LÍNEA	AX 100	N° SERIE	***
		VIN	***
MODELO	1992	CILINDRAJE	98
COLOR	NEGRO	ESTADO REGISTRO	CANCELADO (CT)
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA MCPAL TTO CALI

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo del vehículo de placa **WJF22**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida y procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación,

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **WJF22** el cual, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra con propietario indeterminado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL TTO CALI** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **WJF22**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso cinco del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014 y a fin que repose dentro del histórico del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **WJF22** una vez quede en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá **REPORTAR** a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación,

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 692815 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACA WJF22 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo octavo del presente acto administrativo, previa apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, el propietario(a) o poseedor(a) no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Mayo de 2026.



Giovanni Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 18-05-2026 03:27 PM

Revisó: Walter Duban García
Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodríguez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

8. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “[...]Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias[...]”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
12. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “[...]los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo[...]”
13. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenar para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”**

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispone como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “[...] numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales”[...].

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **BBA50D**, ello teniendo en cuenta que:

El día **3 de marzo 2021**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000027923952**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **BBA50D** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el inventario de patios No. **REGM121768**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”**

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

[...]“La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se consultó el Certificado de Tradición N° y/o Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza del (la) señor(a) al (la) señor(a) **JESUS RAFAEL GUEVARA MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **3276165** y estando inmovilizado, se surtió sobre el automotor trámite de traspaso a persona indeterminada, vigente hasta la expedición del presente acto administrativo. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

- (i) El vehículo de placa **BBA50D** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **3 de marzo de 2021**, con ocasión a la infracción de tránsito **C02**; que generó la inmovilización.
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada.
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día «**VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **BBA50D**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, los mismos no se hicieron presentes.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placa **BBA50D**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, adjunta al expediente, los siguientes documentos: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (ii) Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	BAJAJ	MOTOR	JEZWDA96872
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	9FLA37CZ3EAF24857
LÍNEA	DISCOVER 125 ST	Nº SERIE- VIN	9FLA37CZ3EAF24857 - 9FLA37CZ3EAF24857
MODELO	2014	CILINDRAJE	124
COLOR	AZUL ANTARTICA	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo del vehículo de placa **BBA50D**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **BBA50D** el cual, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra con propietario indeterminado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

DE BOGOTÁ donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BBA50D**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso cinco del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014 y a fin que repose dentro del histórico del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **BBA50D** una vez quede en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá **REPORTAR** a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano, constituirá el título ejecutivo por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, que corresponda a los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 748458 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA BBA50D INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

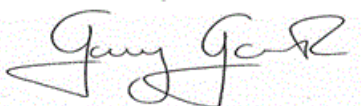
ARTÍCULO DÉCIMO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo octavo del presente acto administrativo, previa apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, el propietario(a) o poseedor(a) no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 26-05-2026 10:42 AM

Elaboró: Angie Elizabeth Araque Gonzalez

Revisó: Sonia Soto Dirección de Atención al Ciudadano



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueaderos de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AOO17	11001000000016370842	14/7/2017	C35	A 163259	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
2	AQO20	11001000000008164681	18/1/2015	F	A 31929	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
3	ARI474	11001000000025275602	10/3/2020	C02	REGA86309	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
4	AUN815	11001000000010453803	29/02/2016	C02	A72744	SÁBADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
5	BAE07A	11001000000023570350	01/6/2020	C02	REGM88467	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
6	CAV522	11001000000004296775	22/1/2013	C35	169062	27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
7	CES015	11001000000037961624	18/6/2023	C02	REGA183572	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
8	CJX61A	11001000000004281317	4/1/2013	H02	106468	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
9	CTI53C	11001000000025090731	10/9/2019	C02	REGM58511	EL ESPECTADOR 18 DE OCTUBRE 2020
10	DCM85B	11001000000006716309	3/5/2014	C35	A9869	EL ESPECTADOR 27 JUNIO 2017
11	DKD09A	11001000000035451962	2/12/2022	D02	REGM196845	EL ESPECTADOR, DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2024
12	DLG79A	11001000000023565968	3/9/2019	C35	REGM57402	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
13	DWI17	11001000000023517044	16/9/2019	C02	REGM59471	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
14	EE080F	11001000000030533421	20/9/2021	C35	REGM136300	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
15	EKK237	110010000000162110013	25/1/2018	D02	A128368	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
16	EQE30A	11001000000027816358	7/1/2021	C02	REGM115696	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
17	ETC20E	11001000000027588624	12/8/2020	C02	REGM102374	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
18	FCB184	11001000000004265112	2212/2012	C02	166961	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

						2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
19	FMS30C	11001000000037409837	23/1/2023	D01	REGM202988	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
20	FMX28C	11001000000016559136	20/12/2017	C02	A183413	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
21	FNM89D	11001000000030610356	3/11/2021	C02	REGM142979	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
22	FRM37B	11001000000013244706	29/1/2017	H02	A139978	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
23	FSB253	11001000000004857395	14/4/2013	C02	174854	27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
24	FTI687	11001000000016440547	13/9/2017	C02	A116973	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 8.
25	FUA576	11001000000010469949	7/3/2016	D12	A73412	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
26	FUC279	11001000000006628030	22/2/2014	F	A2994	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
27	FUW70C	11001000000010124113	21/10/2015	C02	A62154	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
28	GDS90B	11001000000010509933	29/4/2016	C02	A93175	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
29	GLC292	11001000000006575474	15/1/2014	C02	194905	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
30	GMD177	12809556	16/5/2007	35	139408	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
31	GNR48	11001000000006027003	24/10/2013	B04	137206	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
32	HBW84A	11001000000010155614	24/9/2015	B01	A58060	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
33	HGS58E	11001000000042883454	09/08/2024	D02	REGM285255	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
34	HKA434	11001000000016498555	9/10/2017	B01	A119508	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
35	IBC39B	11001000000023564778	2/9/2019	C02	REGM57303	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
36	IDW94B	11001000000010503630	22/4/2016	C24	A91839	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
37	IOL30D	11001000000038961637	1/7/2023	D02	REGM232544	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
38	IRQ40D	11001000000020432545	9/7/2018	C02	REGM12129	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO EL EL TIEMPO Pg69
39	JHV93	11001000000004895258	15/4/2013	D06	115483	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
40	JIP88	11001000000010460120	20/3/2016	C02	A87686	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
41	JMB86C	11001000000013403661	3/3/2017	C02	A145778	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
42	KCD822	13315320	25/2/2008	75	4625	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
43	KNM50B	11001000000013156355	6/10/2016	D02	A124026	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
44	LGA44	1100100000003409655	4/12/2012	C02	104015	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
45	LIO86	11001000000006594326	29/1/2014	C02	A1363	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

						LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
46	LJA19C	1100100000008051005	8/8/2014	C02	A18873	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
47	LKX50C	11001000000042330467	1/2/2024	C35	REGM265065	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
48	LPK80C	1100100000008184025	19/2/2015	H02	A35321	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
49	LWV69A	1100100000004989816	25/7/2013	C02	125674	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
50	LYC243	1100100000006053765	28/11/2013	C02	191986	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
51	MLU52C	11001000000010555533	27/6/2016	H02	A103485	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
52	MND32E	11001000000039590809	3/1/2024	C02	REGM260671	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
53	MSF81A	1100100000001873234	15/5/2012	D02	77255	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
54	OKA84B	11001000000005012039	4/7/2013	B01	123304	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
55	OLY77C	11001000000043016665	23/09/2024	C02	REGM289702	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
56	OMW07B	1100100000006020489	26/10/2013	E03	137431	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
57	ONS34B	11001000000016407614	26/8/2017	C35	A169393	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
58	ORU04A	1100100000004233286	2/2/2024	D02	REGM265310	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025
59	PDV85A	1100100000008187332	13/2/2015	C02	A34624	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
60	PSZ37C	11001000000016392457	25/7/2017	D02	A164868	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
61	QAK204	11001000000027593842	15/8/2020	C02	REGA92636	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
62	QEB01B	11001000000039310150	10/10/2023	C35	REGM248905	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ENERO 2025
63	QGC67B	1100100000003010663	17/7/2012	D01	85088	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
64	QGJ465	11001000000027623093	29/8/2020	D01	REGA93694	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
65	RG061B	1100100000008223500	15/5/2015	H02	A43072	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
66	SFQ46B	11001000000027922414	2/3/2021	D02	REGM121573	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
67	UFP034	11001000000033939336	2/6/2022	C35	REGA142557	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
68	UYZ15A	1100100000001801196	9/3/2012	C02	72318	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
69	VSQ05A	11001000000030461763	31/8/2021	C02	REGM133805	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
70	WTE272	11001000000010111375	5/8/2015	C02	A51369	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
71	XHR12A	11001000000000589620	12/6/2011	D02	57346	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
72	XOV50A	11001000000016265774	30/4/2017	C02	A152558	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
73	XTF61C	11001000000010476709	13/3/2016	C02	A86826	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
74	XVP50A	11001000000025391938	15/6/2020	C02	REGM90283	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

						JULIO 2021 Pag 39
75	YEB97C	11001000000016228578	31/1/2018	C02	A188084	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
76	YMQ11D	11001000000027734815	10/11/2020	D01	REGM110935	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
77	YYX93A	11001000000010236875	12/1/2016	C24	A74503	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
78	ZHY33C	11001000000025229021	11/2/2020	C02	REGM77060	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
79	ZLF61A	11001000000004896155	25/4/2013	D01	117156	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
80	ZOA064	11001000000035256596	4/10/2022	C02	REGA155857	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
81	ZPA59A	11001000000037525639	24/2/2023	C35	REGM209318	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
82	ZPJ98A	11001000000006008998	19/10/2013	C02	136430	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, nums. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
----	-------	-------------	-----------------------	------------------------

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

1	AOO17	ROQUE ERLEY SALAS FORERO	5893068	21/09/2017
2	AQO20	MOISES DUITAMA CONTENTO	79593507	29/01/2016
3	ARI474	CLAUDIA PATRICIA OLIVOS VEGA	1024489958	14/02/2024
4	AUN815	MARUJA CORTES PALADINES	20252172	17/09/2018
5	BAE07A	HUGO FONSECA OSORIO	18916717	20/12/2022
6	CAV522	RADOVAN KARAMAN BETANCOURT	79156274	03/11/2021
7	CES015	MERCEDES SOLANO ESTEPA	46666693	23/07/2025
8	CJX61A	ARMANDO AMAYA GUEVARA	91108134	04/06/2013
9	CTI53C	YAZMIN PENAGOS BARACALDO	20927904	10/04/2023
10	DCM85B	MARTIN ANDRES PARRA LEMUS	79913549	23/12/2019
11	DKD09A	MARCELA SOLIS CHACON	40188122	25/01/2024
12	DLG79A	ORLANDO JAIR BUITRAGO ALZATE	86052597	14/11/2019
13	DWI17	JOSE RUBIEL MARIN GIRALDO	15986463	20/09/2019
14	EEO80F	MARIA AZUCENA CIFUENTES DE GUZMAN	41700227	26/12/2022
15	EKK237	INVERSIONES YUFAVE LTDA	900405177	24/12/2018
16	EQE30A	YANETH STELLA SERRATO DE ORTEGA	51604457	13/12/2021
17	ETC20E	JORGE ANDRES SABOGAL CASTRO	80927891	17/12/2020
18	FCB184	ISRAEL CHACON URBANO	10544539	01/12/2025
19	FMS30C	NORBERTO ORTIZ CLAROS	16711183	18/11/2025
20	FMX28C	ANDRES CAMILO YOLDI URREA	1030604375	13/03/2018
21	FNM89D	NURY ERAZO NARVAEZ	34321147	01/08/2022
22	FRM37B	VICTOR MANUEL LATORRE SUAREZ	7143834	13/01/2020
23	FSB253	JULIO RAMIREZ CASTELBLANCO	166140	23/12/2014
24	FTI687	MERCEDES MOLINA DE VARGAS	23619446	04/11/2021
25	FUA576	BERNABE MURILLO RENGIFO	7522243	27/05/2016
26	FUC279	JUAN RAMON HIDALGO ZAMORA	80423649	30/08/2014
27	FUW70C	NELSON SANABRIA ESPINOSA	80200831	07/05/2022
28	GDS90B	JUANITA MARIÑO DIAZ	1075231403	05/04/2017
29	GLC292	ALVARO SOSA PINZON	19370690	23/12/2020
30	GMD177	EIVAR MERCEDES SILVA WALTEROS	51765626	05/07/2024
31	GNR48	JOSE LAURENTINO URIBE SIZA	13840630	16/10/2014
32	HBW84A	CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES	37121446	23/07/2020
33	HGS58E	NICOL DAHIANA GARCIA BENAVIDES	1010021353	20/12/2024
34	HKA434	PEDRO PABLO ROJAS	11518067	29/12/2022
35	IBC39B	MARTHA VIBIANA AYALA BARONIO	40398546	10/10/2019
36	IDW94B	SUANN MELISSA COLMENARES ANGARITA JAIRO ALONSO PINZON RANGEL	1098644449 91530509	27/09/2016
37	IOL30D	ROSANA UMBARILA PISCO	1071142988	22/04/2025
38	IRQ40D	JUAN GABRIEL BERMUDEZ VANEGAS	80231648	24/08/2022
39	JHV93	I.D.T. ELECTRIC LTDA	8000834254	26/10/2018
40	JIP88	VIGILANCIA SANTAHEREÑA Y CIA LTDA	800076719	04/02/2025
41	JMB86C	JOHN ALEXANDER MALAVER ROMERO	1023902698	12/10/2022
42	KCD822	SONIA CARDENAS BELTRAN	51619756	20/09/2024

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

43	KNM50B	ALBERT ALFREDO ACOSTA IMBACHI	97435707	17/02/2022
44	LGA44	CIRO ANTONIO TORRES SANCHEZ	4611796	21/04/2017
45	LIO86	ADELMIRO ORDOÑEZ	10753899	03/05/2023
46	LJA19C	EDWAR ANDRES BERMUDEZ QUICENO	9868781	17/03/2017
47	LKX50C	NUBIA ESPERANZA BURGOS FORERO	51941674	13/03/2025
48	LPK80C	WILLIAM GUILLERMO PINEDA MERCHAN	1030599824	02/08/2017
49	LWV69A	CESAR AUGUSTO SUAREZ VALENCIA	18495910	08/11/2022
50	LYC243	JORGE MALAGON BELTRAN	19272112	03/02/2025
51	MLU52C	JAIME EVELIO MORA REYES	80263279	12/12/2018
52	MND32E	VALERY MELISSA ROZO GONZALEZ	1022419069	22/12/2025
53	MSF81A	MARIA EUGENIA MEJIA LOPEZ	63492174	27/12/2021
54	OKA84B	RAUL RODRIGUEZ	5892696	11/12/2015
55	OLY77C	JHORMAN JAVIER ESGUERRA PAEZ	1110500913	08/04/2025
56	OMW07B	MARIA IDALBA OTALVARO GIRALDO	25079028	04/03/2015
57	ONS34B	JOHN WILMER OCHOA TALERO	1031125660	02/11/2017
58	ORU04A	JUAN BAUTISTA OVIEDO PARRA	93287905	14/06/2024
59	PDV85A	JOSE OMAR GRANADOS PRADA	96328032	18/11/2025
60	PSZ37C	JHONNATAN ALEJANDRO TACHA MUÑOZ	1013601612	12/08/2025
61	QAK204	CESAR FERNANDO AVENDAÑO MORALES	79574638	28/07/2022
62	QEB01B	ROSA LILIANA RUGE LOPEZ	1073509861	08/11/2024
63	QGC67B	MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS	830042976	10/04/2015
64	QGJ465	JUDITH CECILIA NOGUERA GOMEZ AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO	22491595 72003612	23/03/2022
65	RGO61B	EKKON JAIR HERNANDEZ DIAZ	1032404191	20/05/2015
66	SFQ46B	PAOLA ANDREA VASQUEZ SANCHEZ	65708878	20/10/2022
67	UFP034	PLINIO BELTRAN ACOSTA	79241040	29/01/2026
68	UYZ15A	R.O.R. INGENIERIA S.A.S.	890930227	14/07/2022
69	VSQ05A	JOSEFA BARRETO ROBLES	38288587	16/02/2022
70	WTE272	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	80449321	13/08/2015
71	XHR12A	CARLOS ARAGON	19208052	16/12/2013
72	XOV50A	LUIS FERNANDO SOTO DIEZ	70099490	10/01/2018
73	XTF61C	LEONOR SOLARTE ECHEVERRI	29432821	05/10/2020
74	XVP50A	KAREN ZULEIKA PARADA SANDOVAL	63539312	30/11/2022
75	YEB97C	LINDA YARDANY TELLES RUEDA	1015404537	07/11/2025
76	YMQ11D	SAUL RIOS LOPEZ	9779491	15/06/2021
77	YYX93A	ERNESTO AVILES SANCHEZ	1015392113	01/11/2018
78	ZHY33C	JAIR BERMUDEZ	14238485	03/02/2021
79	ZLF61A	HERCILIA GOMEZ DE SANCHEZ	28376375	27/12/2021
80	ZOA064	SONIA MERCEDES CAMACHO BUITRAGO	35464965	30/05/2025
81	ZPA59A	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	800186561	23/07/2025
82	ZPJ98A	DORA INES BERRIO RESTREPO	52787100	23/01/2016

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILINDRA JE
1	AOO17	MOTOCICLE TA	HONDA	ECO 100	2005	ROJO CANDY	05B27E26148	MB4HA11EA59B00942	***	97
2	AQO20	MOTOCICLE TA	KAWASAK I	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMB00839	DPFBMB41128	***	124
3	ARI474	AUTOMOVIL	RENAULT	R 4 MASTER	1986	ROJO	M545592	6548647	6548647	1300
4	AUN815	AUTOMOVIL	SKODA	FELICIA	1997	ROJO GRANATE	2570634	***	TMBEEA613V0611936	1300
5	BAE07 A	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	UM 200 RENEGADE	2005	AZUL	ZS169FML15100697	LZSPCML0651000433	***	198
6	CAV522	CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	1992	VINOTINT O GRIS	VO227IDF	CNE176170	1GCFK24K6NE176170	5700

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

7	CES015	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HE	1989	ROJO	E5691578	323HE01185	E33221712	1300
8	CJX61A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT225	1999	NEGRO ROJO	G309E000073	G309E000073 (ETA)	G309E000073	225
9	CTI53C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	AZUL	162FMJE293801	9F2B31500CE211921	9F2B31500CE211921	149
10	DCM85 B	MOTOCICLETA	AMC	AM 150	2007	NEGRO	CL162FMJ2659001386	LCMPCKXJ37A107410 (ETA)	LCMPCKXJ37A107410	149
11	DKD09 A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2004	NEGRO	B116E-203675	9FKKBO06L31203675 (ETA)	9FKKBO06L31203675	100
12	DLG79 A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER 99.35	2005	AZUL	DMMBLB12239	DFBBLB93497	***	99
13	DW117	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	RENEGADE 200	2004	PLATA	ZS169FML14400313	LZSJCMLOX41000658	***	200
14	EEO80F	MOTOCICLETA	AKT	AK125RL	2020	GRIS MATE	157FMISQ128916	9F2B91252L5007698	9F2B91252L5007698	124
15	EKK237	AUTOMOVIL	MAZDA	626	2000	GRIS ASTRAL	FS622729	9FCGF45SOY0000665	9FCGF45SOY0000665	2000
16	EQE30A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	1996	AZUL	E1031119010	BE11ASC68447	***	98
17	ETC20E	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2017	NEGRO NEBULOS A	DUZWFH21676	9FLA18AZXHDD43045	9FLA18AZXHDD43045 / 9FLA18AZXHDD43045	99
18	FCB184	AUTOMOVIL	RENAULT	R 12	1975	NARANJA	1003216	3955025	****	1330
19	FMS30C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MAX 125R	2011	NEGRO	157FMI11L00708	L5DPCJF15BZM00723	L5DPCJF15BZM00723	124
20	FMX28 C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 NKD	2011	NEGRO	157FMIE148387	9F2A1125XBE205477	9F2A1125XBE205477	124
21	FNM89 D	MOTOCICLETA	KYMC0	AGILITY RS NAKED	2014	NEGRO NEBULOS A	KN25SR2176349	9FLU62011ECG61726	9FLU62011ECG61726 / 9FLU62011ECG61726	124
21	FRM37 B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	ROJO PLATA	DJGBNM24850	MD2DJB4Z27VM05111	***	180
23	FSB253	AUTOMOVIL	FIAT	125 POLSKI	1979	AZUL LILA	790305	101043	101043	1500
24	FTI687	AUTOMOVIL	FIAT	131 MIRAFIORI	1982	AMARILLO	1179203	09415	09415	1300
25	FUA576	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1982	AMARILLO	000013594	C0802552	C0802552	1300
26	FUC279	CAMIONETA	MAZDA	B 1600	1984	ROJO	Z49606	00483	00483	1600
27	FUW70 C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2011	NEGRO	45D1025589	9FKKG0342B2025589	9FKKG0342B2025589	153
28	GDS90B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNG67825	MD2DJB4Z17VG01995	***	180
29	GLC292	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	250	1979	ROJO	201005 (ETA)	12302610061694	12302610061694	2500
30	GMD17 7	AUTOMOVIL	RENAULT	R 6	1982	AZUL	990005949	0772014	0	1260
31	GNR48	MOTOCICLETA	HONDA	XL 185	1989	ROJO	L185SE5423378	5423378	***	185
32	HBW84 A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2007	ROJO	B116E-717104	9FKKB006S72717104	***	100
33	HGS58E	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSII	2017	NEGRO MATE	ZS157FMJ-28G300322	9F2C11502H5001009	9F2C11502H5001009	149
34	HKA434	AUTOMOVIL	RENAULT	R 9 GTS	1987	VERDE	M810194	00300293	00300293	1400
35	IBC39B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	NEGRO	157FMIFE154811	LLCJPP2068E012148	***	124
36	IDW94B	MOTOCICLETA	YAKIMA	HUSKY	2008	VERDE	162FMJ08000011	LHYVCKLAX81001026	***	150
37	IOL30D	MOTOCICLETA	AKT	AD15W	2015	NEGRO	XS1P57QMJ-2A13002534	9F2B91508EX008216	9F2B91508EX008216	149
38	IRQ40D	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2014	GRIS VERDE	45D3058772	9FKKG0349E2058772	9FKKG0349E2058772	153
39	JHV93	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PLUSPOWER145.45	2002	BLANCO	CDEBHA31649	06CBHA55275	***	145
40	JIP88	MOTOCICLETA	JIALING	JH 125	2004	AZUL	156FM42003000533	9FN34445333003482 (ETA)	9FN34445333003482	125
41	JMB86C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	ROJO	162FMJJE132915	9F2B31506CE203306	9F2B31506CE203306	149
42	KCD822	AUTOMOVIL	RENAULT	SIN LINEA	1976	VERDE	88000824	0750922	922	1300

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

43	KNM50 B	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 180	2006	AZUL	DJGBMJ00245	MD2DHDJZZMCJ02 192	MD2DHDJZZMCJ02 192	179
44	LGA44	MOTOCICLE TA	YAMAHA	RX	1997	NEGRO	4JF007205	4JF007205	***	115
45	LIO86	MOTOCICLE TA	AKT	AK 100S	2006	AZUL	1E50FMGXJ059552	LLCJPG6016B51685 1	***	98
46	LJA19C	MOTOCICLE TA	AKT	AK125 NE	2012	NEGRO	157FMJE110855	9F2B31259CE201307	9F2B31259CE201307	124
47	LKX50 C	MOTOCICLE TA	HONDA	CB 125 E	2011	NEGRO MATE	SDH157FMI- 5*B3200612*	9FMPJCJ28BF00730 2	9FMPJCJ28BF00730 2	124
48	LPK80C	MOTOCICLE TA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE243709	9F2A1125XBE21133 0	9F2A1125XBE21133 0	124
49	LWV69 A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	AX 100	2002	AZUL	1E50FMG-288857	9FSBE11A23C09466 8	***	100
50	LYC243	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18 GTX	1985	AZUL	M002210TRANSENV	G007695TRANSEN V / G007695TRANSEN V	G007695TRANSEN V / G007695TRANSEN V	2000
51	MLU52 C	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	BLANCO	JEGBTM68242	9FLJDC1Z4CAE110 98	9FLJDC1Z4CAE110 98	134
52	MND32 E	MOTOCICLE TA	AKT	AD15W	2017	NEGRO MATE	XS1P57QM- 2A16001452	9F2B91509H5001274	9F2B91509H5001274	149
53	MSF81 A	MOTOCICLE TA	AUTECO	BAJAJ	2009	NEGRO	JGGBRD26516	MD2JCB1Z69VD009 97	***	198
54	OKA84 B	MOTOCICLE TA	AKT	AK 125 R	2009	ROJO	156FMIFJ213457	9F2AK12528BC0476 8	***	124
55	OLY77 C	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	NEGRO AZUL	JEGBUM86757	9FLJDC1Z9DAG560 30/ 9FLJDC1Z9DAG560 30	9FLJDC1Z9DAG560 30/ 9FLJDC1Z9DAG560 30	134
56	OMW07 B	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 180	2009	VERDE	JCGBRE29939	MD2JCB1Z19VD032 90	***	198
57	ONS34B	MOTOCICLE TA	AUTECO	PULSAR	2009	VERDE	JCGBRD27161	MD2JCB1Z89VD016 51	***	198
58	ORU04 A	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	RENEGADE 200	2010	NEGRO	162FMKHC064660	LKXPCLL01AU0005 74	LKXPCLL01AU0005 74	175
59	PDV85 A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	GSX150	2010	NEGRO	QS157FMJ- B*1005000925*	LAEMXZ452AE0008 46	LAEMXZ452AE0008 46	145
60	PSZ37C	MOTOCICLE TA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJE198886	9F2B31507CE207235	9F2B31507CE207235	149
61	QAK204	AUTOMOVIL	MAZDA	323	1988	BLANCO LOTUS	E3216775	323HB14500	323HB14500	1300
62	QEB01B	MOTOCICLE TA	HONDA	ELITE 125	2009	NEGRO MATE	SDH1P52QMIB73402 210	9FMTJCN289F00012 6	***	124
63	QGC67 B	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	MAGNETIC-125	2009	BLANCO	157FMIO9L00959	L5DPCJB2X9ZL001 56	***	124
64	QGJ465	AUTOMOVIL	CHEVROL ET	SWIFT	1993	ROJO PERLADO	G13B258423	SPD18438	SPD18438	1300
65	RG061 B	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	FASTWIND 150	2009	NEGRO	162FMJO9L01622	L5DPCK4139A00036 8	***	149
66	SFQ46B	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YW-100	2010	ROJO NEGRO	E3B6E130566	9FKKE1108A213056 6	***	125
67	UF034	MICROBUS	NISSAN	URVAN	1995	BLANCO VERDE	VN-003106	JN10DGE24Z000001 9	JN10DGE24Z000001 9	2700
68	UYZ15 A	MOTOCICLE TA	HONDA	XLR 125	1999	AZUL AMAZON AS	JD17EW204265	204265	***	125
69	VSQ05 A	MOTOCICLE TA	HONDA	E-STORM 125	2007	ROJO	SDH157FMI- 5*G3505703	SDH157FMI5635057 03 (ETA)	SDH157FMI5635057 03	124
70	WTE272	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NT	1988	BEIGE	E5632581	323NT03308	323NT03308	1500
71	XHR12 A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	AX 100	2005	AZUL	1E50FMG458923	9FSBE11A45C13494 6 (ETA)	9FSBE11A45C13494 6	98
72	XOV50 A	MOTOCICLE TA	AUTECO	CALIBER	2005	GRIS	DDMBLA57069	DDFBLA90418	***	111
73	XTR61C	MOTOCICLE TA	HONDA	CB 150	2013	PLATA SABLE	KC09E-5114723	9FMKC0927DF0015 97	9FMKC0927DF0015 97	149
74	XVP50 A	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YW-100	2005	NEGRO	B116E-215069	9FKKB00635121506 9	***	100
75	YEB97C	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	GP1-125	2012	NEGRO	152QMIC10002541	LFF1A1HH8C10000 42	LFF1A1HH8C10000 42	124
76	YMQ11 D	MOTOCICLE TA	AKT	AK150RSII	2016	BLANCO	ZS157FMJ- 28G100546	9F2C11509G5002967	9F2C11509G5002967	149
77	YYX93 A	MOTOCICLE TA	HONDA	CBZ ES	2005	NEGRO	04L47M01107	04L47C01004 (ETA)	04L47C01004	156
78	ZHY33 C	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YBR-125E	2014	NEGRO	E3F4E067504	9FKKE1398E206750 4	9FKKE1398E206750 4	124
79	ZLF61A	MOTOCICLE TA	JINLING	SIN LINEA	2005	NEGRO	PB52095691	LJCPAGLH05S0679 84	***	100

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

80	ZOA064	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	1988	NEGRO	20LVC31002932	5P837230	5P837230	1800
81	ZPA59A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	2005	AZUL	1E50FMG467673	9FSBE11A35C138194	***	98
82	ZP98A	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	AZUL	DUMBND88287	MD2DUB4Z97FD04412	***	99

Se deja expresa constancia que, con respecto a los vehículos de placa HKA434 y FTI687 se evidenció que en el inventario indica un color distinto, sin embargo, tanto en el Registro Único Nacional de Tránsito como en la revisión técnica en identificación de automotores el color del vehículo de placa HKA434 es verde y el color del automotor de placa FTI687 es de color gris, lo anterior puede obedecer a un cambio de color no registrado ante el respectivo Organismo de Tránsito.

Así mismo, respecto a los vehículos de placas JIP88 y GLC292 se evidenció que el número de motor es diferente al que se evidencia en el Registro Único Nacional de Tránsito, por lo anterior se infiere que el cambio de motor no fue registrado ante el organismo de tránsito.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

N o	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	AOO17	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2	AQO20	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
3	ARI474	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
4	AUN815	DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO	PARTICULAR	ACTIVO
5	BAE07A	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/BELEN DE LOS ANDAQUIES	PARTICULAR	ACTIVO
6	CAV522	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
7	CES015	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
8	CJX61A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
9	CTI53C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
10	DCM85B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
11	DKD09A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
12	DLG79A	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
13	DWI17	DIR MCPAL TTOyTTE MANZANARES	PARTICULAR	ACTIVO
14	EEO80F	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
15	EKK237	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
16	EQE30A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
17	ETC20E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
18	FCB184	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
19	FMS30C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
20	FMX28C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21	FNM89D	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
22	FRM37B	INST TTOyTTE MCPAL CIENAGA	PARTICULAR	ACTIVO
23	FSB253	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
24	FTI687	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
25	FUA576	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
26	FUC279	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
27	FUW70C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
28	GDS90B	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
29	GLC292	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
30	GMD177	STRIA TTEyMOV CUND/RICAURTE	PARTICULAR	ACTIVO
31	GNR48	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

32	HBW84A	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA	PARTICULAR	ACTIVO
33	HGS58E	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
34	HKA434	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
35	IBC39B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
36	IDW94B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
37	IOL30D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
38	IRQ40D	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
39	JHV93	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
40	JIP88	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
41	JMB86C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
42	KCD822	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	PARTICULAR	ACTIVO
43	KNM50B	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	PARTICULAR	ACTIVO
44	LGA44	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	PARTICULAR	ACTIVO
45	LIO86	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	PARTICULAR	ACTIVO
46	LJA19C	STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS	PARTICULAR	ACTIVO
47	LKX50C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
48	LPK80C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
49	LWV69A	INSP TTOyTTE CALARCA	PARTICULAR	ACTIVO
50	LYC243	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
51	MLU52C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
52	MND32E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
53	MSF81A	STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	PARTICULAR	ACTIVO
54	OKA84B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
55	OLY77C	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
56	OMW07B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
57	ONS34B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
58	ORU04A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
59	PDV85A	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/EL PAUJIL	PARTICULAR	ACTIVO
60	PSZ37C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
61	QAK204	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULAR	ACTIVO
62	QEB01B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
63	QGC67B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
64	QGJ465	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULAR	ACTIVO
65	RG061B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
66	SFQ46B	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
67	UFP034	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PÚBLICO	ACTIVO
68	UYZ15A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
69	VSQ05A	STRIA MCPAL TTOyTTE HONDA	PARTICULAR	ACTIVO
70	WTE272	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	CANCELADO
71	XHR12A	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
72	XOV50A	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
73	XTF61C	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

74	XVP50A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
75	YEB97C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
76	YMQ11D	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	PARTICULAR	ACTIVO
77	YYX93A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
78	ZHY33C	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
79	ZLF61A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
80	ZOA064	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
81	ZPA59A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
82	ZPJ98A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **9100005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 9100005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Mayo de 2026.



Giovanni Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 29-05-2026 12:31 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodriguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO

INDETERMINADO”

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	No. Comparendo	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
----	-------	----------------	---------------------	------------	---------------	-------------

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

1	AEB621	1100100000030619833	27/10/2021	C02	REGA122404	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
2	AGD715	1100100000030561306	7/10/2021	H02	REGA120795	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
3	AHU02B	11001000000016367062	23/6/2017	C35	A160405	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
4	AQB450	1100100000002565310	3/3/2020	C35	REGA85469	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
5	AWG94E	11001000000042349182	13/2/2024	B03	REGM266591	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
6	AXO30	11001000000025364817	27/5/2020	H02	REGM87867	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
7	BAD88	11001000000010490492	5/4/2016	C35	A 89278	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
8	BAE94	1100100000003065384	25/3/2021	H02	REGM124116	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
9	BCU28	11001000000010506755	26/4/2016	H02	A 92378	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
10	BCW16	11001000000027835317	13/1/2021	D02	REGM116275	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
11	BEI224	11001000000023197439	21/5/2019	D12	REGA55722	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
12	BFE579	11001000000035434096	17/11/2022	C02	REGA160547	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
13	BIL651	11001000000039609000	16/1/2024	C35	REGA208429	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
14	BNY62C	11001000000006576134	16/1/2014	D02	143421	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
15	BVP174	11001000000042407121	26/2/2024	C02	REGA213346	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
16	CIU009	11001000000027801854	18/12/2020	C02	REGA101527	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
17	CIY854	11001000000030449276	29/6/2021	C02	REGA113674	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
18	CTC43C	11001000000023529103	8/8/2019	C35	REGM54683	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
19	DHN901	11001000000016325252	20/7/2017	C02	A 111056	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
20	DLX01C	11001000000027764512	27/11/2020	C14	REGM112561	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
21	EDZ90D	11001000000042745642	13/06/2024	C35	REGM279474	EL ESPECTADOR - SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
22	EEX96B	11001000000025403122	23/6/2020	D02	REGM91493	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
23	EPM29D	11001000000035459296	11/12/2022	D01	REGM197953	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
24	FNA23C	11001000000030477902	24/7/2021	C02	REGM130537	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
25	FUC089	11001000000035228750	14/9/2022	C02	REGA153190	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
26	FXK67C	11001000000042395681	17/2/2024	C02	REGM267254	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
27	GDF608	11001000000004859803	27/3/2013	C02	173458	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
28	GDH84B	11001000000042492283	20/3/2024	D02	REGM271038	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
29	GUF47C	11001000000030545747	22/9/2021	C35	REGM136516	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
30	HUD75B	11001000000013471354	17/4/2017	C35	A 150689	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
31	IBR12B	11001000000025194459	24/12/2019	C02	REGM70695	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
32	IBV69A	11001000000037437873	31/1/2023	D02	REGM204556	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
33	JEZ63B	11001000000027847881	15/1/2021	C35	REGM116508	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
34	JIG42	11001000000030546771	23/9/2021	D01	REGM136649	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
35	JLB85	11001000000030550232	26/9/2021	H02	REGM137161	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
36	JLG28	11001000000035437358	20/11/2022	C14	REGM195259	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
37	JLZ69	11001000000035227107	13/9/2022	C14	REGM186828	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
38	JMQ98D	11001000000030525153	10/9/2021	D07	REGM135097	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
39	JSZ66C	11001000000030393818	24/4/2021	C35	REGM126669	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 55
40	JTD76D	11001000000030563943	9/10/2021	D07	REGM139160	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
41	JUF142	11001000000022644587	12/1/2019	C35	REGA40617	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020 Pg 39

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

42	JVH63D	11001000000042991673	3/09/2024	D01	REGM287557	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
43	KEF442	11001000000016433427	25/8/2017	C02	A 115061	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
44	LLY81C	11001000000027859275	23/1/2021	C14	REGM117385	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
45	LNE04C	11001000000025343811	13/5/2020	C02	REGM86399	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
46	LOY48C	11001000000042409018	26/2/2024	C35	REGM268460	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
47	LPI90C	11001000000016440431	1/9/2017	C02	A 170170	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
48	LPL91C	11001000000030581109	17/10/2021	C02	REGM140205	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
49	LSF63A	11001000000010078965	7/7/2015	D02	A 48575	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
50	MLW622	1100100000002732886	9/11/2020	B01	REGA98374	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
51	MPT41B	11001000000030556855	5/10/2021	C35	REGM138350	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
52	MRB96B	1100100000007939888	21/5/2015	C35	A 43690	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
53	NHP18D	11001000000027578098	5/8/2020	C02	REGM100786	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
54	NOE65C	11001000000019003529	7/3/2018	C24	A 193404	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
55	NWJ881	11001000000030551095	27/9/2021	C35	REGA120025	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
56	OBY86D	11001000000037501642	12/2/2023	C35	REGM206929	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
57	OEK15D	11001000000035360285	21/10/2022	C35	REGM192155	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
58	OGE07D	11001000000042392089	15/2/2024	B03	REGM266824	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
59	OIV51D	11001000000042648459	17/05/2024	C35	REGM276841	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
60	OJL78B	11001000000016376345	28/6/2017	C02	A 161089	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
61	OKB92A	11001000000010220059	15/1/2016	C35	A 75118	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
62	OLI49B	11001000000030520898	8/9/2021	H02	REGM134826	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
63	OTL06C	11001000000025208504	27/1/2020	C02	REGM74430	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
64	PFH396	11001000000035502854	9/12/2022	C02	REGA163123	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
65	PIS46C	11001000000037441618	2/2/2023	D02	REGM204996	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
66	PTU41C	11001000000023535713	6/12/2019	D02	REGM68556	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
67	QEZ43B	11001000000010489159	3/5/2016	D01	A 93677	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
68	QGP39E	11001000000030496537	14/8/2021	B01	REGM132376	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
69	QTS57C	11001000000010492820	6/4/2016	C24	A 89458	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
70	QTY16C	11001000000042322950	28/1/2024	C02	REGM264143	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
71	QVO90C	11001000000042994469	9/09/2024	D02	REGM287831	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
72	RCN14A	11001000000030527706	15/9/2021	H02	REGM135528	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
73	RJE56B	11001000000039605452	22/1/2024	C35	REGM263199	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
74	SDF85B	11001000000025259017	27/2/2020	C14	REGM79755	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
75	SDI38A	11001000000042393579	17/2/2024	C02	REGA212387	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
76	SIK45B	11001000000025190611	20/12/2019	H02	REGM70276	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
77	UUK91C	11001000000019011967	15/3/2018	C02	A 194648	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
78	UVL57C	11001000000025220113	4/2/2020	C02	REGM75794	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
79	VLJ951	11001000000021384316	10/11/2018	F	REGA32698	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020
80	VPL79D	11001000000037970369	22/6/2023	C24	REGM230874	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
81	VQC08D	11001000000037511054	18/2/2023	C14	REGM208308	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
82	VSK90D	11001000000043093531	22/10/2024	C02	REGM292891	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

83	WRW53A	11001000000025191345	20/12/2019	D02	REGM70357	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
84	XDP13C	11001000000034030959	1/7/2022	D01	REGM176799	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
85	XFB38A	11001000000025371667	2/6/2020	H02	REGM88637	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
86	YGZ94	11001000000018969982	23/2/2018	C02	A 2191846	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
87	YMU46	11001000000010474471	28/3/2016	C35	A 88508	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
88	YPY72E	11001000000037753896	19/4/2023	D01	REGM219229	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
89	ZET29C	11001000000030548682	24/9/2021	H02	REGM136975	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
90	ZET91C	11001000000046567100	7/12/2024	D02	REGM297195	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE - VIN	CILINDRA JE
1	AEB621	CAMION	FORD	F 350	1946	VERDE	****	99T660902	99T660902	5700
2	AGD715	CAMIONETA	KIAMASTER	****	1980	AMARILLO	P57799	57799	57799	1300
3	AHU02B	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2006	BLANCO	DJGBMD84132	DJVBMD85904	****	179
4	AQB450	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	190 E	1983	AZUL PLATA	10296110062237	WDB2010241F009601	2010241F009601	1997
5	AWG94E	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG GT	2016	NEGRO BLANCO	DJZCFD40270	9FLA12DZ0GAM74894	9FLA12DZ0GAM74894	178
6	AXO30	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2006	NEGRO	DJGBML08443	MD2DHDJZZMCL10430	****	178
7	BAD88	MOTOCICLETA	AKT	AK 100S	2006	AZUL	1E50FMGXJ005411	LLCJPG60X6B503671	****	98
8	BAE94	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2007	AZUL	DJGBNA20927	MD2DJB3206VA01209	****	178
9	BCU28	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	AZUL	157FMIXJ134478	LLCJPP2097E006374	****	124
10	BCW16	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	2007	AZUL	DUMBNNB77396	MD2DUB4Z17FB01661	*****	99
11	BEI224	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	LANCER EL	1994	MARRON	4G13QY9939	DSNCB1ARU02515	DSNCB1ARU02515	1300
12	BFE579	AUTOMOVIL	DAEWOO	ESPERO DELUXE	1995	ROJO RUBI	C20LE25068407	KLAJA19W1SB733252	KLAJA19W1SB733252	1998
13	BIL651	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA LX	1997	PLATA SIERRA	****	BJAAVP25601	BJAAVP25601	1242
14	BNY62C	MOTOCICLETA	AKT	125 SL	2010	NEGRO	157FMIHE265784	9F2A11250AE212551	9F2A11250AE212551	124
15	BVP174	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HB	1994	ROJO MONTANA	E3336635	323HE15285	323HE15285	1300
16	CIU009	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	PARATI CL	1998	PLATA IMPERIAL	UND191112	9BWZZZ374WT065847	9BWZZZ374WT065847	1600
17	CIY854	AUTOMOVIL	KIA	CLARUS SLX	1998	AZUL OSCURO	T8138483	KNAGC2232W5508860	KNAGC2232W5508860	1793

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

1	CTC43	MOTOCICLE	AKT	AK 125	2011	AZUL	157FMIE051819	9F2A11254BE20016	9F2A11254BE20016	124
8	C	TA		SLC		CELESTE		2	2	
1	DHN90	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2012	PLATA	HR16-747696E	3N1CN7AD7ZL0800	3N1CN7AD7ZL0800	1598
9	I	L						70	070	
2	DLX01	MOTOCICLE	YAMAHA	FZ16	2011	NEGRO	45D1022086	9FKKG0345B202208	9FKKG0345B202208	152
0	C	TA						6	86	
2	EDZ90	MOTOCICLE	HONDA	CB 150	2014	NEGRO	KC09E-7-5120781	9FMKC0921EF0017	9FMKC0921EF0017	149
1	D	TA				STAR		09	09	
2	EEY96	MOTOCICLE	YAMAHA	YD110	2007	NEGRO	5C91007942	9FKKE098N7100794	****	110
2	B	TA						2		
3	EPM29	MOTOCICLE	BAJAJ	PULSAR	2014	NEGRO	JLZCDB81784	9FLA36FZ4EBJ2524	9FLA36FZ4EBJ2524	199
2	D	TA		200 NS		NEBULOS A		3	43	
4	FNA23	MOTOCICLE	AKT	AK 125	2011	NEGRO	157FMIE165991	9F2A11253BE20589	9F2A11253BE20589	124
4	C	TA		SLC				9	9	
2	FUC089	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1984	BLANCO	0000001614	D0808862	D0808862	1400
5	L									
2	FXK67	MOTOCICLE	AKT	AK 125	2011	NEGRO	157FMIE170041	9F2A11256BE20650	9F2A11256BE20650	124
2	C	TA		NKD				0	0	
2	GDF608	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE	1983	VERDE BOSQUE	2JH2331020	5P232218	5P232218	1400
2	L									
2	GDH84	MOTOCICLE	AKT	AK 125	2007	NEGRO	157FMIXJ244525	LLCJPP20X7E01969	****	124
2	B	TA						7		
2	GUF47	MOTOCICLE	UNITED	DSR 200	2011	INDEFINIDO	162FMK0A600535	9F61CCKB9BC0001	9F61CCKB9BC0001	175
8	C	TA	MOTORS					56	56	
3	HUD75	MOTOCICLE	YAMAHA	XT-225D	2008	AMARILLO NEGRO	G309E-007861	9FKDG04X98200786	****	225
0	B	TA						1		
3	IBR12B	MOTOCICLE	AKT	AK 110S	2008	GRIS TINTA	152FMHFJ147194	LLCJXN3A38B5049	****	107
0	TA							73		
3	IBV69A	MOTOCICLE	YAMAHA	YW100	2007	NEGRO	B116E714455	9FKKB00617171445	****	100
3	TA							5		
3	JEZ63B	MOTOCICLE	BAJAJ	REAR ENGINE	2008	NEGRO	DJGBPB47865	MD2DJB4258VB059	****	180
3	TA							38		
3	JJG42	MOTOCICLE	UNITED	RENEGA DE 200	2005	NEGRO	ZS169FML1510021	LZSPCML01510002	LZSPCML01510002	198
4	TA		MOTORS					09 (ETA)	09	
3	JLB85	MOTOCICLE	AYCO	AY200 - 21	2009	NEGRO	LC163FMLXD4619	LLCLPL20991C0031	****	193
5	TA						39	9		
3	JLG28	MOTOCICLE	BAJAJ	XCD 125	2010	NEGRO CLASSIC	JAMBSK77229	MD2JBB229AFJ008	MD2JBB229AFJ008	124
6	TA							38	38	
3	JLZ69	MOTOCICLE	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJE127702	9F2B31503CE20280	9F2B31503CE20280	149
7	TA							8	8	
3	JMQ98	MOTOCICLE	AKT	AK150RSI	2015	BLANCO	ZS157FMJ-28F106371	9F2C1150XF501630	9F2C1150XF501630	149
8	D	TA		I				9	9	
9	JSZ66C	MOTOCICLE	AKT	AK 125	2011	AZUL CELESTE	157FMIE301613	9F2A11258BE21568	9F2A11258BE21568	124
0	TA			SLC				3	3	
4	JTD76D	MOTOCICLE	AKT	AK150 RS	2014	NEGRO	ZS157FMJ-28E108662	9F2B71501E2009274	9F2B71501E2009274	149
0	TA							4		
4	JUF142	CAMIONETA	MAZDA	B 1600	1985	AZUL	Z73538	B160002462	B160002462	1600
1	TA									
4	JVH63D	MOTOCICLE	AKT	AK150RSI	2015	BLANCO	ZS157FMJ-28F100729	9F2C11508F5010492	9F2C11508F5010492	149
2	TA			I					2	
3	KEF442	AUTOMOVIL	HONDA	ACCORD	1980	BLANCO	EL1230767	5420C021710 (DIJIN)	5420C021710	1600
4	TA									
4	LLY81	MOTOCICLE	BAJAJ	PULSAR	2011	ROJO RACING	JEGBT48180	9FLJDC1Z3BAD072	9FLJDC1Z3BAD072	134
4	C	TA		135 LS				50	250	
4	LNE04	MOTOCICLE	BAJAJ	PULSAR	2011	NEGRO NEBULOS A	DJGBTJ07387	9FLDJC5Z4BAD003	9FLDJC5Z4BAD003	178
5	C	TA		180 UG				24	324	
6	LOY48	MOTOCICLE	HONDA	CBF-125	2011	ROJO SPORT	JC40E-1002824	9FMJC4022BF00559	9FMJC4022BF00559	125
4	C	TA						9	99	
4	LP190C	MOTOCICLE	HONDA	ECO DELUXE	2011	NEGRO	HA11EDA9M06448	9FMHA1129BF0259	9FMHA1129BF0259	97
7	TA							50	50	
4	LPL91C	MOTOCICLE	AKT	AK 125	2011	NEGRO	157FMIE293729	9F2A1125XBE21353	9F2A1125XBE21353	124
8	TA			SL				2	32	
4	LSF63A	MOTOCICLE	AUTECO BAJAJ	BOXER	2005	ROJO	DUMBL142940	DUFBL181330 (ETA)	DUFBL181330	99
9	TA									
5	MLW62	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO	1996	ROJO BORDEAU X PERLADO	A571160	CL361723	G007158	1300
0	TA									
5	MPT41	MOTOCICLE	SKYGO	SG 125 5D	2008	NEGRO	156FMI285008948	LX8PCJ5078E00057	****	125
1	B	TA						7		
5	MRB96	MOTOCICLE	HONDA	CBF 150	2008	NEGRO	KC09E5015021	KC09E5015021	****	149
2	B	TA								
5	NHP18	MOTOCICLE	SUZUKI	GE110	2015	NEGRO	F4E6-238706	9FSNF4JC9FC10446	9FSNF4JC9FC10446	112
3	D	TA						7	67	
5	NOE65	MOTOCICLE	AKT	AK125	2012	NEGRO	157FMJE072053	9F2B11259CE20030	9F2B11259CE20030	124
4	C	TA		NKDR				8	8	
5	NWJ881	AUTOMOVIL	MAZDA	626 GLX	1986	ROJO SOLIDO	FE996870	626CP00202	626CP00202	2000
5	TA									
5	OBY86	MOTOCICLE	AKT	AK150RL	2015	BLANCO	162FMJMQ045504	9F2B8150XFAC1530	9F2B8150XFAC1530	149
6	D	TA						0	00	
5	OEK15	MOTOCICLE	BAJAJ	DISCOVER 125 +	2015	NEGRO NEBULOS	JZZWEA09913	9FLJZC1Z2FCG4058	9FLJZC1Z2FCG4058	124
7	D	TA						3	83	

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

58	OGE07D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2015	NEGRO NEBULOS A	JEZWEC63513	9FLA17CZ3FAJ00776	9FLA17CZ3FAJ00776	134
59	OIV51D	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2015	BLANCO	0E6GE2037702	MD634KE64E2G52380	MD634KE64E2G52380	177
60	OJL78B	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN 125	2009	AZUL	157FMI3A1T03344	9FSNF41B99C172019	****	124
61	OKB92A	MOTOCICLETA	AKT	AK 200-SM	2009	AZUL	163FMLVA059311	9F2AK20079BC04392	9F2AK20079BC04392	193
62	OLI49B	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	RENEGA DE 200	2008	PLATA	ZS169FML88000024	LZSPCML0785000048	****	198
63	OTL06C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2012	BLANCO	157FMIJE187848	9F2B31252CE205098	9F2B31252CE205098	124
64	PHF396	CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA	2008	PLATA ESCUNA	10HMC070310104	KL1DC63068B094929	KL1DC63068B094929	3200
65	PIS46C	MOTOCICLETA	KYMC0	AGILITY RS	2012	NEGRO NEBULOS A	KN25SR2119799	9FLU62019CCK09890	9FLU62019CCK09890	124
66	PTU41C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMIJE128103	9F2B21251CE204043	9F2B21251CE204043	124
67	QE243B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2009	AZUL ABSOL	157FMIVE112868	9F2AK12549E009980		124
68	QGF39E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2018	BLANCO	157FMIQE208764	9F2B11250J5009924	9F2B11250J5009924	124
69	QTS57C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2012	AZUL	157FMIJE149441	9F2B1125XCE204674	9F2B1125XCE204674	124
70	QTY16C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 160	2012	NEGRO	0E4AC2343431	MD634KE43C2A21728	MD634KE43C2A21728	160
71	QVO90C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	BLANCO	162FMJE226361	9F2B31504CE209895	9F2B31504CE209895	149
72	RCN14A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK 178	2006	NEGRO	DJGBMJ03520	MD2DHDJZZMCJ05173	****	178
73	RJES6B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2010	ROJO NEGRO	E3B6E130176	9FKKE1106A2130176	****	125
74	SDF85B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	SIN LINEA	2010	NEGRO	JCGBSB69315	MD2JCBI21AVB01649 (ETA)	MD2JCBI21AVB01649	200
75	SDI384	AUTOMOVIL	HYUNDAI	PONY	1982	ROJO	GNS049336	KMHPF10EPCUB09968	KMHPF10EPCUB09968	1400
76	SIK45B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125EVOII	2010	GRIS CHAMPAÑA	157FMIHE082538	9F2A21257AE202502	****	124
77	UUK91C	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 4	2013	NEGRO	E467-106600	9FSNE43B7DC111275	9FSNE43B7DC111275	112
78	UVL57C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2013	NEGRO	162FMJE021905	9F2B31503DE202938	9F2B31503DE202938	149
79	VLJ951	AUTOMOVIL	RENAULT	R 9 TXE	1988	BEIGE	M410812	350720	G010174	1400
80	VPL79D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2016	ROJO	157FMIME181068	9F2B11250GE001556	9F2B11250GE001556	124
81	VQC08D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 BR	2016	NEGRO	157FMINQ128163	9F2B81252GA004994	9F2B81252GA004994	125
82	VSK90D	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2016	NEGRO	0E6AG2118203	MD634KE68G2A17293	MD634KE68G2A17293	177
83	WRW53A	MOTOCICLETA	JIALING	JH 100-A	2007	AZUL	JP1E50FMG20060662	9FNCXKGB061000679 (ETA)	9FNCXKGB061000679	98
84	XDP13C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2013	BLANCO NEGRO	E3B6E250729	9FKKE1101D2250729	9FKKE1101D2250729	125
85	XFB38A	MOTOCICLETA	SUZUKI	BEST 125	2005	ROJO	F453-TH605529	9FSBF44P45C105638	****	124
86	YGZ94	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125	2006	AZUL BLANCO	F103227863	9FSSF11A26C094171 (ETA)	9FSSF11A26C094171	123
87	YMU46	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-125DS	1998	AZUL BLANCO	3TK018416	3TK018416	****	175
88	YPY72E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2019	NEGRO MATE	157FMIRE187924	9F2B11252K5020330	9F2B11252K5020330	124
89	ZET29C	MOTOCICLETA	KYMC0	FLY 125	2013	ROJO RACING	KN25SR2167060	9FLU62016DCB4694	9FLU62016DCB4694	124
90	ZET91C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	XTREET II 180	2012	NEGRO	RW162FMK1202001824	LRPRPK30XCA230677	LRPRPK30XCA230677	175

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	AEB621	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
2	AGD715	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PÚBLICO	ACTIVO

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

3	AHU02B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
4	AQB450	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
5	AWG94E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
6	AXO30	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
7	BAD88	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
8	BAE94	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
9	BCU28	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	BCW16	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
11	BEI224	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
12	BFE579	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
13	BIL651	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
14	BNY62C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
15	BVP174	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
16	CIU009	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
17	CIY854	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
18	CTC43C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
19	DHN901	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULAR	CANCELADO
20	DLX01C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21	EDZ90D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
22	EEX96B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
23	EPM29D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
24	FNA23C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
25	FUC089	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
26	FXK67C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
27	GDF608	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
28	GDH84B	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
29	GUF47C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
30	HUD75B	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
31	IBR12B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
32	IBV69A	INSP TTOyTTE ZARZAL	PARTICULAR	ACTIVO
33	JEZ63B	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
34	JJG42	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
35	JLB85	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
36	JLG28	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
37	JLZ69	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
38	JMQ98D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
39	JSZ66C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
40	JTD76D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
41	JUF142	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
42	JVH63D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
43	KEF442	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

44	LLY81C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
45	LNE04C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
46	LOY48C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
47	LPI90C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
48	LPL91C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
49	LSF63A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
50	MLW622	STRIA DE TToYTTE MEDELLIN	PARTICULAR	ACTIVO
51	MPT41B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
52	MRB96B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
53	NHP18D	INST TToYTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	PARTICULAR	ACTIVO
54	NOE65C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
55	NWJ881	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
56	OBY86D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
57	OEK15D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
58	OGE07D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
59	OIV51D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
60	OJL78B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
61	OKB92A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	PARTICULAR	ACTIVO
62	OLI49B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
63	OTL06C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
64	PFH396	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
65	PIS46C	INST TToYTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
66	PTU41C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
67	QEZ43B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
68	QGP39E	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
69	QTS57C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
70	QTY16C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
71	QVO90C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
72	RCN14A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
73	RJE56B	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
74	SDF85B	INST DPTAL TToYTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
75	SDI384	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
76	SJK45B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
77	UUK91C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
78	UVL57C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
79	VLJ951	STRIA DE TToYTTE CARTAGO	PARTICULAR	ACTIVO
80	VPL79D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
81	VQC08D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
82	VSK90D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
83	WRW53A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
84	XDP13C	STRIA TToYTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

85	XFB38A	STRIA TTEyTTO ANSERMA	PARTICULAR	ACTIVO
86	YGZ94	DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA	PARTICULAR	ACTIVO
87	YMU46	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	OFICIAL	ACTIVO
88	YPY72E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
89	ZET29C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
90	ZET91C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834968 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

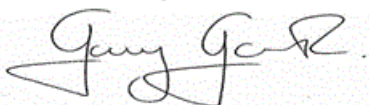
ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 10:12 AM

Elaboró: Andres Orlando Valenzuela Embus
Revisó: Sonia Soto



**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”**

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No.	PLACA	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	ANX79	11001000000013257958	16/1/2017	C24	2137821	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
2	AQV77	11001000000016449710	26/9/2017	B01	2173193	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
3	ARF020	11001000000023521554	1/12/2019	C02	REGA76317	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
4	ASD72	11001000000016183893	13/1/2018	C24	2185199	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
5	AVQ01	11001000000010247429	8/5/2016	C02	94458	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
6	AVU35	11001000000030683959	6/12/2021	D07	REGM147972	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
7	BBK589	11001000000010139794	3/9/2015	C02	54671	LÚNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO Pg 27
8	BBP78B	11001000000010511430	30/4/2016	H02	93319	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
9	BI0854	11001000000030617158	22/10/2021	C02	REGA122051	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
10	BMM67	11001000000016523014	24/11/2017	C02	2180607	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
11	BNF272	11001000000025267842	4/3/2020	C02	REGA85639	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
12	BRV45C	11001000000027559699	31/7/2020	D01	REGM99699	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
13	BUZ78B	11001000000027587582	12/8/2020	D01	REGM102151	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
14	BWM86C	11001000000010272214	21/2/2016	C02	82050	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
15	CAE825	11001000000037499347	11/2/2023	C02	REGA169422	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
16	CHF892	11001000000010175691	19/10/2015	C02	259922	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
17	CIP617	11001000000025410185	29/6/2020	D02	REGA90394	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
18	COK79B	11001000000037532328	28/2/2023	D01	REGM210018	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
19	DCI86E	11001000000035234759	17/9/2022	C02	REGM187623	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
20	DWM86	11001000000037389652	13/1/2023	C35	REGM201452	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
21	ESA24D	11001000000035365829	26/10/2022	D04	REGM192696	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
22	ESB83D	11001000000025181872	12/12/2019	C02	REGM69242	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

23	EWE829	11001000000037493099	14/2/2023	D02	REGM207166	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
24	EZ190D	11001000000035220236	7/9/2022	C35	REGM186031	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
25	FKP08	11001000000010458417	31/3/2016	C02	88910	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
26	FVQ73E	11001000000035223470	9/9/2022	H02	REGM186372	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
27	FZJ16D	11001000000025233323	13/2/2020	C02	REGM77788	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
28	GJS11D	11001000000025235011	14/2/2020	H02	REGM78050	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
29	GLC707	11001000000034024900	29/6/2022	C14	REGA145252	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
30	GOW87B	11001000000008226202	22/5/2015	C24	243760	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
31	HBT71B	11001000000030489529	7/8/2021	C02	REGM131829	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
32	HDV40	11001000000010517193	9/5/2016	C35	294575	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
33	IZJ38E	11001000000035203240	3/9/2022	D02	REGM185268	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
34	JIC736	11001000000033879454	25/5/2022	C02	REGA141660	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
35	JMS74C	11001000000013202092	15/11/2016	C35	2130409	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
36	JRW68D	11001000000016340002	3/8/2017	C35	2166210	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
37	JXW69C	11001000000025215231	31/1/2020	C02	REGM75316	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
38	KAES3	11001000000013185400	2/11/2016	C02	2128437	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
39	KDT59C	11001000000016522864	23/11/2017	C02	2180515	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
40	KOX59D	11001000000037405215	20/1/2023	D02	REGM202609	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
41	KWW48D	11001000000035361761	22/10/2022	D07	REGM192286	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
42	LA932	11001000000023520870	1/8/2019	C02	REGA63374	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
43	LPN38C	11001000000010252326	21/1/2016	B03	276069	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
44	MFU52C	11001000000016549191	16/12/2017	C02	2183029	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
45	MUM66C	11001000000033955223	12/6/2022	H02	REGM173831	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
46	NKL112	11001000000027800879	17/12/2020	D12	REGA101465	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
47	NVK882	11001000000010450854	27/2/2016	C35	272608	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
48	OJW48B	11001000000035244718	24/9/2022	H02	REGM188746	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
49	PAU89B	11001000000016329795	17/7/2017	C35	2163658	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
50	PGN69	11001000000010111829	8/8/2015	C35	52023	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
51	PJG80A	11001000000013106462	20/8/2016	C02	2114500	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
52	PZZ04C	11001000000035201612	2/9/2022	C02	REGM185181	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
53	QCJ60B	11001000000013395320	11/2/2017	C24	2142265	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
54	QHM320	11001000000035228496	13/9/2022	H02	REGA153121	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
55	RHN37D	11001000000035457378	5/12/2022	D02	REGM197268	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
56	RIU27B	11001000000030461274	31/8/2021	H02	REGM133813	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
57	UVB74C	11001000000025122690	11/10/2019	C02	REGM62417	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
58	LTE48A	11001000000027811354	2/1/2021	H02	REGM115305	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
59	PWY29C	11001000000025343362	13/5/2020	C14	REGM86360	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
60	BFF83	11001000000027809122	29/12/2020	D02	REGM115128	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
61	DYB60B	11001000000027830670	10/1/2021	D02	REGM115953	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

62	AXW70	11001000000027866933	29/1/2021	D02	REGM118043	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
63	PT113C	11001000000027889083	9/2/2021	C02	REGM119229	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
64	MNB55B	11001000000027902191	16/2/2021	C02	REGM120065	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
65	AZE91	11001000000027902540	16/2/2021	C02	REGM120132	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
66	DLX75A	11001000000027904581	17/2/2021	C02	REGM120348	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
67	BMC68	11001000000030464503	3/9/2021	H02	REGM134211	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
68	SIZ65B	11001000000030552991	29/9/2021	C14	REGM137549	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
69	LPV80C	11001000000023551914	23/8/2019	C02	REGM56203	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
70	FNL19C	1100100000002353302	4/6/2019	C02	REGM48880	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
71	QZS74C	11001000000025339449	11/5/2020	C14	REGM86099	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
72	OOQ10C	11001000000025341534	12/5/2020	H02	REGM86223	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
73	BQJ80	11001000000025345273	14/5/2020	C14	REGM86479	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
74	LBK74B	11001000000025367496	29/5/2020	D02	REGM88136	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
75	LNM98C	11001000000039531852	1/1/2024	D02	REGM260598	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
76	VYP75C	11001000000039585338	2/1/2024	D02	REGM260655	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
77	UZ054C	11001000000039592374	4/1/2024	D01	REGM260809	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
78	ATM96C	11001000000042335671	4/2/2024	D02	REGM265454	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
79	OLK58C	11001000000042346449	11/2/2024	D02	REGM266360	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
80	QWU74C	11001000000042407241	25/2/2024	C35	REGM268396	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
81	OSF51C	11001000000042410469	26/2/2024	C35	REGM268531	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
82	DOG60F	11001000000042457319	2/3/2024	D02	REGM269267	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
83	EYZ59C	11001000000042461257	3/3/2024	C35	REGM269382	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
84	JID646	11001000000042470283	13/3/2024	C35	REGA214791	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
85	AFK12C	11001000000042492703	15/3/2024	C35	REGM270381	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
86	SIK37B	11001000000016473813	7/10/2017	C35	174626	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
87	FYX86E	11001000000037916372	1/6/2023	C35	REGM228071	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
88	OXR17	11001000000037618761	23/3/2023	C02	REGM214774	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 ,
89	SBB54D	11001000000037909325	30/5/2023	D02	REGM227599	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
90	USD28C	11001000000037673057	31/3/2023	D02	REGM216167	EL ESPECTADOR 21 DE ABRIL DEL 2024
91	MNT91B	11001000000016460637	19/9/2017	C02	172306	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
92	KHW77A	11001000000027598959	19/08/2020	C14	REGM103736	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
93	FNG56C	11001000000030488791	5/08/2021	D01	REGM131668	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
94	JGH94C	11001000000042674993	21/05/2024	C02	REGM277207	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
95	YDL60C	11001000000046586490	26/12/2024	C02	REGM299160	SABADO 25 Y DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026 EL ESPECTADOR
96	OMS19C	11001000000042821681	9/07/2024	C35	REGM281998	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No.	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. VIN - SERIE	CILINDRAJE
1	AFK12C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO NEBULOSA	DJGBCS98350	MD2DJB5Z1AVG00285	*** - ***	178
2	ANX79	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR DTSI 200	2005	GRIS	DJGBLG68648	DJVBGLG69402	*** - ***	178
3	AQV77	MOTOCICLET A	SUZUKI	GN 125	2006	AZUL	157FMI3D039568	9FSNF41A66C106742	*** - ***	124
4	ARF020	AUTOMOVIL	RENAULT	R 9 GTS	1985	ROJO	M804193	F0114092	*** - F0114092	1400
5	ASD72	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIDJ220385	LLCJPP2095E026086	*** - ***	124
6	ATM96C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	VERDE ESMERALDA	JEGBT62154	MD2DJB1Z3BVF03834	MD2DJB1Z3BVF03834 - MD2DJB1Z3BVF03834	134
7	AVQ01	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIDJ348146	LLCJPP2046E004370	*** - ***	124
8	AVU35	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 180	2006	NEGRO	DJGBM02859	MD2DHDJZZMCJ04370	*** - ***	178
9	AXW70	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2006	AMARILLO	157FMIXJ026595	LLCJPP2096E006342	*** - ***	124
10	AZE91	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FMIXJ032309	LLCJPP2086E009071	*** - ***	124
11	BBK589	AUTOMOVIL	RENAULT	R 4 TSE LIDER	1991	AZUL AVIACION	M851220	L0001191	*** - L0001191	1300
12	BBP78B	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK TEC	2007	AZUL	DJGBNA19176	MD2DJB3Z56VA00685	*** - ***	178
13	BFF83	MOTOCICLET A	BAJAJ	BOXER TEC	2007	NEGRO	DUMBNC95058	MD2DUB4Z37FD01490	*** - ***	99
14	BIO854	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E 320	1996	ROJO VINOTINTO	1,04995E+13	WDBJF55F2TJ012046	*** - ***	3200
15	BMC68	MOTOCICLET A	AKT	AK 125 R	2007	NEGRO	156FMIXJ247868	LLCJPP4047B539070	*** - ***	124
16	BMM67	MOTOCICLET A	BAJAJ	BOXER TEC	2008	ROJO	DUEBNL23997	MD2DUB4Z87CL03282	*** - ***	99
17	BNF272	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO	2002	GRIS TITAN	B700F738341	9FBC066052L797185	*** - 9FBC066052L797185	1200
18	BQC80	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	AZUL	DJGBNM24114	MD2DJB4Z77VMD4813	*** - ***	180
19	BRV45C	MOTOCICLET A	KYMC	AGILITY RS	2011	NEGRO	KN25SR2102680	LC2UG2015B2101009	LC2UG2015B2101009 - ***	124

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

20	BUZ78B	MOTOCICLET A	SUZUKI	VIVAX 115	2006	AZUL	E441-TH123506	9FSBE4CA76C123438	*** - ***	109
21	BWM86C	MOTOCICLET A	AKT	125 SL	2010	ROJO	157FMIHE265753	9F2A11258AE212622	*** - ***	124
22	CAE825	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HE	1989	BLANCO LOTUS	E3264946	323HE03286	*** - 323HE03286	1300
23	CHF892	AUTOMOVIL	LADA	2106	1991	GRIS CELESTE	1274933	L2410223	*** - ***	1600
24	CIP617	AUTOMOVIL	CHEVROLE T	ESTEEM	1998	AZUL	G16B233372	GC31W140636	*** - GC31W140636	1600
25	COK79B	MOTOCICLET A	AUTECO	PULSAR BLACK	2006	AZUL	DJGBML11373	MD2DHDJZMCL11915	*** - ***	178
26	DCI86E	MOTOCICLET A	AKT	AK125 NKDR	2018	NEGRO MATE	157FMIPE180944	9F2B11255J5000038	9F2B11255J5000038 - ***	124
27	DLX75A	MOTOCICLET A	YAMAHA	SIN LINEA	2005	NEGRO	B116E-501156	9FKKB006M515601156(ETA)	*** - 9FKKB006M515601156	152
28	DOG60F	MOTOCICLET A	AKT	AK125 NKDR	2020	ROJO MATE	157FMISE114243	9F2B1125XL5017693	9F2B1125XL5017693 - ***	124
29	DWM86	MOTOCICLET A	BAJAJ	DISCOVER 125 ST	2015	NEGRO NEBULOSA	JEZWEB51179	9FLA37CZ2FDM71145	9FLA37CZ2FDM71145 - 9FLA37CZ2FDM71145	124
30	DYB60B	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK 178	2007	NEGRO	DJGBNE52076	MD2DJB3207VE01305	*** - ***	178
31	ESA24D	MOTOCICLET A	TVS	TVS APACHE RTR 160	2014	NEGRO VERDE	0E4HD2500599	MD634KE49D2H09654	MD634KE49D2H09654 - ***	160
32	ESB83D	MOTOCICLET A	BAJAJ	BOXER CT 100	2014	NEGRO NEBULOSA	DUZWDB12754	9FLDUC420EBJ09195	9FLDUC420EBJ09195 - 9FLDUC420EBJ09195	99
33	EWE829	AUTOMOVIL	RENAULT	R 12	1979	MARRON	022565429	4703791	*** - ***	1300
34	EYZ59C	MOTOCICLET A	KYMO	AGILITY RS NAKED	2012	BLANCO INFINITO	KN25SR2135753	9FLU62014CCD22875	9FLU62014CCD22875 - 9FLU62014CCD22875	124
35	EZ190D	MOTOCICLET A	LIFAN	LF 200 16C	2012	NEGRO	163FML2MPC2000026	LF3PCMGCOCB000023	LF3PCMGCOCB000023 - ***	197
36	FKP08	MOTOCICLET A	HONDA	CG 125	2001	GRIS TORNADO	JC30E41200060	1200060	*** - ***	125
37	FNG56C	MOTOCICLET A	UNITED MOTORS	XTREET 200	2011	AZUL	162FMKA4D00483	LJEPCLLK2BA100693	LJEPCLLK2BA100693 - ***	175
38	FNL19C	MOTOCICLET A	AKT	AK 125 SLC	2011	NEGRO	157FMIE165676	9F2A11250BE205990	9F2A11250BE205990 - ***	124
39	FVQ73E	MOTOCICLET A	YAMAHA	YBR125ES D	2017	ROJO NEGRO	E3F4E116636	9FKKE1993H2116636	9FKKE1993H2116636 - ***	124
40	FYX86E	MOTOCICLET A	KYMO	KYMO TRACK 125	2017	NEGRO NEBULOSA	KB25M1005220	9FLKBGMB1HCF02180	9FLKBGMB1HCF02180 - 9FLKBGMB1HCF02180	124
41	FZJ16D	MOTOCICLET A	AKT	AD15W	2014	BLANCO	XS1P57QM1-2A13000406	9F2B9150XEX003101	9F2B9150XEX003101 - ***	149
42	GJS11D	MOTOCICLET A	YAMAHA	SZ16R	2015	ROJO GRIS	1SV1031480	9FKKG062XF2031480	9FKKG062XF2031480 - ***	153
43	GLC707	AUTOMOVIL	CHEVROLE T	CHEVETTE	1982	VERDE	LJK1231011	5P220406	*** - 5P220406	1600
44	GOW87B	MOTOCICLET A	YAMAHA	YBR-125DX	2007	NEGRO	29C1001218	29C1001218(ETA)	*** - 29C1001218	125
45	HBT71B	MOTOCICLET A	YAMAHA	YW-100	2008	NEGRO	B116E-725333	9FKKB006L82725333	*** - 9FKKB006L82725333	100
46	HDV40	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	GRIS	DJGBN89874	MD2DJB4Z17VH03569	*** - ***	180
47	IZJ38E	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR SPEED	2017	NEGRO NEBULOSA	JEZWFIJ23075	9FLA17CZ6HAL19251	9FLA17CZ6HAL19251 - 9FLA17CZ6HAL19251	134
48	JGH94C	MOTOCICLET A	SUZUKI	AX 4	2012	ROJO	E467-A1E05972	9FSNE43B1CC103459	9FSNE43B1CC103459 - ***	112
49	JJC736	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NB	1984	ROJO IMPERIAL	E5117055	323NB03627	*** - 323NB03627	1300
50	JID646	AUTOMOVIL	CHEVROLE T	MONZA CLASSIC	1988	VERDE ACEITUNA	20LVC31000042	5P850420	5P850420 - ***	1300
51	JMS74C	MOTOCICLET A	AKT	AK125 SLR	2013	AZUL	157FMIKE066184	9F2B21252DE203307	9F2B21252DE203307 - ***	124
52	JRW68D	MOTOCICLET A	AKT	AK150 NE	2014	BLANCO	162FMILE063307	9F2B31502EE202009	9F2B31502EE202009 - ***	149
53	JXW69C	MOTOCICLET A	UNITED MOTORS	MAX 125R	2011	NEGRO (ETA)	157FMI11L01398	9F6PCJF14BC000131	9F6PCJF14BC000131 - ***	124
54	KAES3	MOTOCICLET A	YAMAHA	DT-175	1988	ROJO	1YX001379	1YX001379(ETA)	*** - ***	175

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

55	KDT59C	MOTOCICLET A	KYMO	AGILITY RS	2011	NEGRO	KN25SR2111708	LC2U62016B2109250	LC2U62016B2109250 - LC2U62016B2109250	124
56	KHW77A	MOTOCICLET A	HONDA	CBZ	2003	ROJO	02E41M03372	02F46C000081	*** - ***	160
57	KOX59D	MOTOCICLET A	AKT	AK125 NKDR	2015	NEGRO	157FMIME027769	9F2B11250FE204879	9F2B11250FE204879 - ***	124
58	KWW48 D	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2014	ROJO ECLIPSE	JLZCDH35984	9FLA36FZ4EBC36958	9FLA36FZ4EBC36958 - 9FLA36FZ4EBC36958	199
59	LA1932	AUTOMOVIL	FIAT	UNO 70S	1995	ROJO FORMULA	3970721	ZFA146000V002697	0V002697 - 0V002697	1300
60	LBK74B	MOTOCICLET A	AKT	AK 125	2008	NEGRO	157FMIVE023098	9F2AK12598E200180	*** 9F2AK12598E200180	124
61	LN98C	MOTOCICLET A	AKT	AK 200 SM	2011	ROJO	163FMLIA181783	9F2A12002BBC18080	9F2A12002BBC18080 - ***	193
62	LPN38C	MOTOCICLET A	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIEE319384	9F2A1125XBE221095	9F2A1125XBE221095 - ***	124
63	LPV80C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	BLANCO INFINITO	JEGBT49109	9FLJDC129BCD08178	9FLJDC129BCD08178 - 9FLJDC129BCD08178	134
64	LTE48A	MOTOCICLET A	UNITED MOTORS	STREET 200	2010	NEGRO	162FMK93D00159	LJEPCLLK4AA000061	*** LJEPCLLK4AA000061	175
65	MFU52C	MOTOCICLET A	YAMAHA	YBR125SS	2011	NEGRO	57C1011685	9FKKE1369B2011685	9FKKE1369B2011685 - ***	124
66	MNB55B	MOTOCICLET A	YAMAHA	YD110	2008	ROJO	5C92010071	9FKKE098N82010071	*** - ***	110
67	MNT91B	MOTOCICLET A	SUZUKI	GS 125	2009	ROJO	157FMIP0028449	9FSNF41J69C103828	*** - ***	124
68	MUM66C	MOTOCICLET A	BAJAJ	BOXER CT 100	2012	NEGRO CLASSIC	DUMBUB71717	9FLDUC4Z6CAH16613	9FLDUC4Z6CAH16613 - 9FLDUC4Z6CAH16613	99
69	NKL112	AUTOMOVIL	DAEWOO	RACER GTI	1993	BLANCO CASABLANC A	G15SF316161	KLATF19T1PB435870	*** KLATF19T1PB435870	1499
70	NVK882	CAMIONETA	MAZDA	323	1990	BLANCO LOTUS	E5-710294	323SW02539	*** - 323SW02539	1500
71	OJW48B	MOTOCICLET A	AKT	AK 200-SM	2009	AZUL	163FMLVA060819	9F2AK20029BC03795	*** 9F2AK20029BC03795	193
72	OLK58C	MOTOCICLET A	KYMO	AGILITY CITY 150	2012	BLANCO INFINITO	KL301702821	9FLC30008CCD00524	9FLC30008CCD00524 - 9FLC30008CCD00524	149
73	OMS19C	MOTOCICLET A	AKT	AK 125SC	2012	NEGRO	XS1P52QM3A1130107 4	9F2A51258CX001299	9F2A51258CX001299 - ***	124
74	OOQ10C	MOTOCICLET A	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMUE109781	9F2B21250CE203577	9F2B21250CE203577 - ***	124
75	OSF51C	MOTOCICLET A	BAJAJ	DISCOVER 125	2012	AZUL ANTARTICA	JZMBUD15157	9FLJZC1Z4CCL00456	9FLJZC1Z4CCL00456 - 9FLJZC1Z4CCL00456	124
76	OXR17	MOTOCICLET A	YAMAHA	DT-125DS	2002	BLANCO AZUL	5GP007953	9FK5GP11P11007953	*** - 9FK5GP11P11007953	125
77	PAU89B	MOTOCICLET A	YAMAHA	YD110	2009	ROJO	5C92015924	9FKKE098B92015924	*** - ***	110
78	PGN69	MOTOCICLET A	KAWASAKI	KMX	1994	BLANCO	MX125AE038667	AKM94038667	*** - ***	125
79	PJG80A	MOTOCICLET A	AUTECO BAJAJ	PLATINO 99.27	2008	NEGRO	DUMBUNL37246	MD2DZB2Z87FL00322	*** - ***	99
80	PTI13C	MOTOCICLET A	AKT	AK180XM	2012	AZUL	163FMK-3AJA159870	9F2A41808CBC15109	9F2A41808CBC15109 - ***	181
81	PWY29C	MOTOCICLET A	YAMAHA	FZ16	2012	NARANJA	45D3013137	9FKKG0344C2013137	9FKKG0344C2013137 - ***	153
82	PZZ04C	MOTOCICLET A	HONDA	CB 110	2012	ROJO SIENA	JC47E-4003773	9FMJC4726CF005712	9FMJC4726CF005712 - ***	109
83	QGI60B	MOTOCICLET A	HONDA	E-STORM 125	2009	AZUL TORMENTA	SDH157FMIS83203019	9FMPCHZ219F000496	*** - ***	124
84	QHM320	AUTOMOVIL	CHEVROLE T	SPARK	2007	BLANCO MALHER	B10S1722437KA2	KL1MM61047C274910	*** KL1MM61047C274910	1000
85	QWU74C	MOTOCICLET A	AKT	AK125 NKDR	2012	NEGRO	157FMUE293141	9F2B1125XCE211902	9F2B1125XCE211902 - ***	124
86	QZS74C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2013	NEGRO NEBULOSA	DJGBUL76159	9FLDJCSZ4DCF15256	9FLDJCSZ4DCF15256 - 9FLDJCSZ4DCF15256	178
87	RHN37D	MOTOCICLET A	AKT	AK125 BR	2015	AZUL	157FMIMQ219168	9F2B81256FAC39870	9F2B81256FAC39870 - ***	125
88	RIU27B	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO	DJGBSE80581	MD2DJB5Z5AVE01658	*** - ***	178
89	SBB54D	MOTOCICLET A	HONDA	CBF-125	2015	VERDE CANDY	JC40E-7-1020338	9FMJC4023FF001759	9FMJC4023FF001759 - ***	125

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

90	SIZ65B	MOTOCICLET A	YAMAHA	SIN LINEA	2010	ROJO	45D1003541	9FKKG0349A2003541	*** - ***	152
91	SJK37B	MOTOCICLET A	AKT	AK 200-SM	2009	AZUL	163FMLVA120206	9F2AK20089BC11500	*** - ***	193
92	USD28C	MOTOCICLET A	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2013	VERDE ESMERALDA	DJGBUM86475	9FLDJCSZXDCG16494	9FLDJCSZXDCG16494 - 9FLDJCSZXDCG16494	178
93	UVB74C	MOTOCICLET A	AKT	AK150 NE	2013	ROJO	162FMJKE094382	9F2B31502DE204390	9F2B31502DE204390 - ***	149
94	UZ054C	MOTOCICLET A	AKT	AK125 NE	2013	NEGRO	157FMJUE216307	9F2B31253CE207636	9F2B31253CE207636 - ***	124
95	VYP75C	MOTOCICLET A	HONDA	ECO DELUXE ES	2013	NEGRO	HA11EDC9C37918	9FMHA1124DF004796	9FMHA1124DF004796 - ***	97
96	YDL60C	MOTOCICLET A	YAMAHA	YBR125ES D	2013	GRIS	E3F4E050413	9FKKE1990D2050413	9FKKE1990D2050413 - ***	124

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHÍCULO
1	AFK12C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
2	ANX79	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
3	AQV77	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
4	ARF020	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
5	ASD72	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
6	ATM96C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
7	AVQ01	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
8	AVU35	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
9	AXW70	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
10	AZE91	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
11	BBK589	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
12	BBP78B	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
13	BFF83	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
14	BI0854	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
15	BMC68	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
16	BMM67	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
17	BNF272	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
18	BQ680	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
19	BRV45C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
20	BUZ78B	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

21	BWM86C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	CANCELADO
22	CAE825	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULA R	ACTIVO
23	CHF892	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULA R	ACTIVO
24	CIP617	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULA R	ACTIVO
25	COK79B	INPS TTOYTTE LA DORADA	PARTICULA R	ACTIVO
26	DCI86E	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	ACTIVO
27	DLX75A	INST DPTAL TTOYTTE META/GUAMAL	PARTICULA R	ACTIVO
28	DOG60F	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULA R	ACTIVO
29	DWM86	DIR MCPAL TTOYTTE MANZANARES	PARTICULA R	ACTIVO
30	DYB60B	INST TTOYTTE ACACIAS	PARTICULA R	ACTIVO
31	ESA24D	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	CANCELADO
32	ESB83D	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	ACTIVO
33	EWB829	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULA R	ACTIVO
34	EYZ59C	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULA R	ACTIVO
35	EZI90D	STRIA TTOYTTE MCPAL UBATE	PARTICULA R	ACTIVO
36	FKP08	STRIA TTEyTTO ITAGUI	PARTICULA R	ACTIVO
37	FNG56C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	ACTIVO
38	FNL19C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	ACTIVO
39	FVQ73E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULA R	ACTIVO
40	FYX86E	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULA R	ACTIVO
41	FZJ16D	STRIA TTEyMOV CUND/RICAURTE	PARTICULA R	ACTIVO
42	GJS11D	STRIA TTOYTTE MCPAL FLORENCIA	PARTICULA R	ACTIVO
43	GLC707	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULA R	ACTIVO
44	GOW87B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULA R	ACTIVO
45	HB171B	INST TTOYTTE ACACIAS	PARTICULA R	ACTIVO
46	HDV40	UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA	PARTICULA R	ACTIVO
47	IZI38E	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULA R	ACTIVO
48	JGH94C	STRIA TTOYTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULA R	ACTIVO
49	JJC736	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	CANCELADO
50	JID646	ITBOY - DIST DE TTO SANTA ROSA DE VITERBO	PARTICULA R	ACTIVO
51	JMS74C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULA R	ACTIVO
52	JRW68D	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	CANCELADO
53	JXW69C	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULA R	ACTIVO
54	KAE53	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	OFICIAL	ACTIVO
55	KDT59C	STRIA TTO MCPAL LA UNION	PARTICULA R	ACTIVO
56	KHW77A	INPS TTOYTTE LA DORADA	PARTICULA R	ACTIVO
57	KOX59D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULA R	ACTIVO
58	KWW48D	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULA R	ACTIVO
59	LAI932	STRIA TTEyTTO BELLO	PARTICULA R	SUSPENDIDO

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS
PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

60	LBK74B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULA R	ACTIVO
61	LN98C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
62	LPN38C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
63	LPV80C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
64	LTE48A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCOTA	PARTICULA R	ACTIVO
65	MFU52C	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULA R	ACTIVO
66	MNB55B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
67	MNT91B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
68	MUM66C	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULA R	ACTIVO
69	NKL112	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA	PARTICULA R	ACTIVO
70	NVK882	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULA R	CANCELADO
71	OJW48B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULA R	ACTIVO
72	OLK58C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
73	OMS19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
74	OOQ10C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
75	OSF51C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
76	OXR17	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	PARTICULA R	ACTIVO
77	PAU89B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULA R	ACTIVO
78	PGN69	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULA R	ACTIVO
79	PJG80A	ITBOY - DIST DE TTO SANTA ROSA DE VITERBO	PARTICULA R	ACTIVO
80	PTI13C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
81	PWY29C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
82	PZZ04C	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULA R	ACTIVO
83	QCG60B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
84	QHM320	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULA R	ACTIVO
85	QWU74C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
86	QZS74C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
87	RHN37D	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULA R	ACTIVO
88	RIU27B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENIO	PARTICULA R	ACTIVO
89	SBB54D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULA R	ACTIVO
90	SIZ65B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
91	SKJ37B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
92	USD28C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	CANCELADO
93	UVB74C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
94	UZ054C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO
95	VYP75C	INST TTOyTTE DPTAL HUILA/TIMANA	PARTICULA R	ACTIVO
96	YDL60C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULA R	ACTIVO

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 834971 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanni Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 10:13 AM

Elaboró: Julio Cabrera Zapata
Revisó: Sonia Soto S.

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO. (T)”**

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *“...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”*.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1.	AGC21	11001000000023466120	8/07/2019	B01	REGM51510	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
2.	AMU73	11001000000016487893	26/10/2017	D03	A 176831	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
3.	APA511	11001000000022704608	11/02/2019	C02	REGA44783	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020
4.	APH54	11001000000027922016	2/03/2021	C02	REGM121546	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
5.	APQ81B	11001000000013433423	3/04/2017	D01	A 149507	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
6.	APW32	11001000000016443484	31/08/2017	D01	A 170152	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
7.	ARD98	11001000000016182881	15/01/2018	C02	A 185318	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
8.	ARE54	11001000000025197407	7/01/2020	D02	REGM71438	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
9.	ATD96	11001000000030605957	31/10/2021	C02	REGM142634	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
10.	ATR74	11001000000030334268	13/03/2021	C02	REGM122991	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
11.	AWO89	11001000000023517007	16/09/2019	C02	REGM59468	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
12.	AWR02E	11001000000035434598	17/11/2022	C02	REGM195006	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
13.	AWW10D	11001000000025426776	12/07/2020	C02	REGM95020	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
14.	AWW24	11001000000025182273	12/12/2019	H02	REGM69300	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
15.	AZL27	11001000000025103612	22/09/2019	C02	REGM60199	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
16.	BAQ753	11001000000035231242	15/09/2022	C02	REGA153386	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
17.	BAV96D	11001000000027632755	6/09/2020	C35	REGM106691	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
18.	BCN92	11001000000013247155	10/01/2017	H02	A 136773	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
19.	BCS50	11001000000013257779	16/01/2017	C02	A 137812	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
20.	BDD110	11001000000027582148	8/08/2020	C02	REGA92132	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

21.	BDP12	11001000000010128761	27/08/2015	C02	A 54192	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
22.	BEB024	11001000000035233342	16/09/2022	C02	REGA153531	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
23.	BEC780	11001000000004272664	1/01/2013	E03	167499	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO LA REPUBLICA E03
24.	BGZ38	11001000000016385811	7/07/2017	C35	A 162270	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
25.	BHL22	11001000000010232073	3/01/2016	C02	A 73060	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
26.	BIG02	11001000000025337509	8/05/2020	C02	REGM85971	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
27.	BIH748	11001000000030624490	3/11/2021	C02	REGA123042	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
28.	BIJ928	11001000000037388704	20/02/2023	C02	REGA170540	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
29.	BIY543	11001000000004930024	30/04/2013	C02	176228	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C -MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22 - MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
30.	BJC459	11001000000030546294	22/09/2021	C02	REGA119586	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
31.	BJY58	11001000000030680373	4/12/2021	H02	REGM147637	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
32.	BKA63F	11001000000039593561	6/01/2024	D02	REGM260920	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
33.	BKB91	11001000000023569807	14/01/2020	C35	REGM72439	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
34.	BKM19	11001000000013085190	5/08/2016	C35	A 111191	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
35.	BNO16	11001000000025261268	28/02/2020	C02	REGM80124	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
36.	BRR42	11001000000008177883	3/02/2015	C02	A 33496	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
37.	BTV04C	11001000000030355941	24/03/2021	D02	REGM123981	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
38.	BWY01	11001000000013407682	14/02/2017	B01	A 142633	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
39.	BXH42	11001000000013418750	24/02/2017	H02	A 144595	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
40.	CID794	11001000000027585424	11/08/2020	C02	REGA92296	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
41.	COB61D	11001000000042345828	10/02/2024	C35	REGM266295	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
42.	CTQ95B	11001000000037690631	13/04/2023	D02	REGM217695	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
43.	CVS76C	11001000000027589171	13/08/2020	C14	REGM102458	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
44.	DME34C	11001000000023359937	9/06/2019	H02	REGM49362	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020
45.	FHX17A	11001000000016194112	14/01/2018	C02	A185307	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
46.	FJI05C	11001000000035579482	11/01/2023	D12	REGM201065	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
47.	GUH810	11001000000023369973	21/06/2019	H02	REGA59281	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
48.	HPE29A	11001000000027762398	25/11/2020	C14	REGM112329	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
49.	HRX16	11001000000005051937	13/06/2013	B01	121568	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

50.	INA74B	11001000000023559602	5/01/2020	C02	REGM71337	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
51.	JMF86C	11001000000025271947	7/03/2020	C02	REGM81739	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
52.	JWY93C	11001000000039614421	18/01/2024	C35	REGM262693	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
53.	JXP34C	11001000000042577262	29/04/2024	C35	REGM274825	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
54.	KOW70D	11001000000030336363	16/03/2021	B01	REGM123174	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
55.	LBC30B	11001000000042340551	8/02/2024	C02	REGM266037	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
56.	LLX13C	11001000000042497721	19/03/2024	C35	REGM270903	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
57.	LTW89A	11001000000030582364	18/10/2021	H02	REGM140391	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
58.	MAK880	11001000000035455972	6/12/2022	C02	REGA162734	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
59.	MPI40B	11001000000025374234	4/06/2020	C02	REGM88880	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
60.	MQH40B	11001000000025428866	14/07/2020	H02	REGA91008	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
61.	NPA20C	11001000000042315378	23/01/2024	B02	REGM263480	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
62.	NUG20D	11001000000025088151	19/07/2020	D02	REGM96798	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
63.	OKE191	11001000000035451825	1/12/2022	H02	REGA162240	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
64.	OLO64B	11001000000010221904	30/12/2015	H02	A 72786	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
65.	ONQ19C	11001000000037404339	20/01/2023	C35	REGM202602	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
66.	OOD40C	11001000000025432299	16/07/2020	D05	REGM95999	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
67.	OPC21B	11001000000035316081	18/10/2022	C02	REGM191666	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
68.	OPG24B	11001000000020463564	26/07/2018	C35	REGM14443	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO EL EL TIEMPO Pg69
69.	ORA93C	11001000000037688037	11/04/2023	C35	REGM217376	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
70.	QWY75C	11001000000025428538	13/07/2020	B01	REGM95285	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
71.	RBT11B	11001000000013213921	19/12/2016	D01	A 135039	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
72.	RGY57B	11001000000042398446	19/02/2024	D02	REGM267407	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
73.	SCN38B	11001000000035363882	24/10/2022	C02	REGM192482	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
74.	SCQ42B	11001000000027910040	22/02/2021	D02	REGM120845	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
75.	UGZ21D	11001000000042581448	25/04/2024	D02	REGM274327	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
76.	UVZ98C	11001000000032560568	11/12/2021	C35	REGM148746	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
77.	UXB52C	11001000000042319695	25/01/2024	D02	REGM263791	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
78.	UXR60C	11001000000039590380	2/01/2024	D02	REGM260651	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
79.	UZK19C	11001000000025430913	15/07/2020	D05	REGM95785	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

80.	VKY97D	11001000000035235612	17/09/2022	C02	REGM187693	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
81.	YJJ05C	11001000000042571859	19/04/2024	C02	REGM273778	-EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILIN DRAJE
1.	AGC21	MOTOC ICLETA	KAWASAKI	KH 100	1978	ROJO	KH100DE00 4579	KH100E0045 21	*** **	100
2.	AMU73	MOTOC ICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2005	ROJO	DMMBKM1 9517	DFFBKM613 25	*** **	99
3.	APA511	AUTOM OVIL	RENAULT	R 4	1983	VERDE	510041886	6544648	6544648 ***	1000
4.	APH54	MOTOC ICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2006	NEGRO	DUMBLM17 581	DUFBLM816 23	*** **	99
5.	APQ81B	MOTOC ICLETA	YAMAHA	YD110	2006	AZUL	5C91-000997	9FKKE09856 1000997	9FKKE098561000997 ***	110
6.	APW32	MOTOC ICLETA	KAWASAKI	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMB00 776	DPFBMB411 12	*** **	124
7.	ARD98	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR DTSI 200	2006	AZUL	DJGBMD843 27	DJVBMD858 09	*** **	178
8.	ARE54	MOTOC ICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2006	AZUL	DUMBMD23 034	DUFBMD95 946	*** **	99
9.	ATD96	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMDJ26 4710	LLCJPP2065 E032704	*** **	124
10.	ATR74	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMDJ26 4742	LLCJPP2035 E032787	*** **	124
11.	AWO89	MOTOC ICLETA	AYCO	AY 125- 6II	2006	AZUL	LC157FMD D276736	LLCLPP2B8 61B04573	*** **	125
12.	AWR02E	MOTOC ICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2016	AZUL ANTARTI CA	JLZCEB7761 6	9FLA36FZ9G DE62937	9FLA36FZ9GDE6293 7 9FLA36FZ9GDE6293 7	199
13.	AWW10D	MOTOC ICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2013	ROJO RACING	DUZWCG63 629	9FLDUC4Z9 DAD91926	9FLDUC4Z9DAD919 26 9FLDUC4Z9DAD919 26	99
14.	AWW24	MOTOC ICLETA	UNITED MOTORS	MAGNETI C-125	2006	GRIS	157FM106L0 0041	L5DPCJB246 ZL00083	*****	124
15.	AZL27	MOTOC ICLETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIXJ06 0116	LLCJPP2096 E013372	*****	124
16.	BAQ753	AUTOM OVIL	MAZDA	323 NS	1990	ROJO MONTAN A	E3275425	323NS06576	323NS06576 *****	1296

3 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

17.	BAV96D	MOTOCICLETA	AKT	AK150 BR	2014	BLANCO	162FMJLQ080262	9F2B5150XEAC05678	9F2B5150XEAC05678	149
18.	BCN92	MOTOCICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2007	AZUL	DUMBNB72671	MD2DUB4Z37FB00673	*****	99
19.	BCS50	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNB28587	MD2DJB3Z77VB01759	*****	178
20.	BDD110	AUTOMOVIL	BMW	325 i	1993	ROJO VINO	36220513	WBACB31000FD81028	WBACB31000FD81028	2494
21.	BDP12	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	GRIS	157FMIXJ143947	157FMIXJ143947	*****	124
22.	BEB024	AUTOMOVIL	DAEWOO	ESPERO	1994	BLANCO	C20LE25049207	KLAJF19W1RB719608	KLAJF19W1RB719608	1998
23.	BEC780	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HB	1994	SILICE TORNADO	E3342370	323HE16465	323HE16465	1300
24.	BGZ38	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	NEGRO	156FMIXJ220771	LLCJPP4027B535115	*****	124
25.	BHL22	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	AZUL	156FMIXJ220824	LLCJPP4017B535011	*****	124
26.	BIG02	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2007	NEGRO PLATA	B116E716212	9FKKB006272716212	*****	100
27.	BIH748	AUTOMOVIL	CITROEN	XANTIA VSX	1996	BLANCO NEVADO	10HJL33001891	VF7X16D00006D0901	VF7X16D00006D0901	1998
28.	BIJ928	AUTOMOVIL	MAZDA	626	1997	BLANCO CRISTAL	FS249928	626NIM04378	626NIM04378	2000
29.	BIY543	CAMIO NETA	JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED	1997	VERDE MONTANA	705947	8Y4GZ78YDV1705947	8Y4GZ78YDV1705947	4700
30.	BJC459	AUTOMOVIL	FIAT	PALIO EDX	1997	BLANCO	5128095	ZFA1780020V004441	ZFA1780020V004441	1300
31.	BJY58	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBNJ87049	MD2DJB4Z67VH01199	*****	180
32.	BKA63F	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2020	GRIS	157FMIRE249709	9F2B1125XL5009349	9F2B1125XL5009349	124
33.	BKB91	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	2007	NEGRO	DUEBNH58400	MD2DUB4Z77FH00628	*****	99
34.	BKM19	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNM16311	MD2DJB4Z27VM00913	*****	180
35.	BN016	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150 XX RR	2007	AMARILLO	157QMJO60604903	LFFSKT1C471000203	*****	149
36.	BRR42	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIN D 220R	2008	NEGRO	167FML08503537	L5DPCM2858A003086 (CT)	L5DPCM2858A003086 (CT)	196
37.	BTV04C	MOTOCICLETA	KYMC0	AGILITY RS	2011	NEGRO NEBULOSA	KN25SR2102281	LC2U62010B2100530	LC2U62010B2100530	124
38.	BWY01	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MAGNETIC 125	2008	AMARILLO	157FMI08L00456	L5DPCJB218ZL00562	*****	125
39.	BXH42	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	DSF 200	2008	NEGRO	167FML87701556	L3J1CCEB68C770139	*****	198
40.	CID794	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	1995	ROJO PERLADO	4AK843260	AE1019814497	AE1019814497	1600
41.	COB61D	MOTOCICLETA	AKT	AK150 RS	2014	NEGRO	ZS157FMJ28E108104	9F2B71506E2008671	9F2B71506E2008671	149
42.	CTQ95B	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	AZUL	DUMBNB76526	MD2DUB4Z17FB01952	MD2DUB4Z17FB01952	99
43.	CVS76C	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXES	2012	NEGRO VERDE	HA11EDC9B15124	9FMHA1124CF030572	*****	97
44.	DME34C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	AZUL CELESTE	162FMJIE036233	9F2A51500BE200731	*****	150
45.	FHX17A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2004	NEGRO	B116E204317	9FKKB006L31204317	*****	100
46.	FJ105C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2011	ROJO	45D1038224	9FKKG0483B2038224	*****	153
47.	GUH810	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE	1988	BLANCO DE SEVRES	20LVC31000334	5P835006	*****	1800
48.	HPE29A	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	GRIS	DJGBPC55431	MD2DJB4Z78VC01375	*****	180
49.	HRX16	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-200	1995	BLANCO	4TC000153	4TC000153	*****	200
50.	INA74B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NARANJA	DJGBPB48681	MD2DJB4Z08VB06088	MD2DJB4Z08VB06088	180

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

51.	JMF86C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	AZUL	162FMJJE295452	9F2B31500CE212471	9F2B31500CE212471	149
52.	JWY93C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2011	BLANCO	E3F4E012349	9FKKE1396B2012349	9FKKE1396B2012349	124
53.	JXP34C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	NEGRO	162FMJJE308680	9F2A51502BE205512	9F2A51502BE205512	150
54.	KOW70D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 BR	2015	NEGRO (ETA)	157FMIMQ081902	9F2B81259FAC21217	9F2B81259FAC21217	125
55.	LBC30B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	ROJO	157FMIFE226091	9F2AK12568E000597	9F2AK12568E000597 (CHASIS ETA)	124
56.	LLX13C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	ROJO	162FMJJE396160	9F2A51507CE200081	9F2A51507CE200081	150
57.	LW89A	MOTOCICLETA	HONDA	CD DELUXE	2010	NEGRO	HA11EA99K39370	9FMHA1126AF012135	*****	97
58.	MAK880	CAMIO NETA	SUBARU	LEGACY	1992	BLANCO	613183	JF1BF3CLOCJ041870	JF1BF3CLOCJ041870	1820
59.	MPI40B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 EVO	2009	NEGRO	157FMIVE110571	9F2AK12529E009010	*****	124
60.	MQH408	CAMIO NETA	FORD	F 150 XLT	1999	ROJO VINO PLATA CENIZA METALIZADO	TD27BKC60211Y	8YTRF17L7X8A14420	8YTRF17L7X8A14420	5000
61.	NPA20C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 220	2011	AZUL ANTARTICA	DKGBTFF83202	MD2DKB1Z4BVF00525	MD2DKB1Z4BVF00525	220
62.	NUG20D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSI	2015	NEGRA	ZS157FMJ-28F104826	9F2C1150XF5014737	9F2C1150XF5014737	149
63.	OKE191	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NS	1989	STRATO PLATA	E3222926	323NS04664	323NS04664	1300
64.	OLO64B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2009	ROJO	157FMIVE104765	9F2AK12549E005184	*****	124
65.	ONQ19C	MOTOCICLETA	AKT	AK180XM	2012	ROJO	163FMK-3AJA052779	9F2A41807CBC02903	9F2A41807CBC02903	181
66.	OOD40C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	AZUL ANTARTICA	JEBGUC19266	9FLJDC1Z4CAJ26995	9FLJDC1Z4CAJ26995	134
67.	OPC21B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2009	AZUL	157FMIVE105228	9F2AK12509E004873	*****	125
68.	OPG24B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2009	AZUL	JCGBRC20336	MD2JCBI259VC01491	*****	199
69.	ORA93C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO NEBULOSA	JEBGUC20259	9FLJDC1Z7CAJ25338	9FLJDC1Z7CAJ25338	134
70.	QWY75C	MOTOCICLETA	AKT	AD 12 W	2013	BLANCO MATE	XS1P52QMI-3A11307111	9F2A91255CX012023	9F2A91255CX012023	124
71.	RBT11B	MOTOCICLETA	AUTECO	AGILITY	2010	AZUL	KN252715534	LC2U62003A2701808	*****	124
72.	RGY57B	MOTOCICLETA	AUTECO KYMCO	AGILITY 125	2009	AZUL	KN252713557	LC2U6200392704073	*****	124
73.	SCN38B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	XCD 125	2010	NEGRO	JAMBASA3531	MD2JBB1Z5AFA02944	*****	124
74.	SCQ42B	MOTOCICLETA	AKT	SIN LINEA	2010	GRIS TITAN	157FMIE121916	9F2A11259AE203721	*****	124
75.	UGZ21D	MOTOCICLETA	AKT	AD15W	2016	BLANCO	XS1P57QM-2A14000883	9F2B91500FX003920	9F2B91500FX003920	149
76.	UVZ98C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2013	NEGRO GRIS	45D3020654	9FKKG0480D2020654	9FKKG0480D2020654	153
77.	UXB52C	MOTOCICLETA	AKT	AD 12 W	2013	ROJO	XS1P52QMI-3A12004208	9F2A91250DX001724	9F2A91250DX001724	124
78.	UXR60C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2013	AZUL	157FMIE031770	9F2B21252DE202867	9F2B21252DE202867	124
79.	UZK19C	MOTOCICLETA	YAMAHA	SZ16R	2013	ROJO BLANCO	1SV1002086	9FKKG0628D2002086	9FKKG0628D2002086	153
80.	VKY97D	MOTOCICLETA	VICTORY	MRX150	2016	NEGRO NEBULOSA	157FMJ25F103670	9FLJCKLF1GAD01843	9FLJCKLF1GAD01843	149
81.	YJ05C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSICS	2013	AZUL IMPERIAL	PFZWCD27166	9FLPFC2Z3DCB09133	9FLPFC2Z3DCB09133	94

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

11

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1.	AGC21	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2.	AMU73	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
3.	APA511	INSP MCPAL TToYTTE SAN GIL	PARTICULAR	ACTIVO
4.	APH54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
5.	APQ81B	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PARTICULAR	ACTIVO
6.	APW32	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
7.	ARD98	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
8.	ARE54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
9.	ATD96	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
10.	ATR74	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
11.	AWO89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
12.	AWR02E	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
13.	AWW10D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
14.	AWW24	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
15.	AZL27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
16.	BAQ753	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
17.	BAV96D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
18.	BCN92	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
19.	BCS50	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
20.	BDD110	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21.	BDP12	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
22.	BEB024	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
23.	BEC780	INS DE TToYTTE QUIMBAYA	PARTICULAR	ACTIVO

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

24.	BGZ38	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
25.	BHL22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
26.	BIG02	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
27.	BIH748	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
28.	BIJ928	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
29.	BIY543	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	PARTICULAR	ACTIVO
30.	BJC459	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
31.	BJY58	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
32.	BKA63F	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
33.	BKB91	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
34.	BKM19	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
35.	BN016	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
36.	BRR42	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
37.	BTV04C	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
38.	BWY01	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
39.	BXH42	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
40.	CID794	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
41.	COB61D	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
42.	CTQ95B	INST TTOyTTE DE CERETE	PARTICULAR	ACTIVO
43.	CVS76C	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
44.	DME34C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
45.	FHX17A	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
46.	FJI05C	STRIA GOB TTOyTTE MELGAR	PARTICULAR	ACTIVO
47.	GUH810	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
48.	HPE29A	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
49.	HRX16	INST TTOyTTE DE PITALITO - INTRAPITALITO	PARTICULAR	ACTIVO
50.	INA74B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
51.	JMF86C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
52.	JWY93C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
53.	JXP34C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

54.	KOW70D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
55.	LBC30B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
56.	LLX13C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
57.	LTW89A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
58.	MAK880	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
59.	MP140B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
60.	MQH408	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
61.	NPA20C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
62.	NUG20D	STRIA TTOyTTE MCPAL LA PAZ	PARTICULAR	ACTIVO
63.	OKE191	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
64.	OLO64B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
65.	ONQ19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
66.	OOD40C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
67.	OPC21B	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
68.	OPG24B	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
69.	ORA93C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
70.	QWY75C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
71.	RBT11B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
72.	RGY57B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
73.	SCN38B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
74.	SCQ42B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
75.	UGZ21D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
76.	UVZ98C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
77.	UXB52C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
78.	UXR60C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
79.	UZK19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
80.	VKY97D	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
81.	YJ05C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838294 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO. (T)”

adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 05:00 PM

Elaboró: Angie Elizabeth Araque Gonzalez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero-Dirección de Atención al Ciudadano.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

16



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: *“1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”*.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá *“[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”*.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...*los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...*”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	NRO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	INFRACCIÓN	NO DE INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AOD13C	11001000000037503747	14 de febrero de 2023	C35	REGM207384	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
2	APC89	11001000000025123343	12 de octubre de 2019	H02	REGM62483	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
3	AQV59	11001000000006672234	26 de marzo de 2014	C02	A6821	ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA MARTES 15 DE MARZO DE 2016
4	AXG38	11001000000030576202	13 de octubre de 2021	C02	REGM139675	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
5	AXO27	11001000000035220168	9 de septiembre de 2022	C35	REGM186293	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
6	BBS578	11001000000030621363	27 de octubre de 2021	C02	REGA122440	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
7	BFY64	11001000000008010288	24 de septiembre de 2014	C02	A 23652	EL ESPECTADOR MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
8	BHF594	11001000000030443479	18 de junio de 2021	C02	REGA113153	EL ESPECTADOR DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022
9	BHW36	11001000000035245392	25 de septiembre de 2022	D01	REGM188830	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
10	BIO08	11001000000013242326	13 de enero de 2017	B01	A137455	DIARIO ADN MARTES 20 DE MARZO DE 2018
11	BUM83	11001000000008184477	17 de febrero de 2015	D01	A34953	EL ESPECTADOR MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
12	BKA71	11001000000027593153	15 de agosto de 2020	B01	REGM103082	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
13	BLK83	11001000000035252008	1 de octubre de 2022	D01	REGM189773	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

14	BMT799	1100100000002320081	18 de marzo de 2019	C02	REGA48647	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020
15	BUV90B	11001000000010139095	3 de septiembre de 2015	C24	A55036	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
16	CBV50E	11001000000037521639	22 de febrero de 2023	C35	REGM208910	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
17	CCW29B	11001000000008031540.	5 de julio de 2014	D01	A15270	EL ESPECTADOR MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
18	DYJ86B	11001000000035456246	5 de diciembre de 2022	D02	REGM197170	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
19	FZJ24C	11001000000025203447	22 de enero de 2020	C14	REGM73820	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
20	GQZ99C	11001000000013451760	21 de marzo de 2017	C35	A148413	EL TIEMPO MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018
21	GRY06C	11001000000035248494	27 de septiembre de 2022	D02	REGM189221	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
22	JUL66C	11001000000027616748	25 de agosto de 2020	C02	REGM104747	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
23	KIM56B	11001000000006729615	26 de marzo de 2014	D06	A6753	DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA MARTES 15 DE MARZO DE 2016
24	KJV84C	11001000000030496756	15 de agosto de 2021	D02	REGM132408	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
25	LFG02B	11001000000018983090	27 de febrero de 2018	C35	A192315	DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1 SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
26	LKJ63C	11001000000035562137	26 de diciembre de 2022	D05	REGM199602	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
27	LMG77C	11001000000016207659	26 de enero de 2018	C02	A187432	DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1 SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
28	LOA87C	11001000000016269665	15 de mayo de 2017	H02	A154487	DIARIO EL TIEMPO MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018
29	MOA47B	11001000000013117503	2 de octubre de 2016	D02	A123357	DIARIO EL ESPECTADOR VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017
30	ODQ16D	11001000000037451546	8 de febrero de 2023	D12	REGM205991	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
31	OND99C	11001000000030675513	2 de diciembre de 2021	C14	REGM147258	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
32	OPA61C	11001000000037526975	24 de febrero de 2023	C02	REGM209516	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
33	PST53C	11001000000025212629	29 de enero de 2020	B01	REGM74909	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
34	PXT03C	11001000000035441116	23 de noviembre de 2022	C14	REGM195630	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
35	QFW864	11001000000032947700	6 de mayo de 2022	F	REGA139580	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
36	RHA43B	11001000000016233697	7 de febrero de 2018	C02	A189169	DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1 SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
37	VTH56A	11001000000013215902	6 de diciembre de 2016	C02	A133442	DIARIO ADN MARTES 20 DE MARZO DE 2018
38	WSG87A	11001000000030497334	19 de agosto de 2021	H02	REGM132616	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
39	YQD99A	11001000000010471609	20 de abril de 2016	H02	A91505	DIARIO EL TIEMPO SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017
40	YYU11A	11001000000016392140	20 de julio de 2017	H02	A164068	DIARIO EL TIEMPO SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
41	YYY24A	11001000000025181500	12 de diciembre de 2019	D02	REGM69227	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
42	ZAA351	11001000000023340872	24 de mayo de 2019	C02	REGA56191	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
43	ZDU86C	11001000000035229628	14 de septiembre de 2022	C35	REGM187095	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
44	ZEY62C	11001000000030447779	25 de junio de 2021	C02	REGM128769	DIARIO EL ESPECTADOR DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022
45	ZIS650	11001000000030639197	11 de noviembre de 2021	D02	REGA123688	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
46	BQE22	11001000000023454148	7 de julio de 2019	C35	REGM51445	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
47	BXI81	11001000000025329951	2 de mayo de 2020	C14	REGM85566	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
48	BYM22	11001000000027804295	21 de diciembre de 2020	D02	REGM114690	DIARIO EL ESPECTADOR Pg45 DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

49	AYK34	11001000000027832506	12 de enero de 2021	H02	REGM116063	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
50	JLT37C	11001000000027848345	15 de enero de 2021	D03	REGM116584	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
51	LMP49C	11001000000027864887	27 de enero de 2021	H02	REGM117894	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
52	AQV33	11001000000027886827	7 de febrero de 2021	D01	REGM119004	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
53	MOO73B	11001000000027895090	13 de febrero de 2021	F	REGM119890	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
54	AZZ48	1100100000003042369	20 de marzo de 2021	H02	REGM123712	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
55	BBC72	11001000000030360791	29 de marzo de 2021	C02	REGM124398	DIARIO EL ESPECTADOR Pgs VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
56	QLH56A	11001000000030528802	16 de septiembre de 2021	C02	REGM135667	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
57	YGM54C	11001000000030553235	29 de septiembre de 2021	D02	REGM137612	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
58	ESH26B	1100100000003107347	25 de julio de 2012	D03	86118	DIARIO EL ESPECTADOR Pág. A 6 MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
59	OMI28C	11001000000025274419	9 de marzo de 2020	C02	REGM82133	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
60	IMA27C	11001000000023457599	11 de julio de 2019	H02	REGM51909	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg. 55
61	FTD840	11001000000039610101	17 de enero de 2024	C02	REGA208615	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag. 39
62	IKM41B	11001000000042343936	9 de febrero de 2024	C35	REGM266178	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag. 39
63	ESU17D	11001000000042405554	22 de febrero de 2024	C35	REGM268092	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag. 39
64	DTR71D	11001000000042458191	1 de marzo de 2024	C35	REGM269215	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag. 39
65	PFN18D	11001000000037678273	4 de abril de 2023	C02	REGM216706	EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE JULIO 2024
66	PSW37C	11001000000042950132	1 de septiembre de 2024	C02	REGM287441	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
67	YU23C	11001000000035504274	15 de diciembre de 2022	C02	REGM198442	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag. 47
68	OEX53D	11001000000042688059	31 de mayo de 2024	C35	REGM278261	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
69	UHP44D	11001000000046589047	26 de diciembre de 2024	C35	REGM299144	SÁBADO 25 Y DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026 EL ESPECTADOR

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”**

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación de los vehículos son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE - VIN	CILIN DRAJE
1	AOD13C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125SS	2010	NEGRO	57C1002562	9FKKE1365A2002562	9FKKE1365A2002562	124
2	APC89	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR DTSI 200	2006	NARANJA	DIGBMA79630	DJVBMA80728	*** - ***	178
3	AQV59	MOTOCICLETA	AMC	ESCOOTER FENIX 150	2006	GRIS PLATEADO	157QM05055441	L4HGTEKPKX5600039	*** - ***	149
4	AXG38	MOTOCICLETA	KAWASAKI	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMJ05027	MDKDPK5Z56F0069	**** - ****	124
5	AXO27	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2006	AZUL	DIGBML08994	MD2DHDJZMCL106	**** - ****	178
6	BBS578	CAMIONETA	LADA	2104	1992	RUBINO	2272666	XTA210430N0353373 (ETA)	XTA210430N0353373 3 - ****	1600
7	BFY64	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	DSF 125	2006	AZUL	ST156FM05076115	L311CB2386C508840	**** - ****	124
8	BHF594	AUTOMOVIL	FIAT	PREMIO CS	1996	ESMERALD A ROJO FORMULA	4537312	ZFA155000V020191	ZFA155000V020191 - ****	1300
9	BHW36	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNE54684	MD2DJB3Z77VE0283	**** - ****	178
10	BIQ08	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	AZUL	156FMIXJ220320	LLCJPP4017B532514	**** - ****	124
11	BJM83	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2007	NEGRO	B116E716484	9FKKB006172716484	**** - ****	100
12	BJA71	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	NEGRO	157FMIXJ211745	LLCJPP2037E016964	**** - ****	124
13	BLK83	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	VERDE BLANCO	DJGBNK91103	MD2DJB4Z76VJ01934	**** - ****	180
14	BMT799	AUTOMOVIL	MAZDA	6	2004	GRIS NEPTUNO	L3313257	9FCGG453640000061	9FCGG453640000061 - ****	2300
15	BUV90B	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	2006	AZUL	E371E-003091	9FK3B211A61003091	**** - ****	125
16	CBV50E	MOTOCICLETA	HERO	SUPER SPLENDOR	2016	NEGRO ROJO	JA05ECF9F36049	9G5JA05E3GV000103	9G5JA05E3GV000103 3 - ****	125
17	CCW29B	MOTOCICLETA	AMC	MERCURIO 125	2006	GRIS	156FM05023397	L4HGPXJL266010510 (ETA)	L4HGPXJL266010510 0 - ****	124
18	DJY86B	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	NEGRO	DUMBNC73874	MD2DUB4Z37FC0085	**** - ****	99
19	FZJ24C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2011	AZUL	45D1025905	9FKKG0348B2025905	9FKKG0348B2025905 5 - ****	152
20	GQZ99C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	XTREET 200	2011	ROJO (ETA)	162FMKA4D00098	LJEPCLLK9BA100528	LJEPCLLK9BA100528 8 - ****	175
21	GRY06C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2011	NEGRO	XS1P52QM310501294	9F2A51254BX0000889	9F2A51254BX0000889 - ****	124
22	JUL66C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE306341	9F2A11253BE218247	9F2A11253BE218247 - ****	124
23	KIM56B	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN 125	2008	NEGRO	157FM13P0098149	9FSNF41BX8C162792 (ETA)	9FSNF41BX8C162792 2 - ****	124
24	KJV84C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO VERDE	JEGBUC28339	9FLJDC1ZXCAL32208	9FLJDC1ZXCAL32208 08 - ****	134
25	LFQ02B	MOTOCICLETA	QINGQI	QM 125T-10E	2008	AZUL	P152QMIA30037826	LAEEK540X8B910286	**** - ****	125
26	LKJ63C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	AZUL CELESTE	157FMIE302291	9F2A11259BE216311	9F2A11259BE216311 - ****	124
27	LMG77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	NEGRO NEBULOSA	JEGBTK47275	9FLJDC1ZIBAD07540	9FLJDC1ZIBAD07540 0 - ****	134
28	LOA87C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	ROJO	157FMIE300452	9F2A11257BE215058	9F2A11257BE215058 - ****	124
29	MOA47B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	AZUL	DJGBPL17602	MD2DJB4Z88VL0136	**** - ****	180
30	ODQ16D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSII	2015	AZUL	ZS157FMJ-28F106609	9F2C1150XF5016536	9F2C1150XF5016536 - ****	149
31	OND99C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2012	BLANCO	157FMJJE157646	9F2B31255CE203412	9F2B31255CE203412 - ****	124
32	OPA61C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE133047	9F2B31508CE203498	9F2B31508CE203498 - ****	149

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

33	PST53C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	NITROX 125R	2011	AZUL	156FMICB100244	9F612P101BC000095	9F612P101BC000095	124
34	PXT03C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2012	NEGRO NEBULOSA	DJGBUH33715	9FLDJCSZ9CCB10847	9FLDJCSZ9CCB10847	178
35	QFW864	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT	1996	ROJO (ETA)	G10-471869	AA44S96122267	**** - ****	1300
36	RHA43B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2010	ROJO	DJGBRM30755	MD2DJB4Z29VM00235	**** - ****	178
37	VTH56A	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	2005	PLATA IBUNA	05B27E39196	MB4HA11EA59B01805 (ETA)	MB4HA11EA59B01805	100
38	WSG87A	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNK95497	MD2DJB4Z67VK00343	**** - ****	180
39	YQD99A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	1995	NEGRO	E103812715	BE11ASC49055	BE11ASC49055 - ****	100
40	YYU11A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR	2005	ROJO	DJGBLD63506	DJVBLD63993	DJVBLD63993 - ****	178
41	YYY24A	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2005	AZUL	DJGBLJ70877	DJVBLLJ71701 (ETA)	DJVBLLJ71701 - ****	178
42	ZAA351	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT	1994	ROJO	G10412573	MP94100132	**** - ****	1000
43	ZDU86C	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2013	AZUL IMPERIAL	KN25SR2152547	9FLU62017DCL39071	9FLU62017DCL39071 - ****	124
44	ZEY62C	MOTOCICLETA	HONDA	CB 150 INVICTA COBRA EXTREME	2013	NEGRO	KC09E-5115054	9FMKC0928DF002919	9FMKC0928DF002919	149
45	ZIS650	CAMIONETA	DAEWOO	LABO STD	1999	BLANCO	F8CB796186	KLY7T51BBXC025057 (ETA)	KLY7T51BBXC025057 (ETA) - ****	796
46	BQE22	MOTOCICLETA	LIFAN	****	2007	ROJO	162FMJM82000100	LF3YCK5098D000020	**** - ****	150
47	BX81	MOTOCICLETA	AUTECO KYMCO	AGILITY 125	2008	ROJO	KN252707749	LC2U6200482702962	**** - ****	125
48	BYM22	MOTOCICLETA	LIFAN	LF 110	2006	AMARILLO BLANCO	1P52FMH61070208	LF3XCHG0X6A003843	**** - ****	110
49	AYK34	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ050829	LLCJPP20X6E011498	**** - ****	124
50	JLT37C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE313290	9F2A11251BE219915	9F2A11251BE219915	124
51	LMP49C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	AZUL CELESTE	157FMIE298561	9F2A11251BE214945	9F2A11251BE214945	124
52	AQV33	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150	2006	ROJO PLATA	157QMJ050602324	LFFSKTC161017989	**** - ****	149
53	MOO73B	MOTOCICLETA	YAKIMA	HUSKY	2008	NEGRO	169FML81019111	LHUYCLLA881019126	**** - ****	200
54	AZZ48	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIXJ077558	LLCJPP2046E013716	**** - ****	124
55	BBC72	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ047833	LLCJPP2076E009353	**** - ****	124
56	QLH56A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBPA32619	MD2DJB4Z37VA03861	**** - ****	180
57	YGM54C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2013	NEGRO	157FMIE155271	9F2B21256DE204394	9F2B21256DE204394	124
58	ESH26B	MOTOCICLETA	AMC	MERCURIO 125	2006	NEGRO	156FMI06203155	L4HGPKJLX66016295	L4HGPKJLX66016295 - ****	124
59	OMI28C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2012	ROJO	157FMI-3*BY05599*	9FSNF41J3CC139502	9FSNF41J3CC139502	124
60	JMA27C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMIE150684	9F2B21258CE205352	9F2B21258CE205352	124
61	FTD840	CAMIONETA	CHEVROLET	C 10	1982	MARFIL	L010422LT9FTD840	CL010422	CL010422 - ****	2500
62	IKM41B	MOTOCICLETA	BAJAJ	****	2008	NEGRO	DUEBPAS2277	MD2DUB4Z88CA05870	**** - ****	99
63	ESU17D	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2014	BLANCO	XSTP52QML-3A13000431	9F2A51252EX002743	9F2A51252EX002743	124
64	DTR71D	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2014	AZUL NEGRO	45D3049641	9FKKG0344E2049641	9FKKG0344E2049641	153
65	PFN18D	MOTOCICLETA	TVS	TVS SPORT	2016	ROJO	DF5AF1100502	MD625MF54F1A29939	MD625MF54F1A29939	99
66	PSW37C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2012	NEGRO ROJO	DJGBUD80883	9FLDJCSZ7CAM08208	9FLDJCSZ7CAM08208 - ****	178
67	YI23C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2013	BLANCO	0E6CC2147331	MD634KE67C2C94818	MD634KE67C2C94818	177
68	OEX53D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RL	2015	NEGRO	162FMJMQ167906	9F2B81503FAC30057	9F2B81503FAC30057	149
69	UHP44D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSII	2016	BLANCO	ZS157FMI-28F200361	9F2C11508G5001065	9F2C11508G5001065	149

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	AOD13C	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
2	APC89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
3	AQV59	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
4	AXG38	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
5	AXO27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
6	BBS578	INSP TToYTTE CALARCA	PARTICULAR	ACTIVO
7	BFY64	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
8	BHF594	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
9	BHW36	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	BIO08	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
11	BJM83	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
12	BKA71	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
13	BLK83	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
14	BMT799	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
15	BUV90B	STRIA MCPAL TToYTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
16	CBV50E	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
17	CCW29B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	CANCELADO
18	DJY86B	STRIA TToYTTE MCPAL GUACARI	PARTICULAR	ACTIVO
19	FZJ24C	STRIA TTETTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
20	GQZ99C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
21	GRY06C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

22	JUL66C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
23	KIM56B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
24	KJV84C	STRIA TToYTTE MCPAL PACHO	PARTICULAR	ACTIVO
25	LF602B	INST DPTAL TToYTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
26	LKJ63C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
27	LMG77C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
28	LOA87C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
29	MOA47B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
30	ODQ16D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
31	OND99C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
32	OPA61C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
33	PST53C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
34	PXT03C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
35	QFW864	STRIA TToYTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
36	RHA43B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
37	VTH56A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PARTICULAR	ACTIVO
38	WSG87A	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
39	YQD99A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
40	YYU11A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
41	YYY24A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
42	ZAA351	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
43	ZDU86C	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
44	ZEY62C	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
45	ZIS650	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
46	BQE22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
47	BXI81	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
48	BYM22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
49	AYK34	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

50	JLT37C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
51	LMP49C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
52	AQV33	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
53	MOO73B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
54	AZZ48	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
55	BBC72	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
56	QLH56A	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
57	YGM54C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
58	ESH26B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
59	OMI28C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
60	JMA27C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
61	FTD840	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
62	IKM41B	INST. DE TT0, TTE y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA	PARTICULAR	ACTIVO
63	ESU17D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
64	DTR71D	STRIA MCPAL TToYTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
65	PFN18D	STRIA TToYTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
66	PSW37C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
67	YU23C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
68	OEX53D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
69	UHP44D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **9100005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 9100005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 9100005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 05:01 PM

Elaboró: Juan Manuel Lozano Vela - Dirección de Atención al Ciudadano
Revisó: Sonia Soto Suárez - Dirección de Atención al Ciudadano

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)□”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*, 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)□”

quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “[...]Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias[...]”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
12. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1º de la Ley 1730 de 2014, que reza “[...]los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo[...]”
13. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenar para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P) □”

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispone como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “[...] numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales “[...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **BFN176**, ello teniendo en cuenta que:

El día **27 de marzo de 2021** en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **1015367261** disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **BFN176** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el inventario de patios No.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P) □”

REGA109665 quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

[...]“La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se consultó el Certificado de Tradición y/o Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza del (la) señor(a) al (la) señor(a) **JEISSON ENRIQUE VALBUENA CRISTANCHO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1079033147** y estando inmovilizado, se surtió sobre el automotor trámite de traspaso a persona indeterminada, vigente hasta la expedición del presente acto administrativo. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio.

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)□”

Así mismo se evidencia que el vehículo de placa **BFN176** se encuentra inscrito como de servicio público, sin embargo, el mismo no se encuentra vinculado a empresa alguna ya que actualmente registra con tarjeta de operación inactiva.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **BFN176** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **27 de marzo de 2021** con ocasión a la infracción de tránsito **Ley 336 artículo 49** que generó la inmovilización.
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada.
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, en el diario **EL ESPECTADOR VIERNES 22 DE ABRIL DEL 2022** en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **BFN176** con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, los mismos no se hicieron presentes.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)□”

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placa **BFN176**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, adjunta al expediente, los siguientes documentos: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (ii) Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	NISSAN	MOTOR	NA20783008X
CLASE	MICROBUS	CHASIS	JN10WGE24Z0510003
LÍNEA	URVAN	N° SERIE- VIN	JN10WGE24Z0510003 *****
MODELO	1995	CILINDRAJE	1998
COLOR	BLANCO VERDE	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PÚBLICO	ORGANISMO DE TRÁNSITO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo del vehículo de placa **BFN176**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)□”

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. **DECLARAR** Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **BFN176**, el cual, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra con propietario indeterminado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **BFN176**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso cinco del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014 y a fin que repose dentro del histórico del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **BFN176** una vez quede en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P) ☐”

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Dedúzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá **REPORTAR** a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano, constituirá el título ejecutivo por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, que corresponda a los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo octavo del presente acto administrativo, previa apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, el propietario(a) o poseedor(a) no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838300 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO CON PLACA BFN176 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P) ☐”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)
Firma mecánica generada en 01-06-2026 05:02 PM

Elaboró: Juan Manuel Lozano Vela – Dirección de Atención al Ciudadano.
Revisó: Sonia Soto Suarez – Dirección de Atención al Ciudadano.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AOO84	110010000000104 48914	20/02/2016	D02	A81919	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
2	APC48 7	110010000000354 38171	21/11/2022	C02	REGA160948	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
3	ATM65	110010000000305 28471	16/09/2021	C35	REGM135633	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
4	AYK88	110010000000252 20775	2/04/2020	B01	REGM75856	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
5	BAS94 D	110010000000353 63992	25/10/2022	C35	REGM192647	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
6	BBB16 7	110010000000423 39552	6/02/2024	C35	REGA211124	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
7	BEL66	110010000000424 05980	26/02/2024	C35	REGM268559	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
8	BET27	110010000000395	10/01/2024	C02	REGM261236	EL ESPECTADOR -

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

		99151				DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
9	BFE27	11001000000025201043	22/07/2020	C02	REGM97400	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
10	BFJ515	11001000000025345019	14/05/2020	C02	REGA88569	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
11	BFO126	11001000000037419559	26/01/2023	C02	REGA167768	- - - EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
12	BHJ51B	11001000000010222302	8/01/2016	C02	A73853	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
13	BKG817	11001000000039614798	18/01/2024	H02	REGA208746	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
14	BKT19	11001000000027699484	20/10/2020	D12	REGM109005	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
15	BMV71	11001000000019031833	20/03/2018	C02	A195000	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
16	BOD55C	11001000000027547274	24/07/2020	D02	REGM97853	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
17	BPS84	11001000000005008187	10/07/2013	C02	123891	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
18	BUE042	11001000000030610598	3/11/2021	C02	REGA123037	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
19	BVM29C	11001000000027799745	16/12/2020	C02	REGM114289	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
20	BWC89	11001000000013273126	2/02/2017	C14	A140507	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
21	BWL21	11001000000035361987	23/10/2022	C02	REGM192341	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
22	BWT12	11001000000013190670	22/11/2016	B01	A131267	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
23	BXH10	11001000000027693623	14/10/2020	C02	REGM108420	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
24	BXK55	11001000000027583019	9/08/2020	F	REGM101490	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
25	BXN72	11001000000016489564	17/11/2017	C02	A179765	SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
26	BZC60B	110010000000016446274	2/09/2017	B01	A170350	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
27	BZS68	11001000000030645222	16/11/2021	D02	REGM144978	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
28	CZV59E	11001000000025404764	24/06/2020	D02	REGM91775	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
29	DNU45D	11001000000042311658	24/01/2024	C35	REGM263534	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
30	DOV97C	11001000000025415749	3/07/2020	D01	REGM93312	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
31	DVR75E	11001000000037598962	13/03/2023	C35	REGM212842	EL ESPECTADOR 21 DE ABRIL DEL 2024
32	ELR76B	11001000000006745416	22/04/2014	B01	A9024	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

33	ETB56 D	110010000000305 46048	22/09/2021	C02	REGM136553	ESPECTADOR EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
34	FI190A	110010000000101 18977	16/08/2015	F	A52861	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
35	FJN92 D	110010000000235 63617	31/08/2019	C02	REGM57202	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
36	FMU64 C	110010000000430 89980	20/10/2024	C35	REGM292589	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
37	FNV31 B	110010000000104 90427	2/04/2016	C35	A89078	SABADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
38	FRT95 C	110010000000275 91764	14/08/2020	C02	REGM102842	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
39	GCG80 7	110010000000134 64361	21/04/2017	D12	A103509	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 5.3
40	GDI551	110010000000081 42389	20/12/2014	F	A27553	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22 - MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
41	GIY29 C	110010000000325 70870	17/12/2021	H02	REGM149852	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
42	GRB40 C	110010000000161 83000	6/01/2018	C35	A184414	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
43	GRN91 B	110010000000466 82005	2/05/2025	C35	REGM302871	Sabado 25 y domingo 26 de Abril de 2026 EL ESPECTADOR
44	HOZ73 A	110010000000278 54040	20/01/2021	C02	REGM116966	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
45	IDB584	110010000000165 43661	15/12/2017	F	A125768	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
46	IMV63 E	110010000000423 42680	12/02/2024	C35	REGM266512	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
47	ISM16 C	110010000000428 42557	27/07/2024	C35	REGM283908	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
48	JCR57 C	110010000000252 60884	28/02/2020	C02	REGM80061	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
49	JFQ35	15431759	8/11/2010	12	45425	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
50	JSO42 C	110010000000081 55475	23/12/2014	B01	A30327	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
51	KIE24B	110010000000465 70241	12/11/2024	B03	REGM297643	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
52	KIX95A	110010000000252 21850	5/02/2020	D01	REGM76019	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
53	KJW12 C	110010000000252 86856	18/03/2020	C02	REGM83917	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
54	LAQ38 7	110010000000303 63298	31/03/2021	B02	REGA109945	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
55	LIT55B	110010000000304	3/09/2021	H02	REGM134230	EL ESPECTADOR

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

		59232				MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
56	LKZ03 C	110010000000276 27833	9/02/2020	D02	REGM106134	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
57	LLP56 C	110010000000395 90709	10/01/2024	C35	REGM261391	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
58	LMY64 C	110010000000254 20854	7/07/2020	C02	REGM94080	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
59	LQK93 B	110010000000165 39096	22/11/2017	C24	A180279	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
60	LQL51 A	110010000000252 04158	23/01/2020	C02	REGM73918	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
61	LRQ93 A	110010000000081 39491	6/12/2014	C02	A29193	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
62	LTJ11E	110010000000378 26743	8/05/2023	D02	REGM223030	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
63	LXE15A	110010000000279 26109	5/03/2021	D02	REGM122026	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
64	MLK08 S	110010000000275 84098	10/08/2020	C02	REGA92252	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
65	MOC59 B	110010000000278 68696	31/01/2021	C02	REGM118197	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
66	MQO77 C	110010000000354 37435	21/11/2022	D03	REGM195291	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
67	OJK93 D	110010000000375 85433	6/03/2023	C02	REGM211467	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
68	ONE41 B	110010000000165 52598	15/01/2018	D02	A185411	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
69	OQI28C	110010000000233 32491	14/05/2019	C02	REGM46454	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
70	OQP92 C	110010000000377 65886	26/04/2023	C35	REGM220637	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
71	ORW9 5A	110010000000066 61287	25/03/2014	C02	A6653	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
72	PUA31 C	110010000000424 96709	19/03/2024	D01	REGM270979	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
73	PVT20 C	110010000000305 82526	4/11/2021	H02	REGM143126	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
74	QEW43 B	110010000000104 76408	26/06/2016	C02	A103396	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
75	QFD28 B	110010000000276 97549	16/10/2020	H02	REGM108762	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
76	QUA27 C	110010000000233 22540	4/06/2019	C02	REGM48830	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
77	QZY97 D	110010000000251 89895	19/12/2019	C14	REGM70187	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
78	SFH96 B	110010000000105 61185	7/07/2016	C02	A105405	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
79	SNY89	110010000000304	18/06/2021	C14	REGM128140	DOMINGO 7 DE AGOSTO

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

	C	42902				DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
80	VZA64 C	110010000000376 19786	24/03/2023	D01	REGM214901	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
81	WNI91 A	110010000000162 02973	16/01/2018	D05	A185521	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
82	YDB89 C	110010000000233 22010	7/05/2019	D03	REGM45539	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
83	YEC34 C	110010000000305 55182	1/10/2021	D04	REGM137887	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
84	YSN45 D	110010000000423 34361	3/02/2024	C35	REGM265379	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
85	ZEQ61 A	110010000000234 53295	14/09/2019	F	REGM59292	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
86	ZHZ06 C	110010000000339 56593	14/06/2022	D12	REGM174037	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
87	ZMD05 C	110010000000425 37436	05/04/2024	C02	REGM272336	EL ESPECTADOR- SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MOD ELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE	Nro. VIN	CILINDR AJE
----	-------	-------	-------	-------	---------	-------	-------	--------	------------	----------	-------------

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

1	AO084	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	2005	NEGRO	1E50FMG471390	9FSBE11A55C140948	xxxxx	xxxxx	98
2	APC487	AUTOMOVIL	HONDA	ACCORD	1982	VERDE	EL1719194	JHMASY5430C068614	JHMASY5430C068614	xxxxx	1829
3	ATM65	MOTOCICLETA	AKT	AK 100S	2006	GRIS	1E50FMGDJ249615	LLCJPG60851007000	xxxxx	xxxxx	98
4	AYK88	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2006	AZUL	DUMBML83578	MD2DDDUZ ZMWL95113	xxxxx	xxxxx	99
5	BAS94D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2014	NEGRO	157FMILE040208	9F2B11257E E203842	xxxxx	9F2B11257E E203842	124
6	BBB167	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE	1991	BEIGE ALABASTRO	20LVC31007593	5PA35215	5PA35215	xxxxx	2000
7	BEL66	MOTOCICLETA	UNITED MOTOR S	POWER MAX XX GP1	2007	NEGRO	152QMI060501827	LFJSJT6C071000470	xxxxx	xxxxx	124
8	BET27	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	AZUL	DJGBNC35190	MD2DJB3207VC00939	xxxxx	xxxxx	178
9	BFE27	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	AZUL	157FMIXJ180472	LLCJPP2037E012140	xxxxx	xxxxx	124
10	BFJ515	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HE 5	1995	ROJO MONTECARLO	E3354455	323HE500692	323HE500692	xxxxx	1300
11	BFO126	AUTOMOVIL	KIA	SEPHIA GTX	1995	BLANCO	B5501070	KNAFA2222S5606109	KNAFA2222S56060109	xxxxx	1500
12	BHJ51B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK TEC	2006	NEGRO	DJGBMJ03541	MD2DHDJZZ MCJ05179	xxxxx	xxxxx	178
13	BKG817	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA GLS	1998	VERDE SABANA	G4GMW446753	KMHJF31MPWU713955	KMHJF31MPWU713955	xxxxx	1795
14	BKT19	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2007	NEGRO	DSGBNJ12375	MD2DSB3247VJ01406	xxxxx	xxxxx	125
15	BMV71	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	AMARILLO	DJGBNM23083	MD2DJB4277VM04228	xxxxx	xxxxx	180
16	BOD55C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SLC	2010	ROJO	157FMIHE151583	9F2A11257A E206729	xxxxx	9F2A11257A E206729	124
17	BPS84	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	GRIS	157FMIFJ071696	LLCJPP2087E025451	xxxxx	xxxxx	124
18	BUE042	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HB	1992	HABANO	E3316897	323HE10337	323HE10337	xxxxx	1300
19	BVM29C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2010	AMARILLO NEGRO	E3B6E134729	9FKKE1108A2134729	xxxxx	9FKKE1108A2134729	125
20	BWC89	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2008	NEGRO	DUMBPF70715	MD2DUB4248FF04129	xxxxx	xxxxx	99
21	BWL21	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	GRIS CHAMPAÑA	157FMIFE177106	LLCJPP2008E015417	xxxxx	xxxxx	124
22	BWT12	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	AZUL UNIVERSO	157FMIFE177006	LLCJPP2008E015322	xxxxx	xxxxx	124
23	BXH10	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	NEGRO	157FMIXJ210536	LLCJPP2067E016246	xxxxx	xxxxx	124

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

24	BXK55	MOTOCICLETA	AUTEC O	PULSAR 180	2008	AZUL	DJGBPD66327	MD2DJB4ZX8VD00966	xxxxx	xxxxx	180
25	BXN72	MOTOCICLETA	UNITED MOTOR S	FASTWIND 220R	2008	PLATA	167FML08505647	LJEPCLM028A001126	xxxxx	xxxxx	196
26	BZC60B	MOTOCICLETA	AUTEC O BAJAJ	BOXER	2006	GRIS	DUMBML74273	MD2DDDUZ ZMWL93730	xxxxx	xxxxx	99
27	BZS68	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	AZUL	DJGBPB51774	MD2DJB4Z28VB07288	xxxxx	xxxxx	180
28	CZV59E	MOTOCICLETA	TVS	TVS SPORT	2017	BLANCO ROJO	DF5CG1255468	MD625MF58G1C82604	xxxxx	MD625MF58G1C82604	99
29	DNU45D	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 125 ST	2014	NEGRO NEBULOSA	JEZWD37271	9FLA37CZ5EAK35928	9FLA37CZ5EAK35928	9FLA37CZ5EAK35928	124
30	DOV97C	MOTOCICLETA	HONDA	CBF-125	2010	ROJO SPORT	JC40E-6006949	9FMJC4028AF007906	xxxxx	xxxxx	124
31	DVR75E	MOTOCICLETA	AKT	AK180LX	2016	BLANCO NEGRO	163FMKNQ279493	9F2A6180XG5012242	xxxxx	9F2A6180XG5012242	181
32	ELR76B	MOTOCICLETA	UNITED MOTOR S	XPEED 150 XX	2007	ROJO	157QMJO60603120	LFVWKT7C671000082	xxxxx	xxxxx	149
33	ETB56D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2014	ROJO	157FMILE044001	9F2B11258EE204742	xxxxx	9F2B11258EE204742	124
34	FIJ90A	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW100	2004	NEGRO	B116E210418	9FKKB006341210418	xxxxx	xxxxx	100
35	FJN92D	MOTOCICLETA	KYMC O	AGILITY RS NAKED	2014	NEGRO NEBULOSA	KN25SR2169852	9FLU62011ECF58838	9FLU62011ECF58838	9FLU62011ECF58838	124
36	FMU64C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2010	NEGRO	XS1P52QM309501324	9F2A51252AX001232	xxxxx	xxxxx	124
37	FNV31B	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW100	2007	PLATA NEGRO	B116E-718758	9FKKB006R72718758	xxxxx	xxxxx	100
38	FRT95C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	AZUL	JEGBTG72808	MD2JDB1Z1BVF06537	MD2JDB1Z1BVF06537	MD2JDB1Z1BVF06537	134
39	GCG807	AUTOMOVIL	RENAULT	R 12 EXPORT	1978	ROJO	022545412	xxxx	4538301	xxxxx	1300
40	GDI551	CAMIONETA	RENAULT	R 21 NEVADA	1988	BEIGE	M005907	00350786	00350786	xxxxx	2000
41	GIY29C	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXES	2013	NEGRO VERDE	HA11EDC9B12131	9FMHA1121DF002276	xxxxx	9FMHA1121DF002276	97
42	GRB40C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PLATINO 125 5S	2011	AZUL IMPERIAL	JKMBTD91504	MD2JBK2Z8BFD00551	MD2JBK2Z8BFD00551	MD2JBK2Z8BFD00551	124
43	GRN91B	MOTOCICLETA	AUTEC O	AGILITY	2007	ROJO NEGRO	KN252703405	LC2U6200X72702737	00000000000000000000	xxxxx	125
44	HOZ73A	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2008	ROJO CANDY	KC09E5003302	KC09E5003302		xxxxx	149
45	IDB584	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18 GTX	1986	ROJO	M004901	G0200882	G0200882	xxxxx	1995
46	IMV63E	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2017	NEGRO NEBULOSA	DUZWGB40126	9FLA18AZ9HDK65791	9FLA18AZ9HDK65791	9FLA18AZ9HDK65791	99
47	ISM16C	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW125	2011	NEGRO	E3B6E206008	9FKKE1102B2206008	xxxxx	9FKKE1102B2206008	125

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

48	JCR57C	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW125	2011	BLANCO NEGRO	E3B6E203323	9FKKE1106B2203323	xxxxx	9FKKE1106B2203323	125
49	JFQ35	MOTOCICLETA	YAMAH A	DT-175	1997	AZUL BLANCO	3TK016012	3TK016012 (ETA)	3TK016012	xxxxx	175
50	JSO42C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SLC	2011	NEGRO	157FMIE303405	9F2A11252B E216893	xxxxx	9F2A11252B E216893	124
51	KIE24B	MOTOCICLETA	AUTEC O BAJAJ	DISCOVER SUPREME 135	2008	AZUL	JNGBPH92686	MD2JNB1Z8 8VH00326	MD2JNB1Z8 8VH00326	xxxxx	135
52	KIX95A	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW-100	2005	NEGRO	B116E212709	9FKKB006341212709	xxxxx	xxxxx	100
53	KJW12C	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW125	2012	NEGRO	E3B6E220093	9FKKE110XC2220093	xxxxx	9FKKE110XC2220093	125
54	LAQ387	MICROBUS	ASIA MOTOR	HI TOPIC	1998	VERDE	SS103393	KN2FAD2A1 WC078992	KN2FAD2A1 WC078992	KN2FAD2A1 WC078992	2700
55	LIT55B	MOTOCICLETA	AUTEC O	PULSAR 180	2009	NEGRO	JCGBRC21570	MD2JCB1Z2 9VC02131	xxxxx	xxxxx	198
56	LKZ03C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	AZUL ANTARTICA	DJGBTH94018	9FLDJBSZ7B AC00017	9FLDJBSZ7B AC00017	9FLDJBSZ7B AC00017	178
57	LLP56C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 EVO	2011	AZUL CELESTE	157FMIE318077	9F2A21251B E204134	xxxxx	9F2A21251B E204134	124
58	LMY64C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 EVO	2011	ROJO	157FMIE352552	9F2A21252B E205700	xxxxx	9F2A21252B E205700	124
59	LQK93B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBPM21490	MD2DJB4Z0 8VM00197	MD2DJB4Z0 8VM00197	xxxxx	180
60	LQL51A	MOTOCICLETA	AUTEC O BAJAJ	PLUS POWER 150	2003	GRIS	CDEBJE61705	06CBJE94316	xxxxx	xxxxx	150
61	LRQ93A	MOTOCICLETA	AUTEC O	AVANTI	2005	ROJO	FDEBLF67997	FDCBLF67104 (ETA)	FDCBLF67104	xxxxx	92
62	LTJ11E	MOTOCICLETA	AKT	AK180L X	2017	NEGRO MATE	163FMKPQ449354	9F2A61801H 5006081	xxxxx	9F2A61801H 5006081	179
63	LXE15A	MOTOCICLETA	YAMAH A	YW-100	2004	NARANJA NEGRO	B116E-203964	9FKKB006K31203964	xxxxx	xxxxx	100
64	MLK085	AUTOMOVIL	MAZDA	626	1993	ROJO PASION	FS390459	626NIM00232	626NIM00232	xxxxx	1800
65	MOC59B	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2008	AZUL	KC09E5012408	KC09E5012408	xxxxx	xxxxx	149
66	MQO77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 125 ST	2015	NEGRO NEBULOSA	JEZWEA42498	9FLA37CZ0F AH64353	9FLA37CZ0F AH64353	9FLA37CZ0F AH64353	124
67	OJK93D	MOTOCICLETA	HTA	1B	2014	VERDE NEGRO	LX152QMIE1404006	LCS1BKTH0 E1404006	LCS1BKTH0 E1404006	LCS1BKTH0 E1404006	124
68	ONE41B	MOTOCICLETA	AUTEC O BAJAJ	BOXER CT	2009	ROJO	DUMBRE89543	MD2DUB4Z9 9FE03539	xxxxx	xxxxx	99
69	OQI28C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO AZUL	JEBUE54451	9FLJDC1Z3C AK29941	9FLJDC1Z3C AK29941	9FLJDC1Z3C AK29941	134
70	OQP92C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMIE148146	9F2B21256C E205768	Xxxxx	9F2B21256C E205768	124
71	ORW95A	MOTOCICLETA	AUTEC O	BOXER 99.35	2004	VERDE	DMMBKG14269	DFFBKG34046	Xxxxx	xxxxx	100

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

72	PUA31C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE15 9341	9F2B31509C E204823	Xxxxx	9F2B31509C E204823	149
73	PVT20C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 160	2012	NEGRO	0E4AC2295 211	MD634KE46 C2A79414	Xxxxx	MD634KE46 C2A79414	160
74	QEW43 B	MOTOCICLETA	BAJAJ	XCD 125	2009	NEGRO	JAMBRK1542 7	MD2JB81ZX 9FK00508	Xxxxx	xxxxx	124
75	QFD28B	MOTOCICLETA	BAJAJ	XCD 125	2009	NEGRO	JAMBRJ0187 2	MD2JB81Z1 9FJ00104	Xxxxx	xxxxx	124
76	QUA27C	MOTOCICLETA	HONDA	CBF-125	2012	NEGRO	JC40E-1007360	9FMJC4021C F004378	xxxxx	9FMJC4021C F004378	125
77	QZY97D	MOTOCICLETA	KYMC	FLY 125	2015	BLANCO INFINITO	KN25SR220 0369	9FLU62010F CH97623	9FLU62010F CH97623	9FLU62010F CH97623	124
78	SFH96B	MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN LINEA	2010	AZUL	45D100459 4	9FKKG0342 A2004594	Xxxxx	xxxxx	152
79	SNY89C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2013	BLANCO NEGRO	DJZCCD1145 9	9FLDJCSZ4D AJ20745	9FLDJCSZ4D AJ20745	9FLDJCSZ4D AJ20745	178
80	VZA64C	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXE S	2013	NEGRO AZUL	HA11EDC9F 02959	9FMHA1125 DF012776	Xxxxx	9FMHA1125 DF012776	97
81	WNI91A	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100 +	2007	PLATA NUBE	06F27E0818 8	MB4HA11EA 69F04348	Xxxxx	xxxxx	97
82	YDB89C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2013	BLANCO	0E6CC2147 006	MD634KE68 C2A82817	Xxxxx	MD634KE68 C2A82817	177
83	YEC34C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2013	BLANCO	0E6CC2149 369	MD634KE62 C2C23042	Xxxxx	MD634KE62 C2C23042	177
84	YSN45D	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2016	NEGRO	0E6AG2128 217	MD634KE67 G2A26146	Xxxxx	MD634KE67 G2A26146	177
85	ZEQ61A	MOTOCICLETA	HONDA	NXR 125	2005	ROJO BLANCO	JC30E85610 102	JC30E85610 102	xxxxx	xxxxx	124
86	ZHZ06C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2013	NEGRO NEBULOS A	DUZWCJ139 65	9FLDUC4ZX DAD90090	9FLDUC4ZX DAD90090	9FLDUC4ZX DAD90090	99
87	ZMD05C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2013	BLANCO NEGRO	E3M2E0040 45	9FKKE2003D 2004045	xxxxx	9FKKE2003D 2004045	125

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

obstante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	AOO84	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
2	APC487	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
3	ATM65	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
4	AYK88	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
5	BAS94D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
6	BBB167	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
7	BEL66	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
8	BET27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
9	BFE27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
10	BFJ515	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
11	BFO126	STRIA TTEyTTO ANSERMA	Particular	ACTIVO
12	BHJ51B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
13	BKG817	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
14	BKT19	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
15	BMV71	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
16	BOD55C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
17	BPS84	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
18	BUE042	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	Particular	ACTIVO
19	BVM29C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
20	BWC89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
21	BWL21	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
22	BWT12	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
23	BXH10	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
24	BXK55	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
25	BXN72	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
26	BZC60B	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	Particular	ACTIVO
27	BZS68	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
28	CZV59E	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
29	DNU45D	INST TTOyTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Particular	ACTIVO
30	DOV97C	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	Particular	ACTIVO
31	DVR75E	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
32	ELR76B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	Particular	ACTIVO

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

33	ETB56 D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
34	FI90A	DIR TToYtTE FLORIDABLANCA	Particular	ACTIVO
35	FJN92 D	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
36	FMU64 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
37	FNV31 B	INST TToYtTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
38	FRT95 C	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	Particular	ACTIVO
39	GCG80 7	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
40	GDI551	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
41	GIY29 C	STRIA TToYtTE MCPAL FRESNO	Particular	ACTIVO
42	GRB40 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
43	GRN91 B	INST TToYtTE MCPAL CIENAGA	Particular	ACTIVO
44	HOZ73 A	STRIA MCPAL TTO CALI	Particular	ACTIVO
45	IDB584	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
46	IMV63 E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
47	ISM16 C	INPS TToYtTE LA DORADA	Particular	ACTIVO
48	JCR57 C	STRIA MCPAL TToYtTE IBAGUE	Particular	ACTIVO
49	JFQ35	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO
50	JSO42 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
51	KIE24B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
52	KIX95A	INPS TToYtTE LA DORADA	Particular	ACTIVO
53	KJW12 C	STRIA TToYtTE MCPAL PACHO	Particular	ACTIVO
54	LAQ38 7	STRIA TTEyTTO BELLO	Público	ACTIVO
55	LIT55B	SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO	Particular	ACTIVO
56	LKZ03 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
57	LLP56 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
58	LMY64 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
59	LQK93 B	INSP TToYtTE MCPAL PUERTO BOYACA	Particular	ACTIVO
60	LQL51 A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
61	LRQ93 A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
62	LTJ11E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
63	LXE15A	INSP TToYtTE CALARCA	Particular	ACTIVO
64	MLK08 5	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
65	MOC59 B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
66	MQO77 C	INST DPTAL TToYtTE META/RESTREPO	Particular	ACTIVO
67	OJK93 D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

68	ONE41 B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
69	OQI28C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
70	OQP92 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
71	ORW9 5A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
72	PUA31 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
73	PVT20 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
74	QEW43 B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
75	QFD28 B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
76	QUA27 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
77	QZY97 D	INPS TTOYTTE LA DORADA	Particular	ACTIVO
78	SFH96 B	STRIA MCPAL TTOYTTE DOSQUEBRADAS	Particular	ACTIVO
79	SNY89 C	STRIA TTOYTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	Particular	ACTIVO
80	VZA64 C	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
81	WNI91 A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
82	YDB89 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELA DO
83	YEC34 C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
84	YSN45 D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
85	ZEQ61 A	INST TTOYTTE MCPAL CIENAGA	Particular	ACTIVO
86	ZHZ06 C	STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE	Particular	ACTIVO
87	ZMD05 C	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838752 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 07:23 PM

Elaboró: Alexander Alberto Torres Báquiro – DAC
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero – DAC

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”**

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna, permaneciendo los automotores en los parqueaderos de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No.	PLACA	NRO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	INFRACCIÓN	NRO DE INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	ACA093	11001000000025264478	2 de marzo de 2020	C02	REGA85378	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
2	ALU65	11001000000010245849	24 de enero de 2016	C35	A76667	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
3	APV22	11001000000008125549	22 de noviembre de 2014	C02	A27994	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
4	AQK34	11001000000007930895	27 de abril de 2015	B01	A41061	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
5	ATQ03	11001000000013216056	11 de diciembre de 2016	C02	A133975	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
6	AUU49	11001000000013101553	19 de agosto de 2016	C02	A114309	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
7	BAD43	11001000000010573791	15 de julio de 2016	B01	A107009	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
8	BCL925	11001000000030637716	10 de noviembre de 2021	C02	REGA123575	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
9	BIL30	11001000000013264520	26 de enero de 2017	D03	A139712	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
10	BLF63	11001000000010481807	15 de marzo de 2016	B01	A87046	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
11	BOD38	11001000000008218217	29 de mayo de 2015	C02	A44580	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
12	BOG15C	11001000000010562569	19 de julio de 2016	C02	A107769	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
13	BOT63	11001000000008134238	29 de noviembre de 2014	C35	A28642	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
14	BQN02	11001000000006029729	17 de noviembre de 2013	E03	139717	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
15	BSD82A	11001000000010452078	15 de febrero de 2016	B01	A80801	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

16	BTE96	11001000000010101905	29 de julio de 2015	B01	A50890	EL ESPECTADOR 27 DE JUNIO DE 2017
17	BWG19C	11001000000035200308	1 de septiembre de 2022	D02	REGM185011	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
18	BXE10	11001000000006661994	14 de marzo de 2014	C35	A5682	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
19	CSS612	11001000000016221950	2 de febrero de 2018	H02	A128996	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
20	EEL28	11001000000010569831	18 de julio de 2016	C02	A107635	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
21	EIL74C	11001000000013089783	8 de agosto de 2016	C02	A111821	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
22	FDG371	11001000000000641350	1 de julio de 2011	C02	123136	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
23	GCR57	11001000000016227632	1 de febrero de 2018	C14	A188260	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
24	GG84C	11001000000016491748	6 de noviembre de 2017	C02	A178357	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
25	GLB961	11001000000004861374	2 de mayo de 2013	C02	176359	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C -
26	GLD98B	11001000000006005014	18 de octubre de 2013	B01	136304	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
27	GNC245	11001000000002972078	27 de julio de 2012	C02	152400	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
28	GSU65C	11001000000016482942	27 de octubre de 2017	C02	A177128	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
29	HJH752	11001000000007913250	29 de julio de 2014	C02	A16030	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
30	HKJ161	11001000000035306223	11 de octubre de 2022	C14	REGA156742	- - EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
31	IBG128	11001000000007914437	21 de febrero de 2015	C35	A32505	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO Pg 27 -
32	ITR28C	11001000000010252679	22 de enero de 2016	C35	A76314	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
33	IUF38D	11001000000030611244	4 de noviembre de 2021	C02	REGM143079	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
34	JLA910	11001000000008188062	4 de abril de 2015	C02	A36892	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
35	JLU31	1100100016340298	11 de agosto de 2017	C02	A167250	- SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
36	KIS72A	11001000000010482370	30 de marzo de 2016	B01	A88667	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
37	KJZ10A	11001000000016246814	19 de febrero de 2018	C02	A191186	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
38	KKY21D	11001000000037512767	17 de febrero de 2023	C35	REGM208154	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
39	KWV15D	11001000000013223080	5 de diciembre de 2016	C02	A133212	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
40	LMM91C	11001000000010204595	2 de diciembre de 2015	C35	A68699	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
41	LNJ10C	11001000000013443994	23 de marzo de 2017	C02	A148584	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
42	LTM79A	11001000000010177506	29 de octubre de 2015	D01	A64078	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
43	NHG22B	11001000000008304054	19 de junio de 2015	B01	A46558	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
44	ONC59C	11001000000016481114	7 de noviembre de 2017	C02	A178426	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
45	ONW81B	11001000000006041206	4 de diciembre de 2013	C02	140916	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
46	PMN26E	11001000000037435493	31 de enero de 2023	D02	REGM204571	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
47	PUD89D	11001000000025192682	22 de diciembre de	C02	REGM70519	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

			2019			ENERO 2021 Pg42
48	PZS35B	11001000000013184582	9 de noviembre de 2016	C02	A129671	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
49	QAS29A	11001000000006730007	25 de marzo de 2014	C02	A6670	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
50	RVO90B	11001000000010474337	5 de marzo de 2016	C02	A85290	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
51	UVJ86C	11001000000016513820	10 de noviembre de 2017	C35	A178928	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
52	UYG22C	11001000000037528237	25 de febrero de 2023	D12	REGM209680	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
53	VPL52D	11001000000035572975	6 de enero de 2023	C02	REGM200673	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
54	VTZ61C	11001000000010544035	9 de junio de 2016	C02	A100099	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
55	VWJ87	10235982	9 de julio de 2004	57	13355	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C
56	XHN56A	11001000000025263061	29 de febrero de 2020	C35	REGM80439	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
57	YGW48C	11001000000010534103	12 de junio de 2016	C02	A100606	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
58	KJD86	11001000000001885482	14 de mayo de 2012	C35	77006	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
59	KIQ41	14613082	27 de noviembre de 2009	35	24263	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
60	LVB95A	15110210	17 de junio de 2010	12	35627	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
61	KIA82B	11001000000027732117	7 de noviembre de 2020	F	REGM110679	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
62	BYJ90C	11001000000027750792	18 de noviembre de 2020	D02	REGM111590	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
63	WQW47A	11001000000030388486	18 de abril de 2021	D03	REGM126077	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 55
64	SNF47	11001000000030424577	20 de mayo de 2021	H02	REGM127370	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 55
65	AVQ86	11001000000006582756	21 de enero de 2014	C02	A0370143817	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
66	FLV20C	11001000000025409257	27 de junio de 2020	C14	REGM92429	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
67	VTH64A	15420620	9 de noviembre de 2010	35	45560	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
68	CJO77A	13992502	24 de mayo de 2008	78	3777	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
69	UYT11C	11001000000042407180	23 de febrero de 2024	C35	REGM268262	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
70	NIK64B	11001000000042455623	29 de febrero de 2024	D01	REGM269017	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
71	NRS10D	11001000000042465028	5 de marzo de 2024	C02	REGM269680	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
72	FQY44A	11001000000025220014	4 de febrero de 2020	C24	REGM75764	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
73	LKD15B	11001000000007872990	6 de junio de 2014	C35	A13135	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
74	NDI57A	11001000000008177605	3 de febrero de 2015	C02	A33470	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
75	QOW87F	11001000000039029315	19 de julio de 2023	C02	REGM235114	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
76	NOB187	11001000000008161148	10 de enero de 2015	C02	A28727	MARTES, 27 DE JUNIO DE 2017, EN EL DIARIO EL ESPECTADOR

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

77	GUY15A	11001000000008169731	21 de enero de 2015	D02	A32160	MARTES, 15 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
78	NTN35C	110010000000025358610	22 de mayo de 2020	D02	REGM87315	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021
79	GTZ95C	110010000000016426067	28 de agosto de 2017	C02	A169469	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
80	DCZ90B	110010000000018990073	28 de febrero de 2018	C02	A192525	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
81	LHH391	110010000000016440546	13 de septiembre de 2017	D02	A116972	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
82	GJB06B	110010000000005973184	13 de septiembre de 2013	C02	131106	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

No.	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1	ACA093	GLORIA CECILIA GOMEZ GOMEZ	1038404329	28 de agosto de 2025
2	ALU65	EXENOVER RINCON BARRAGAN	79448470	20 de septiembre de 2016
3	APV22	JAIME ORLANDO BARBOSA MESA	79515741	8 de abril de 2015
4	AQK34	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407	12 de julio de 2016
5	ATQ03	LUIS ALBEIRO VALENCIA VILLADA	16136286	28 de marzo de 2017
6	AUU49	GONZALO SOLANO GONZALEZ	86050226	21 de diciembre de 2017
7	BAD43	JULIO ENRIQUE CARDOZO BECERRA	79299491	19 de mayo de 2018
8	BCL925	JUAN CARLOS LAVERDE RUSINQUE	80538802	30 de enero de 2024
9	BIL30	HAMMER STEVEN DIAZ LINARES	80769034	10 de mayo de 2018
10	BLF63	EDGAR OLAIN CENDALES VARGAS	79161220	1 de abril de 2016
11	BOD38	LEIDY YASMINA HERNANDEZ SALAMANCA	53132699	13 de octubre de 2015
12	BOG15C	LUIS FERNANDO ACUÑA REYES	91108005	12 de abril de 2017
13	BOT63	CAMILO MORENO RENGIFO	80064094	18 de septiembre de 2015
14	BQN02	FREDY ALDEMAR VASQUEZ GALINDO	80802397	1 de diciembre de 2015
15	BSD82A	VICTOR MANUEL VEGA BEGAMBRE	10778833	26 de septiembre de 2016
16	BTE96	PEDRO LUIS FINO GONZALEZ	79865151	22 de julio de 2016
17	BWG19C	YERSON DAVID CASTILLO GOMEZ	1095484364	1 de febrero de 2025
18	BXE10	WISE LTDA	860507033	26 de diciembre de 2018
19	CSS612	ANA RUBIELA BELTRAN CORTES	20633147	14 de enero de 2020
20	EEL28	RICARDO ANTONIO ARTETA ALVAREZ	8782073	1 de agosto de 2023
21	EIL74C	SANDRA PATRICIA RESTREPO RAMIREZ	43729212	20 de abril de 2022
22	FDG371	CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.	890101648	16 de septiembre de 2024
23	GCR57	DAVID ROBERTO BERNAL HERNANDEZ	1051568100	27 de octubre de 2022
24	GG84C	LUIS ALBERTO MOGOLLON GIL	9309559	2 de agosto de 2022
25	GLB961	JOHN JAIRO VARGAS CASTILLO	79361640	17 de julio de 2025
26	GLD98B	FLOR EDITH ROA HERNANDEZ	1121858363	5 de diciembre de 2019
27	GNC245	ELGA INES SANCHEZ	63330462	11 de diciembre

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

		CORTES		de 2018
28	GSU65C	CINDY JOHANNA GUIO LINARES	1030582315	18 de diciembre de 2018
29	HJH752	DIANA MARCELA OSUNA BELTRAN	39679112	16 de julio de 2015
30	HKJ161	MARIO RAMIREZ ALBORNOZ	79398696	16 de noviembre de 2022
31	IBG128	LUCILA SANDOVAL DE RUEDA	37810020	16 de octubre de 2015
32	ITR28C	JONATAN JAVIER ARIZA AVILA	1054553370	28 de diciembre de 2021
33	IUF38D	CLAUDIA JANETH HUERTAS VALENCIA	1114398215	20 de diciembre de 2021
34	JLA910	EDWIN ARMANDO SOLER CAMACHO	80797406	28 de julio de 2015
35	JLU31	LUISA FERNANDA ALVAREZ	53061659	12 de febrero de 2018
36	KIS72A	YURANY AGUIRRE RODRIGUEZ	52779994	20 de abril de 2022
37	KJZ10A	DIEGO ARMANDO OCAMPO CASTRO	1053778023	28 de marzo de 2022
38	KKY21D	GLORIA ELENA YEPES RESTREPO	32536743	29 de julio de 2025
39	KWV15D	FELIPE RESTREPO BAHAMON	80757011	27 de diciembre de 2018
40	LMM91C	MAYKOL ANDRES YANTEN MEDINA	1030563353	15 de diciembre de 2015
41	LNJ10C	RENE MAURICIO MOLINA MELO	79885652	28 de abril de 2017
42	LTM79A	ANA LUCIA RUIZ DE CUESTAS	20491172	24 de agosto de 2019
43	NHG22B	MARIA JOSE ALVAREZ DE ARBELAEZ	32015591	14 de junio de 2018
44	ONC59C	MARTHA LUCERO GOMEZ BARRIENTOS	51890488	27 de marzo de 2018
45	ONW81B	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA LOPEZ	80133868	11 de diciembre de 2014
46	PMN26E	CRISTIAN DAVID MARTINEZ CASTAÑO	1030621748	9 de diciembre de 2024
47	PUD89D	AMALIA RUIZ SARMIENTO	39538070	26 de diciembre de 2019
48	PZS35B	GLORIA LOURDES GUEVARA PARRADO	20851299	27 de noviembre de 2025
49	QAS29A	DIEGO ANDRES PARRA CAMPO	94496353	4 de agosto de 2025
50	RVO90B	ALEXANDER MERCHAN GUEVARA	79617918	5 de octubre de 2019
51	UVJ86C	JOMAIRO OCAMPO CARDONA	79996398	28 de agosto de 2018
52	UYG22C	MIGUEL ANGEL SANCHEZ YEPES	1022984193	10 de junio de 2025
53	VPL52D	DIEGO ANDRES CARDENAS PINZON	1077035621	12 de junio de 2025
54	VTZ61C	RICARDO HERNANDO OVALLE GIRON	16706203	10 de octubre de 2016
55	VWJ87	FORTOX S.A.	860046201	14 de junio de 2024
56	XHN56A	ANA ELSY GALINDO PERDOMO	41107229	15 de junio de 2023
57	YGW48C	ANGELICA RINCON ARANGO	1012360267	26 de abril de 2018
58	KJD86	ORLANDO GONZALEZ	19460635	9 de febrero de 2015
59	KIQ41	YEZID JOHANNY PEÑA ESPITIA	80070452	2 de agosto de 2018

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

60	LVB95A	JORGE ELIECER VERGAÑO GIRALDO	7557670	24 de octubre de 2014
61	KIA82B	EMILIO MANJARREZ GARCÍA ESCOBAR	1039696888	11 de enero de 2023
62	BYJ90C	JOSE DANILO ORTIZ BRÍÑEZ	5966905	5 de abril de 2021
63	WQW47A	JHON JAIRO CASTIBLANCO MOJICA	1022361851	29 de enero de 2022
64	SNF47	CLARA ROSA GARCÍA VIUDA DE BEDOYA	24954094	29 de septiembre de 2022
65	AVQ86	JACINTO LOPEZ	79890120	28 de junio de 2018
66	FLV20C	MARIA DEL CARMEN RUBIO DE SARMIENTO	41769459	10 de julio de 2020
67	VTH64A	DIEGO MORENO DURAN	79820692	6 de diciembre de 2018
68	CJO77A	JAVIER VALLEJOS BURBANO	79131859	17 de enero de 2014
69	UYT11C	LUIS EDUARDO ROJAS TALERÓ	9635956	5 de marzo de 2024
70	NIK64B	RUBEN DARIO ECHEVERRÍA ROMERO	8200427	29 de enero de 2026
71	NRS10D	LINA JOHANNA BUSTOS MUÑOZ	1032380801	18 de marzo de 2024
72	FQY44A	LEIDY ROCIO ROJAS BALLEEN	31712348	9 de agosto de 2024
73	LKD15B	MARCO AURELIO LOPEZ MORENO	93456955	28 de agosto de 2014
74	NDI57A	OFELIA RIOS DE GIRALDO	38215556	6 de abril de 2016
75	QOW87F	ESTHER MONTERO VILLEGAS	1117822403	19 de junio de 2025
76	NOB187	ISIDRO JESUS VILLAMIL VILLAMIL	7303866	28 de enero de 2026
77	GUY15A	YORLADYSS CLAVIJO SANABRIA	1121820223	5 de julio de 2024
78	NTN35C	YERSON ANDRES VALENCIA FRANCO	1036221434	6 de agosto de 2020
79	GTZ95C	ALICIA BIBIANA FONSECA ORTEGA	53008595	20 de diciembre de 2018
80	DCZ90B	GIOVANNY QUEZADA PRADA	13541858	29 de julio de 2025
81	LHH391	DIANA CONSTANZA ZAMUDIO ROA	52441995	27 de diciembre de 2019
82	GJB06B	OSCAR FERNANDO GALEANO RODRIGUEZ	10001999	16 de agosto de 2023

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. Serie - Vin	CILINDRAJE
----	-------	-------	-------	-------	--------	-------	-------	--------	------------------	------------

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

1	ACA093	CAMIONE TA	RENAULT	R 12	1976	HABANO	22028785	7505137	7505137 - *****	1300
2	ALU65	MOTOCIC LETA	AUTECO	BOXER 99.35	2002	VERDE	DFMBHM 02707	DFFBHM7 1631	***** - *****	99
3	APV22	MOTOCIC LETA	YAMAHA	YW-100	2006	NEGRO	B116E512 966	9FKKB006 861512966	***** - *****	100
4	AQK34	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FMIDJ 149276	LLCJPP20 35E011728	**** - *****	124
5	ATQ03	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2006	BLANCO	157FMIDJ 265180	LLCJPP20 35E031994	**** - *****	124
6	AUU49	MOTOCIC LETA	AUTECO BAJAJ	PULSA R BLACK TEC	2006	NEGRO	DJGBMH9 7094	DJVBHM9 8097	***** - *****	178
7	BAD43	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ 077627	LLCJPP20 26E014539	***** - *****	124
8	BCL925	AUTOMO VIL	MAZDA	626 MATSU RI	1993	CENIZA GRAFITO	FS386710	626NIM00 069	626NIM00069 - *****	2000
9	BIL30	MOTOCIC LETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	ROJO	DUMBNF 89102	MD2DUB4 ZX7FF038 11	***** - *****	99
10	BLF63	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2007	GRIS	157FMIXJ 236783	LLCJPP20 X7E01934 4	LLCJPP20X7E01 9344 (ETA) - *****	124
11	BOD38	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2008	GRIS	157FMIFJ0 76379	LLCJPP20 37E026846	***** - *****	124
12	BOG15C	MOTOCIC LETA	AKT	125 SL	2011	ROJO	157FMJIE1 14724	9F2A1125 9BE20081 9	***** - 9F2A11259BE200 819	124
13	BOT63	MOTOCIC LETA	LIFAN	LF 150- GY	2007	ROJO	162FMJM8 2000101	LF3YCK5 098D00003	***** - *****	150
14	BQN02	MOTOCIC LETA	SUZUKI	GN 125	2008	NEGRO	157FM3P 0053681	9FSNF41B 48C140688	***** - *****	124
15	BSD82A	MOTOCIC LETA	YAMAHA	RX-115S	2002	AZUL	3HB28409 7	9FK5JV11 H11284097	9FK5JV11H1128 4097 - *****	115
16	BTE96	MOTOCIC LETA	BAJAJ	DISCOV ER 135 SUPRE ME	2008	NEGRO	DSGBPE5 2993	MD2DSB5 Z78VE028 18	***** - *****	125
17	BWG19 C	MOTOCIC LETA	YAMAHA	YZF- R15	2010	AZUL	20P102635 5	ME1KG03 03A200184 5	***** - ME1KG0303A20 01845	149
18	BXE10	MOTOCIC LETA	BAJAJ	PULSA R 180	2008	AZUL	DJGBPC52 138	MD2DJB4 Z98VB074 65	***** - *****	180
19	CSS612	AUTOMO VIL	HYUNDAI	ACCEN T GL	2000	ROJO	G4EBY837 127	KMHCH41 GPYV1159 77	KMHCH41GPYV 115977 - *****	1495
20	EEL28	MOTOCIC LETA	SUZUKI	AX 100	1995	AZUL	E10362739 1	BE11ASC3 0661	***** - ****	0
21	EIL74C	MOTOCIC LETA	HONDA	CBF-125	2010	AMARILL O FLASH	JC40E- 6007650	9FMJC402 7AF00874 1	***** - 462300	125
22	FDG371	CAMION	CHEVROL ET	C 30 135	1984	AMARILL O AZUL BLANCO ROJO	M09219VP	CL408604	CL408604 - *****	5700
23	GCR57	MOTOCIC LETA	UNITED MOTORS	DSF 200	2008	NEGRO	167FML87 300672	L3J1CCEB 38C740032 (ETA)	L3J1CCEB38C74 0032 - *****	198
24	GG84C	MOTOCIC LETA	BAJAJ	PULSA R 135 LS	2011	VERDE ESMERAL DA	JEBBTC19 100	MD2JDB1 Z9BVC079 75	***** - MD2JDB1Z9BVC 07975	134
25	GLB961	AUTOMO VIL	CHEVROL ET	CAPRIC E	1980	VINO TINTO	T069CRD1 A1184896	IN69KA11 84896	**** - ****	1500

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

				CLASSI C						
26	GLD98B	MOTOCIC LETA	YAMAHA	YW-100	2007	AZUL NEGRO	B116E721 614	9FKKB006 N72721614	9FKKB006N7272 1614 - *****	100
27	GNC245	AUTOMO VIL	HYUNDAI	SIN LINEA	1994	NEGRO	G4EKP085 500	KMHVE31 NPRU1912 86	KMHVE31NPRU 191286 - *****	1500
28	GSU65C	MOTOCIC LETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2012	AZUL IMPERIAL	DUMBUB 81665	9FLDUC4 Z1CAH170 85	9FLDUC4Z1CAH 17085 - 9FLDUC4Z1CAH 17085	99
29	HJH752	AUTOMO VIL	RENAULT	R 4 MASTE R	1985	AMARILL O	M544433	6547488	6547488 - *****	1300
30	HKJ161	AUTOMO VIL	MAZDA	323 NB	1985	AZUL NOCTUR NO	E5438086	323NB094 87	323NB09487 - *****	1490
31	IBG128	AUTOMO VIL	NISSAN	SIN LINEA	1980	VERDE	L16808645	PLA10601 167 (ETA)	PLA10601167 - *****	1600
32	ITR28C	MOTOCIC LETA	SUZUKI	GS 150 R	2012	NEGRO	G423- 154849	MB8NG49 BHC81025 92	MB8NG49BHC81 02592	149
33	IUF38D	MOTOCIC LETA	KYMC	UNI-K 110	2015	NEGRO NEBULOS A	KB222060 351	9FLE1000 2FCG2000 5	9FLE10002FCG2 0005 - 9FLE10002FCG2 0005	107
34	JLA910	AUTOMO VIL	CHEVROL ET	MONZA	1987	BLANCO	18LVC310 02186	5P763601	**** - ****	1800
35	JLU31	MOTOCIC LETA	AKT	AK 200 SM	2011	NEGRO	163FMLIA 167800	9F2A1200 XBBC1696 5	9F2A1200XBBC1 6965	193
36	KIS72A	MOTOCIC LETA	AUTECO BAJAJ	SIN LINEA	2004	AZUL	DDMBKH 16191	DDFBKH5 0562	***** - *****	115
37	KJZ10A	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 200	2006	GRIS	H402- 153539	9FSSH42A 66C001971	***** - *****	199
38	KKY21 D	MOTOCIC LETA	KYMC	AGILIT Y XTREM E CUSTO M	2014	GRIS ASFALTO	KN25SR21 91727	9FLU6201 0ECC8249 1	9FLU62010ECC8 2491 - 9FLU62010ECC8 2491	124
39	KWV15 D	MOTOCIC LETA	UNITED MOTORS	XTREE T II 230	2014	NEGRO	165FMM8 D102882	LRPRPM2 07EA0000 45	***** - LRPRPM207EA0 00045	223
40	LMM91 C	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125 SL	2011	AZUL CELESTE	157FMIIE3 14959	9F2A1125 4BE21983 0	***** - 9F2A11254BE219 830	124
41	LNJ10C	MOTOCIC LETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2011	ROJO CANDY	DUMBTB 30978	9FLDUC4 Z4BAD055 02	9FLDUC4Z4BAD 05502 - 9FLDUC4Z4BAD 05502	99
42	LTM79 A	MOTOCIC LETA	UNITED MOTORS	REV 180R	2010	NARANJA	162FMK10 A00590	L5DPCLB 25AZL002 57	***** - *****	175
43	NHG22 B	MOTOCIC LETA	AKT	AK 200- SM	2009	BLANCO NIEVE	163FMLV A086097	9F2AK200 89BC0290 9	**** - ****	193
44	ONC59C	MOTOCIC LETA	AKT	AK125 NKDR	2012	ROJO	157FMIJE 111515	9F2B11251 CE202490	***** - 9F2B11251CE202 490	124
45	ONW81 B	MOTOCIC LETA	UNITED MOTORS	STREET 200	2009	AZUL	162FMK99 T00025	LJEPCLL0 69A000430	***** - *****	175
46	PMN26E	MOTOCIC LETA	AKT	AK125 NKDR	2018	BLANCO	157FMIQE 044186	9F2B11259 J5005287	***** - 9F2B11259J5005 287	124

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

47	PUD89D	MOTOCIC LETA	MOTOAB C	FORNA X 125	2013	ROJO	157FMIII 3J21498	LDAPAJ80 5DGD2150 9	***** - LDAPAJ805DGD 21509	125
48	PZS35B	MOTOCIC LETA	BAJAJ	PULSA R 180	2009	NARANJA	JCGBRC1 9367	MD2JCB1 ZX9VC009 18	***** - *****	198
49	QAS29A	MOTOCIC LETA	PIAGGIO	PX 150	1998	ROJO	010865EE	010867CE	**** - *****	150
50	RVO90B	MOTOCIC LETA	AKT	AK 235R	2009	ROJO	167FMM8 8401756	9F2AK235 59F000896	***** - *****	235
51	UVJ86C	MOTOCIC LETA	AKT	AK125 SLR	2013	ROJO	157FMJE 216723	9F2B21255 CE208032	***** - 9F2B21255CE208 032	124
52	UYG22 C	MOTOCIC LETA	AKT	AK125 SLR	2013	NEGRO	157FMJE 216722	9F2B21257 CE208047	***** - 9F2B21257CE208 047	124
53	VPL52D	MOTOCIC LETA	BAJAJ	DISCOV ER 125 ST	2016	ROJO ECLIPSE	JEZWFL17 442	9FLA37CZ 3GDF7950 5	***** - 9FLA37CZ3GDF 79505	124
54	VTZ61C	MOTOCIC LETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSI C KS	2013	NEGRO NEBULOS A	PFZWCD2 4891	9FLPFC3Z 8DAJ0217 0	9FLPFC3Z8DAJ0 2170 - 9FLPFC3Z8DAJ0 2170	94
55	VWJ87	MOTOCIC LETA	HONDA	C 70	1992	AZUL	C70E2102 149	2102149	***** - *****	70
56	XHN56 A	MOTOCIC LETA	YAMAHA	YW-100	2006	NEGRO PLATA	B116E513 882	9FKKB006 661513882 (ETA)	9FKKB00666151 3882 - ****	100
57	YGW48 C	MOTOCIC LETA	AKT	AK150 NE	2013	BLANCO	162FMJE 373142	9F2B31502 DE200713	***** - 9F2B31502DE200 713	149
58	KJD86	MOTOCIC LETA	HONDA	GL 145	1984	DORADO	KCO2E501 0140	5010140	*** - ****	145
59	KIQ41	MOTOCIC LETA	SUZUKI	SIN LINEA	1993	AZUL	E10336800 7	BE11ASC1 1199 (ETA)	BE11ASC11199 - ****	100
60	LVB95A	MOTOCIC LETA	YAMAHA	V-80S	1996	NEGRO BLANCO	3NX- 089058	3NX- 089058 (ETA)	3NX-089058 - ****	80
61	KIA82B	MOTOCIC LETA	BAJAJ	DISCOV ER 135 SUPRE ME	2008	NEGRO ROJO	JNGBPJ24 958	MD2JNB1 Z08VJ0139 8	MD2JNB1Z08VJ 01398 - *****	135
62	BYJ90C	MOTOCIC LETA	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMJE 072421	9F2B21253 CE200155	***** - 9F2B21253CE200 155	124
63	WQW47 A	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2008	VERDE	157FMIFJ1 16780	LLCJPP20 38E003360 (ETA)	LLCJPP2038E003 360 - ****	124
64	SNF47	MOTOCIC LETA	JIALING	JL 110-5	2006	AZUL	150FM-3- 200500359 4	9FNAXKH E15000551 0	*** - *****	108
65	AVQ86	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIDJ 347994	LLCJPP20 56E004202	***** - *****	124
66	FLV20C	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125 NKD	2011	ROJO	157FMIE1 38104	9F2A1125 2BE20430 7	***** - 9F2A11252BE204 307	124
67	VTH64A	MOTOCIC LETA	SUZUKI	AX 100	2005	AZUL	1E50FMG- 473829	9FSBE11A 15C143037 (ETA)	9FSBE11A15C14 3037 - *****	98
68	CJO77A	MOTOCIC LETA	SUZUKI	AX 115	1999	ROJO	F12811321 8	BF14ASC0 13134 (ETA)	BF14ASC013134 - *****	115
69	UYT11C	MOTOCIC LETA	BAJAJ	PULSA R 180 UG	2013	NEGRO VERDE	DJZCCD1 4022	9FLDJCSZ 4DCK2170 8	9FLDJCSZ4DCK 21708 - 9FLDJCSZ4DCK	178

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

								21708	
70	NIK64B	MOTOCIC LETA	KYMC	AGILIT Y 125	2009	AZUL	KN252710 425	LC2U6200 892700911	**** - **** 125
71	NRS10D	MOTOCIC LETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSI C ES	2015	NEGRO NEBULOS A	PFZWDJ0 2322	9FLPFC2Z7FCF1 7380 - 9FLPFC2Z7FCF1 7380	94
72	FQY44A	MOTOCIC LETA	YAMAHA	SIN LINEA	2004	NEGRO	B116E211 194	9FKKB00 634121119 4	9FKKB00634121 1194 - **** 0
73	LKD15B	MOTOCIC LETA	AUTECO BAJAJ	DISCOV ER	2008	NEGRO AZUL	JNGBPK2 7461	MD2JNB2 Z28VK035 43	**** - **** 135
74	NDI57A	MOTOCIC LETA	YAMAHA	YW100	2006	PLATA NEGRO	B116E522 912	9FKKB006 D61522912	**** - **** 100
75	QOW87 F	MOTOCIC LETA	HONDA	CB 110	2021	NEGRO	JC47E-D- 0022937	9FMJC472 5MF01148 5	9FMJC4725MF01 1485 109
76	NOB187	AUTOMO VIL	MAZDA	626 LX	1988	AZUL ALBORA DA	FE548742	626HB202 170	626HB202170 - ***** 2000
77	GUY15 A	MOTOCIC LETA	AUTECO	DISCOV ER	2009	NEGRO	JNGBPM8 1185	MD2JNB2 Z98VM029 59	**** - **** 135
78	NTN35C	MOTOCIC LETA	BAJAJ	PULSA R 135 LS	2012	NEGRO NEBULOS A	JEGBUG0 1088	9FLJDC1Z 8CAA4088 3	9FLJDC1Z8CAA 40883 - 9FLJDC1Z8CAA 40883 134
79	GTZ95C	MOTOCIC LETA	HONDA	CB 110	2011	NEGRO STAR	JC47E- 1001762	9FMJC472 XBF00187 2	9FMJC472XBF00 1872 109
80	DCZ90B	MOTOCIC LETA	HONDA	CBZ	2006	ROJO PLATA	05L47M00 185	MB3KC06 ED5GL002 16	**** - **** 157
81	LHH391	AUTOMO VIL	RENAULT	R 18 GTX	1986	ROJO	M003946	G0201892	G0201892 - ***** 1400
82	GJB06B	MOTOCIC LETA	AKT	AK 125	2007	NEGRO	157FMIFJ0 18160	LLCJPP20 87E021187 (ETA)	LLCJPP2087E021 187 - **** 124

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que, en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad

IV. RESUELVE:

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo 003A

No.	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	ACA093	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
2	ALU65	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
3	APV22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
4	AQK34	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
5	ATQ03	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
6	AUU49	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
7	BAD43	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
8	BCL925	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
9	BIL30	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	BLF63	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
11	BOD38	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
12	BOG15C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
13	BOT63	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
14	BQN02	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
15	BSD82A	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULAR	ACTIVO
16	BTE96	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
17	BWG19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
18	BXE10	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

19	CSS612	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
20	EEL28	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO/BARANOA	PARTICULAR	ACTIVO
21	EIL74C	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
22	FDG371	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
23	GCR57	ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA	PARTICULAR	ACTIVO
24	GG584C	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
25	GLB961	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
26	GLD98B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
27	GNC245	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
28	GSU65C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
29	HJH752	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
30	HKJ161	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
31	IBG128	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	PARTICULAR	ACTIVO
32	ITR28C	INPS TTOyTTE LA DORADA	PARTICULAR	ACTIVO
33	IUF38D	STRIA DE TTOyTTE MCPAL ARMENIA	PARTICULAR	ACTIVO
34	JLA910	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
35	JLU31	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
36	KIS72A	INPS TTOyTTE LA DORADA	PARTICULAR	ACTIVO
37	KJZ10A	INPS TTOyTTE LA DORADA	PARTICULAR	ACTIVO
38	KKY21D	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
39	KWV15D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
40	LMM91C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
41	LNJ10C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
42	LTM79A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
43	NHG22B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
44	ONC59C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
45	ONW81B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE	PARTICULAR	CANCELADO

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

		BOGOTÁ		
46	PMN26E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
47	PUD89D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
48	PZS35B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
49	QAS29A	STRIA TTOyTTE ANDALUCIA	PARTICULAR	ACTIVO
50	RVO90B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
51	UVJ86C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
52	UYG22C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
53	VPL52D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
54	VTZ61C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
55	VWJ87	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
56	XHN56A	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
57	YGW48C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
58	KJD86	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
59	KIQ41	STRIA TTEyMOV CUND/RICAURTE	PARTICULAR	ACTIVO
60	LVB95A	INSP TTOyTTE CALARCA	PARTICULAR	ACTIVO
61	KIA82B	INSP TTOyTTE MCPAL PUERTO BOYACA	PARTICULAR	ACTIVO
62	BYJ90C	STRIA TTEyMOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
63	WQW47A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
64	SNF47	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
65	AVQ86	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	CANCELADO
66	FLV20C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
67	VTH64A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PARTICULAR	ACTIVO
68	CJO77A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
69	UYT11C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	PARTICULAR	ACTIVO
70	NIK64B	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
71	NRS10D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
72	FQY44A	STRIA TTOyTTE	PARTICULAR	ACTIVO

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

		FLORIDA		
73	LKD15B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
74	NDI57A	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
75	QOW87F	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/SAN VIC CAGUAN	PARTICULAR	ACTIVO
76	NOB187	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
77	GUY15A	STRIA MCPAL TTO GRANADA	PARTICULAR	ACTIVO
78	NTN35C	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
79	GTZ95C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
80	DCZ90B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
81	LHH391	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	PARTICULAR	ACTIVO
82	GJB06B	STRIA DE TTOyTTE CARTAGO	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Dedúzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838754 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 07:24 PM

Elaboró: Juan Manuel Lozano Vela- Dirección de Atención al Ciudadano
Revisó: Sonia Soto Suarez – Dirección de Atención al Ciudadano

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1.	ABL19C	1100100000042410399	26/02/2024	C35	REGM268577	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
2.	AQD84	11001000000023364515	13/06/2019	B01	REGM49745	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
3.	ARS20	11001000000023468221	22/07/2019	H02	REGM53028	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
4.	ATW75	11001000000010206029	13/12/2015	C02	A 70568	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
5.	AUU30	11001000000027730490	6/11/2020	C02	REGM110561	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
6.	AUZ91D	11001000000025281596	14/03/2020	C02	REGM83259	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021
7.	AYB01D	11001000000025267898	4/03/2020	B01	REGM81109	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
8.	AZV04D	11001000000025420294	7/07/2020	C35	REGM93958	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
9.	BDP80	11001000000042347014	11/02/2024	C02	REGM266365	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
10.	BFK858	11001000000030524569	10/09/2021	C02	REGA118593	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
11.	BFX73	11001000000025259261	27/02/2020	C35	REGM79833	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
12.	BGC29B	11001000000027848764	15/01/2021	C02	REGM116607	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
13.	BHH766	11001000000035251252	29/09/2022	C02	REGA155333	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023
14.	BNF17	11001000000025410142	29/06/2020	C02	REGM92521	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
15.	BPC34	11001000000027753839	21/11/2020	C35	REGM111963	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
16.	BPE54	11001000000042324743	29/01/2024	C35	REGM264283	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
17.	BPK61	11001000000016313026	25/05/2017	C02	A 156051	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
18.	BWQ91C	11001000000025409658	28/06/2020	C02	REGM92467	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

19	BXF44C	11001000000032624157	28/12/2021	H02	REGM150979	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
20	BXG47	11001000000008224593	5/05/2015	C35	A 41881	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
21	CGV525	11001000000035430279	16/11/2022	C35	REGA160473	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
22	CSS669	11001000000042489252	20/03/2024	C02	REGA215654	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025
23	DKO55C	11001000000016468138	22/09/2017	C02	A 172772	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
24	DZX15D	11001000000025273360	9/03/2020	C14	REGM82026	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
25	EHY51B	11001000000027921237	1/03/2021	C02	REGM121452	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
26	EKA28D	11001000000027556278	29/07/2020	C24	REGM99096	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
27	FTH204	11001000000042497099	19/03/2024	C35	REGA215491	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
28	FVI97C	11001000000025186378	17/12/2019	C14	REGM69739	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
29	FVL27C	11001000000042499722	27/03/2024	C35	REGM271582	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
30	FXL41C	11001000000010480925	8/03/2016	C02	85704	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
31	GSL50C	11001000000025358321	22/05/2020	C35	REGM87329	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
32	GSX38C	11001000000037625410	27/03/2023	C02	REGM215410	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
33	HAW08B	11001000000037511462	16/02/2023	D02	REGM207982	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
34	HDI69B	11001000000035316501	19/10/2022	C35	REGM191772	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
35	HJG783	11001000000023364387	15/06/2019	H02	REGA58694	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
36	HKB343	11001000000039597414	15/01/2024	C02	REGA208309	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
37	HMM21	11001000000030500066	20/08/2021	H02	REGM132710	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
38	HUY36C	11001000000016543622	26/11/2017	C02	A 180794	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
39	JMU21B	11001000000010244950	21/01/2016	D01	A 76081	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
40	JUA06C	11001000000019016450	15/03/2018	C35	A 194742	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
41	JWZ12C	11001000000030523235	9/09/2021	C35	REGM134901	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
42	KBK48B	11001000000027550287	26/07/2020	B01	REGM98226	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
43	KIJ88B	11001000000025265450	3/03/2020	C02	REGM80698	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
44	LLD289	1001000000001803043	19/02/2012	C02	142265	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
45	LMU46C	11001000000016202659	25/01/2018	D02	A 187081	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
46	LPX33A	11001000000035246306	26/09/2022	F	REGM188862	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
47	LPZ03C	11001000000030522554	8/09/2021	D02	REGM134812	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
48	LQQ79C	11001000000025390240	12/06/2020	D03	REGM90109	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
49	LQZ28A	1100100000003759293	3/03/2023	D02	REGM210862	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
50	LUH28E	11001000000030675826	8/12/2021	D12	REGM148309	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
51	MLW657	11001000000027808225	28/12/2020	C02	REGA102156	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

52	MST05B	11001000000025346047	15/05/2020	B01	REGM86544	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
53	NMO50C	11001000000030650252	18/11/2021	D07	REGM145532	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
54	ODL14D	11001000000023476513	25/02/2020	H02	REGM79410	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
55	OFM83D	11001000000033882647	25/05/2022	C14	REGM171204	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
56	OSO14C	11001000000043108627	7/11/2024	C02	REGM294558	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
57	OSQ68A	11001000000010225028	8/01/2016	B01	A 73813	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
58	OWK14D	11001000000030500126	20/08/2021	C02	REGM132701	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
59	PEG873	11001000000030465451	15/07/2021	C02	REGA114379	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
60	PTB28C	11001000000025202313	21/01/2020	D07	REGM73677	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
61	QNK76D	11001000000042323984	28/01/2024	C35	REGM264225	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
62	QUH33C	11001000000025211720	29/01/2020	D02	REGM74772	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
63	QUN14C	11001000000039592931	5/01/2024	D01	REGM260859	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
64	QXB95C	11001000000037974764	24/06/2023	F	REGM231332	EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE JULIO 2024
65	QXT39C	11001000000037692214	13/04/2023	D02	REGM217799	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
66	QZE27C	11001000000042496299	20/03/2024	C02	REGM271099	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
67	QZU78C	11001000000027828891	9/01/2021	C14	REGM115849	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pgs
68	RAS81A	11001000000037766150	27/04/2023	C35	REGM220874	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
69	RFH17B	11001000000037421516	27/01/2023	D02	REGM204045	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
70	SDF27B	11001000000039603612	19/01/2024	C35	REGM262907	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
71	TOX53C	11001000000035201523	6/09/2022	D02	REGM185623	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
72	UUX99C	11001000000030480921	28/07/2021	D05	REGM130864	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
73	VAR60A	11001000000037497949	14/02/2023	D02	REGM207305	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
74	WMK34A	11001000000016556599	11/12/2017	H02	A 182394	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
75	YCO63C	11001000000030553246	29/09/2021	C14	REGM137653	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
76	YFC90C	11001000000023546881	1/01/2020	C35	REGM71101	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
77	YUY01D	11001000000042650226	20/05/2024	C35	REGM277140	- - - EL ESPECTADOR - SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
78	YWY15D	11001000000042576608	24/04/2024	C35	REGM274121	EL ESPECTADOR - SÁBADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No.	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE	Nro. VIN	CILINDR AJE
1.	ABL19C	MOTOCICLETA	AKT	AK 200-SM	2009	AZUL	163FMLVA120162	9F2AK20029BC11640	****	****	193
2.	AQD84	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	2006	NEGRO	1E50FMG546480	9FSBE11A36C150783	****	****	98
3.	ARS20	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	VERDE	157FMIDJ182845	LLCJPP2055E013836	****	****	124
4.	ATW75	MOTOCICLETA	LIFAN	LF 125-3 SPORT	2006	AZUL	156FMI62000669	LF3PCJ3006D000008	****	****	125
5.	AUU30	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2006	AZUL	DJGBMG95043	DJVBMG96547	****	****	178
6.	AUZ91D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2014	NEGRO NEBULO SA	JLZCDK54526	9FLA36FZ4EBC07380	9FLA36FZ4EBC07380	9FLA36FZ4EBC07380	199
7.	AYB01D	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2012	BLANCO	XS1P52QMI3A11305841	9F2A51253CX010038	****	9F2A51253CX010038	124
8.	AZV04D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PLATINO 125 SS	2014	NEGRO NEBULO SA	JKZWCH11727	9FLJKC229ECE07267	9FLJKC229ECE07267	9FLJKC229ECE07267	124
9.	BDP80	MOTOCICLETA	AKT	AK 100S	2007	AZUL	1E50FMGX140043	LLCJPG6037B514335	****	****	98
10.	BFK858	AUTOMÓVIL	DAEWOO	RACER GTI	1995	VERDE INGLES	G15MF205110	KLATF19Y1SB539046	KLATF19Y1SB539046	****	1500
11.	BFX73	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	VERDE	DJGBND50295	MD2DJB3Z77VD05042	****	****	178
12.	BGC29B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIDJ345122	LLCJPP2046E003560	****	****	124
13.	BHH766	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CORSA L	1996	VERDE TROPICO	B13NE31002720	S08136G01517	S08136G01517	****	1300
14.	BNF17	MOTOCICLETA	YAMAHA	YD110	2007	AZUL	5C91021158	9FKKE098C72021158	****	****	110
15.	BPC34	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	GRIS	DJGBNM15485	MD2DJB4Z07VL03175	****	****	180
16.	BPE54	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	AZUL	157FMIFJ087147	LLCJPP20XE7028305	****	****	124
17.	BPK61	MOTOCICLETA	AUTECO	PLATINO	2008	NEGRO	DUMBPA30367	MD2DZB22Z8FA02952	****	****	99

3 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

18.	BWQ91C	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2010	NEGRO CLASSIC	JNGBSH72115	MD2JNB124AVH0779	****	****	134
19.	BXF44C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	AZUL ANTARTICA	DJGBSK46853	MD2DJBS22AVK01706	****	****	178
20.	BXG47	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	ROJO	157FMIVE022452	9F2AK12528E202143	****	****	124
21.	CGV525	AUTOMOVIL	MAZDA	626 L	1989	AZUL COBALTO	F8368301	626NB10390	626NB10390	****	1789
22.	CSS669	AUTOMOVIL	DAEWOO	NUBIRA	2001	VERDE	C18SED017300	KLAFJ353E1K593571	KLAFJ353E1K593571	****	1799
23.	DKO55C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER 100 CT	2010	AZUL IMPERIAL	DUMBSL75488	MD2DUB4Z2AFK02101	****	****	99
24.	DZX15D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2013	NEGRO AZUL	DJZCCH45341	9FLDJCS29DAD27473	9FLDJCS29DAD27473	9FLDJCS29DAD27473	178
25.	EHY51B	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR BLACK	2007	GRIS	DJGBND46099	MD2DJBS237VD02686	****	****	178
26.	EKA28D	MOTOCICLETA	YAMAHA	YV125X - BWS 125X	2014	NEGRO	E3M2E057507	9FKKE2012E2057507	****	9FKKE2012E2057507	125
27.	FTH204	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1982	BLANCO	000008104	B0034238	B0034238	****	1400
28.	FV197C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	VERDE ESMERALDA	JEGBUC14266	9FLJDC127CAJ23377	9FLJDC127CAJ23377	9FLJDC127CAJ23377	134
29.	FVL27C	MOTOCICLETA	KYMCO	AGILITY RS	2012	BLANCO INFINITO	KN25SR2120771	9FLU62012CCB17538	9FLU62012CCB17538	9FLU62012CCB17538	124
30.	FXL41C	MOTOCICLETA	AKT	AK 150TT	2011	AZUL	162FMJIA063712	9F2A11503BBC05289	****	9F2A11503BBC05289	150
31.	GSL50C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	VERDE ESMERALDA	JEGBTF56276	MD2JDB124BVF00635	MD2JDB124BVF00635	MD2JDB124BVF00635	134
32.	GSX38C	MOTOCICLETA	AKT	AK200XM	2011	ROJO	163FMIA052907	9F2A12001BBC04722	****	9F2A12001BBC04722	193
33.	HAW08B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBNM23224	MD2DJB487VM04528	****	****	180
34.	HDI69B	MOTOCICLETA	SUZUKI	VIVAX 115	2008	NEGRO	E441TH145605	9FSBE4CA88C146391	****	****	109
35.	HJG783	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NB	1984	AZUL PACIFICO	E5129366	323NB04628	323NB04628	****	1500
36.	HKB343	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE	1987	BLANCO DE SEVRES	18LVC31002178	5P763101	5P763101	****	1800
37.	HMM21	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	AMARILLO	157FMIDJ250119	LLCJPP2085E031621	****	****	124
38.	HUY36C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	ROJO CANDY	DJGBTE38574	MD2DJBS25BVE00737	MD2DJBS25BVE00737	MD2DJBS25BVE00737	178
39.	JMU21B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2008	NEGRO	156FMIFJ166165	LLCJPP4078B511538	****	****	124
40.	JUA06C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YV125	2011	NEGRO	E3B6E201530	9FKKE1101B2201530	****	9FKKE1101B2201530	125
41.	JWZ12C	MOTOCICLETA	KYMCO	AGILITY RS	2011	NEGRO NEBULOSA	KN25SR2110884	LC2U62012B2108547	LC2U62012B2108547	LC2U62012B2108547	124
42.	KBK48B	MOTOCICLETA	AUTECO KYMCO	ACTIV 110	2008	GRIS	KB201716142	LC2B8000981803975	LC2B8000981803975	LC2B8000981803975	110
43.	KIJ88B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125 DX	2008	ROJO	29C1011925	29C1011925 (ETA)	29C1011925	****	125
44.	LLD289	CAMIONETA	DODGE	D 100	1980	AZUL	T95900C11	DT959001	DT959001	****	5212
45.	LMU46C	MOTOCICLETA	AKT	AD 12 W	2011	BLANCO	XS1P52QM13A10301413	9F2A9125XB003543	****	9F2A9125XB003543	124
46.	LPX33A	MOTOCICLETA	YAMAHA	RX-115	2002	PLATA	3HB280679	9FK5JU1111280679	****	****	115
47.	LPZ03C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE306853	9F2A11255BE217603	****	9F2A11255BE217603	124

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

48.	LQQ79C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	NEGRO NEBULO SA	JEGBT43817	9FLJDC129BCD0 8102	9FLJDC129BCD0 8102	9FLJDC129BCD0 8102	134
49.	LQZ28A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2004	AZUL NEGRO	B116E205475	9FKKB006H31205 475	****	****	100
50.	LUH28E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 BR	2017	BLANCO GRIS	157FMINQ371474	9F2B81255H5002 196	****	9F2B81255H5002 196	125
51.	MLW657	AUTOM OVIL	VOLKSWAGEN	VENTO CL	1996	PLATA TORNAS OL	ADD072442	3VW1671HLM40 0662	3VW1671HLM40 0662	****	1800
52.	MST05B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2009	AZUL	DIGBRA26772	MD2DJB4Z78VA0 0575	MD2DJB4Z78VA0 0575	****	180
53.	NMO50C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMUJE072702	9F2B21253CE201 211	****	9F2B21253CE201 211	124
54.	ODL14D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2015	AZUL	157FMIME058086	9F2B1125XFE207 420	****	9F2B1125XFE207 420	124
55.	OFM83D	MOTOCICLETA	AKT	AK150R L	2015	NEGRO	162FMJM0132352	9F2B81508FAC25 257	****	9F2B81508FAC25 257	149
56.	OSO14C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2012	NEGRO CLASSIC	DUMBUD41046	9FLDUC4Z1CAK2 5752	9FLDUC4Z1CAK2 5752	9FLDUC4Z1CAK2 5752	99
57.	OSQ68A	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER	2005	ROJO	DUMBLM04170	DUFBLM80110	****	****	99
58.	OWK14D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG GT	2015	NEGRO NEBULO SA	DJZCEM98398	9FLDJCSZ7FAH52 337	9FLDJCSZ7FAH52 337	9FLDJCSZ7FAH52 337	178
59.	PEG873	AUTOM OVIL	HONDA	CIVIC EL	1994	GRIS TRUENO	D13832100208	JHMEG85100S21 0355	JHMEG85100S21 0355	****	1500
60.	PTB28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2012	ROJO	45D1047643	9FKKG0480C204 7643	****	9FKKG0480C204 7643	153
61.	QNG76D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2015	NEGRO	157FMIME058483	9F2B3125XFE202 373	****	9F2B3125XFE202 373	124
62.	QUH33C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 160	2012	GRIS	0E4AC2322469	MD634KE46C2A8 2894	****	MD634KE46C2A8 2894	160
63.	QUN14C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE356680	9F2B31502CE213 394	****	9F2B31502CE213 394	149
64.	QXB95C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2013	NEGRO	162FMJJE373301	9F2B31507DE200 724	****	9F2B31507DE200 724	149
65.	QXT39C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO AZUL	JEGBU009549	9FLJDC128CAD4 9267	9FLJDC128CAD4 9267	9FLJDC128CAD4 9267	134
66.	QZE27C	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2013	NEGRO NEBULO SA	KN25SR2137572	9FLU62014DCF2 5234	9FLU62014DCF2 5234	9FLU62014DCF2 5234	124
67.	QZU78C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	2011	ROJO	QS157FMJB10050 05286	LAEMXZ454BE00 3121	****	LAEMXZ454BE00 3121	145
68.	RAS81A	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125	1999	BLANCO GRIS	F103216136	SF11ASC85369	****	****	123
69.	RFH17B	MOTOCICLETA	HONDA	ELITE 125	2009	NEGRO MATE	SDH1P52QMIB*93500116*	9FMTCJN289F000 420	****	****	125
70.	SDF27B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLE D	2010	NEGRO	JCGBSB67884	MD2JCB1ZXAVB0 1178 (ETA)	MD2JCB1ZXAVB0 1178	****	198
71.	TOX53C	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 4	2012	NEGRO	E467A2E05605	9FSNE4389CC10 7467	****	9FSNE4389CC10 7467	112
72.	UUX99C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2013	BLANCO	162FMJJE238015	9F2B31509CE211 870	****	9F2B31509CE211 870	149
73.	VAR60A	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2005	NEGRO	B116E501399	9FKKB006M5150 1399	****	****	100
74.	WMK34A	MOTOCICLETA	KAWASAKI	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMJ05899	MDKPC5Z66FJ0 0822	****	****	124
75.	YC063C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2012	GRIS	0E6AC2108114	MD634KE6XC2A7 0068	****	MD634KE6XC2A7 0068	177
76.	YFC90C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	XTRREET 200 S	2011	AZUL	162FMKB1D00179	LJEPCLLK7BA100 186	****	LJEPCLLK7BA100 186	175
77.	YUY01D	MOTOCICLETA	AKT	AK180T TX	2016	NEGRO	163FMKNQ290061	9F2A71809G5005 685	****	9F2A71809G5005 685	181

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

78.	YWY15D	MOTOCICLETA	SUZUKI	UR110	2016	BLANCO	AE211056458	MB8CE46A3G810 0878	****	MB8CE46A3G810 0878	112
-----	--------	-------------	--------	-------	------	--------	-------------	-----------------------	------	-----------------------	-----

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1.	ABL19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
2.	AQD84	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
3.	ARS20	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
4.	ATW75	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
5.	AUU30	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
6.	AUZ91D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
7.	AYB01D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
8.	AZV04D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
9.	BDP80	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
10.	BFK858	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
11.	BFX73	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
12.	BGC29B	STRIA TTEYTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
13.	BHH766	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
14.	BNF17	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
15.	BPC34	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
16.	BPE54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
17.	BPK61	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
18.	BWQ91C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
19.	BXF44C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
20.	BXG47	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T).”

21.	CGV525	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
22.	CSS669	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
23.	DKO55C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
24.	DZX15D	STRIA MCPAL TTO GRANADA	Particular	ACTIVO
25.	EHY51B	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	Particular	ACTIVO
26.	EKA28D	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	Particular	ACTIVO
27.	FTH204	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
28.	FVI97C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
29.	FVL27C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
30.	FXL41C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
31.	GSL50C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
32.	GSX38C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
33.	HAW08B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	Particular	ACTIVO
34.	HDI69B	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	Particular	ACTIVO
35.	HJG783	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
36.	HKB343	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
37.	HMM21	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	Particular	ACTIVO
38.	HUY36C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
39.	JMU21B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
40.	JUA06C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
41.	JWZ12C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
42.	KBK48B	STRIA TTEyTTO ITAGUI	Particular	ACTIVO
43.	KIJ88B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
44.	LLD289	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
45.	LMU46C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
46.	LPX33A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
47.	LPZ03C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	CANCELADO
48.	LQQ79C	INSP TTOyTTE MCPAL PUERTO BOYACA	Particular	ACTIVO
49.	LQZ28A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
50.	LUH28E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
51.	MLW657	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	Particular	ACTIVO
52.	MST05B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
53.	NMO50C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO
54.	ODL14D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	Particular	ACTIVO

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

55.	OFM83D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
56.	OSO14C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
57.	OSQ68A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
58.	OWK14D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
59.	PEG873	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
60.	PTB28C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
61.	QNQ76D	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	Particular	ACTIVO
62.	QUH33C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
63.	QUN14C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
64.	QXB95C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
65.	QXT39C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
66.	QZE27C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
67.	QZU78C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
68.	RAS81A	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	Particular	ACTIVO
69.	RFH17B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
70.	SDF27B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	Particular	ACTIVO
71.	TOX53C	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	Particular	ACTIVO
72.	UUX99C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
73.	VAR60A	STRIA MCPAL TTOyTTE LA VIRGINIA	Particular	ACTIVO
74.	WMK34A	STRIA TTO MCPAL FACATATIVA	Particular	ACTIVO
75.	YCO63C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
76.	YFC90C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
77.	YUY01D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
78.	YWY15D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843503 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T).”

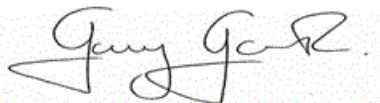
recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 02-06-2026 05:24 PM

Elaboro: Julian Felipe Nieto Toro.
Reviso: Teresa de Jesús Parada Fonseca.

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*. 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “*La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

(60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueaderos de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA DE INMOVILIZACIÓN	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	BMU35	11001000000010095434	8/7/2015	D01	A48790	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
2	NCV47B	11001000000030331143	10/3/2021	H02	REGM122687	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
3	OLZ01A	11001000000030460578	31/8/2021	C02	REGM133703	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
4	SLJ549	11001000000030485324	31/7/2021	F	REGA115445	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILINDRAJE
1	BMU35	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBPA26962	MD2DJ84Z87VA02995	****	180
2	NCV47B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2009	NEGRO ROJO	JNGBRB56759	MD2JNB1ZX9VC00153	****	135
3	OLZ01A	MOTOCICLETA	AKT	AK 150TT	2012	AZUL	162FMJJA062799	9F2A21505CBC03624	9F2A21505CBC03624	150
4	SLJ549	CAMIONETA	DFM	EQ6380LF	2008	BLANCO	EQ47417068240	LGK132K7489134074	LGK132K7489134074	1310

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	BMU35	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2	NCV47B	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
3	OLZ01A	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	PARTICULAR	ACTIVO
4	SLJ549	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PÚBLICO	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”**

contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el párrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 846255 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 03-06-2026 10:00 AM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodriguez
REVISÓ: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: *“1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”*.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá *“[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”*.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

1 El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

2 El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA INMOVILIZACIÓN	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	MJD71D	11001000000010554586	23/6/2016	C02	A102930	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
2	SPR92C	11001000000010455511	23/2/2016	D01	A82576	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto

3 Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1	MJD71D	BLANCA LIGIA BERMUDEZ OSPINA	30232521	29/04/2024
2	SPR92C	GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ	10106284	30/05/2017

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILINDRAJE
1	MJD71D	MOTOCICLETA	AKT	AK125WII	2015	BLANCO	ZS154FMI-38F104258	9F2C11251F5004209	9F2C11251F5004209	124
2	SPR92C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	BLANCO NEGRO	JEGBUM75941	9FLJDC1Z7DAH60547	9FLJDC1Z7DAH60547	134

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1º de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	MJD71D	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
2	SPR92C	STRIA MCPAL TToYTTE DOSQUEBRADAS	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **9100005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 9100005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 846258 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **9100005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 9100005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanni Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 03-06-2026 10:00 AM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodriguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

**RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. *Amonestación*, 2. *Multa*, 3. *Retención preventiva de la Licencia de Conducción*, 4. *Suspensión de la licencia de conducción*, 5. *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, 6. *Inmovilización del vehículo*. 7. *Retención preventiva del vehículo*, 8. *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “*La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

(60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.

9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”****II. COMPETENCIA**

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA DE INMOVILIZACIÓN	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	ADQ62	11001000000008131447	11/11/2014	D04	A27318	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
2	AIA895	11001000000035370271	28/10/2022	C02	REGA158652	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
3	AJY66B	11001000000010450125	16/2/2016	C35	A81005	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
4	ALF501	11001000000037450159	7/2/2023	D02	REGA168918	- - - EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
5	ALV99	11001000000016296148	23/5/2017	C35	A155695	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
6	ALY25	11001000000030357907	26/3/2021	H02	REGM124149	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
7	AMF393	11001000000023572932	2/4/2020	C35	REGA87472	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021
8	AMO97	11001000000035204360	5/9/2022	D01	REGM185351	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
9	ANG677	11001000000027601838	21/8/2020	D01	REGA93047	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
10	AOY89	11001000000016328415	7/8/2017	C35	A166471	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
11	AR25B	11001000000027810673	31/12/2020	D07	REGM115267	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
12	ASD66	11001000000027766080	29/11/2020	C14	REGM112677	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
13	AUS40E	11001000000037439633	1/2/2023	C02	REGM204678	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
14	AWA23	11001000000042498723	19/3/2024	C02	REGM271006	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
15	AYF57	11001000000025357714	21/5/2020	H02	REGM87259	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
16	BAC40	11001000000023466285	17/7/2019	C02	REGM52597	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
17	BAN586	11001000000037979923	28/6/2023	D02	REGA184858	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
18	BBQ241	11001000000035366716	26/10/2022	C02	REGA158381	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
19	BCE62	11001000000016266033	25/4/2017	C02	A151813	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
20	BCE78D	11001000000039604772	13/1/2024	D01	REGM261841	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
21	BHZ866	11001000000042466250	6/3/2024	C02	REGA214535	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
22	BJH225	11001000000042470529	13/3/2024	B03	REGA214815	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025
23	BUH51C	11001000000030560025	6/10/2021	D05	REGM138617	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
24	BVH86	11001000000025359379	22/5/2020	C14	REGM87391	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
25	BXF08C	11001000000039599236	11/1/2024	D02	REGM261614	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
26	CHL044	11001000000010522930	14/05/2016	C02	A78745	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
27	CNE06C	11001000000039604568	15/1/2024	D01	REGM261954	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
28	DML28C	11001000000010456760	28/2/2016	D01	A83757	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
29	DOG21C	11001000000027620686	27/8/2020	C02	REGM105265	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

30	DSJ86B	11001000000042826594	10/07/2024	C02	REGM282306	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
31	DUL01C	11001000000027694519	14/10/2020	C02	REGM108518	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg45
32	EOO43A	11001000000010143821	25/10/2015	C14	A63356	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
33	ERZ61D	11001000000025181394	12/12/2019	C35	REGM69170	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
34	ERZ69D	11001000000025118159	8/10/2019	C24	REGM61890	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
35	FOF55B	11001000000037620152	24/3/2023	C02	REGM214921	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
36	FVF86C	11001000000025194710	25/12/2019	C35	REGM70703	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
37	GCI900	11001000000035501794	9/12/2022	C02	REGA163072	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
38	GLE349	11001000000010460005	1/3/2016	C02	A72876	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
39	GUK92C	11001000000030563446	9/10/2021	C02	REGM139116	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
40	HIL25	11001000000000161986	14/3/2011	D02	52143	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
41	HKA443	11001000000010545406	19/6/2016	C02	A81953	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
42	HOE01C	11001000000016247933	12/2/2018	C02	A190108	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
43	IBQ559	11001000000030563329	9/10/2021	D12	REGA120959	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
44	IRZ48B	11001000000016497244	10/10/2017	C02	A174870	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
45	IYZ90	11001000000006626033	18/2/2014	D03	A3451	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
46	JFU34C	11001000000025284296	17/3/2020	C02	REGM83559	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
47	JIO99	11001000000025140421	26/10/2019	C02	REGM64162	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
48	JWR45C	11001000000027579909	6/8/2020	H02	REGM101173	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
49	KVN55B	11001000000037449927	7/2/2023	H02	REGM205771	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
50	KZU69D	110010000000337745079	14/4/2023	C14	REGM218148	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
51	LBJ37B	11001000000018986543	2/3/2018	C02	A192766	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
52	LJW98B	11001000000016327092	15/7/2017	C24	A163469	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
53	LNK39C	11001000000030523916	12/9/2021	C35	REGM135189	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
54	LOM88C	11001000000025266987	4/3/2020	C02	REGM80978	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
55	LRE76A	11001000000025365910	28/5/2020	B04	REGM87964	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
56	MAR605	11001000000037421222	27/1/2023	C02	REGA167834	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 PG57
57	MIM75F	11001000000042992544	7/09/2024	C02	REGM287667	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
58	MMX60C	11001000000035201044	2/9/2022	C14	REGM185098	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
59	MOJ43B	11001000000016314176	28/5/2017	C35	A156571	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

60	MON56B	11001000000013264426	19/1/2017	H02	A138447	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
61	NHI04D	11001000000035373615	1/11/2022	F	REGM193455	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
62	NNG53C	11001000000046587545	24/12/2024	D02	REGM299055	Sábado 25 y domingo 26 de Abril de 2026 EL ESPECTADOR
63	OAO41B	11001000000013383555	29/3/2017	C35	A149075	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
64	OCQ52D	11001000000027565845	4/08/2020	D01	REGM100440	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
65	OKJ12B	11001000000025276980	11/3/2020	C02	REGM82520	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
66	OLR16B	11001000000016259244	10/1/2018	C02	A184714	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
67	OMN02B	11001000000016355926	12/6/2017	B01	A158648	SABADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
68	OOQ40B	11001000000023519529	1/8/2019	C24	REGM54082	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
69	ORI85C	11001000000016542154	6/12/2017	C35	A181960	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
70	PBH30C	11001000000019031845	22/3/2018	C02	A195322	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
71	PTX68D	11001000000035448482	29/11/2022	H02	REGM196397	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
72	PVS77C	11001000000025339064	10/5/2020	C35	REGM86076	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
73	PXQ56C	11001000000030649301	17/11/2021	C02	REGM145316	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
74	QFY82B	11001000000013194301	17/11/2016	H02	A130724	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
75	QML17C	11001000000042496189	20/3/2024	D01	REGM271120	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
76	QTJ30C	11001000000030369280	6/4/2021	D02	REGM125065	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 55
77	QXQ87C	11001000000042573207	18/04/2024	C02	REGM273673	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
78	RBZ96A	11001000000035232386	15/9/2022	C02	REGM187385	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
79	SCG91B	11001000000016207279	25/1/2018	B01	A187164	SABADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
80	SGE794	11001000000035447841	29/11/2022	D02	REGA161867	- - - EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
81	TCH52A	11001000000016482958	30/10/2017	C02	A177479	SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
82	TMQ66C	11001000000010130581	20/8/2015	C35	A53315	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
83	UZA40C	11001000000042315617	23/1/2024	H02	REGM263458	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
84	VOL50E	11001000000042829514	12/07/2024	C35	REGM282505	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
85	WRU79A	11001000000037743364	13/4/2023	D02	REGM217924	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
86	YGU33C	11001000000037626766	28/3/2023	C02	REGM215547	EL ESPECTADOR, DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
87	YPZ10E	11001000000042687124	30/5/2024	C02	REGM278116	- - - EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
88	YSH88D	11001000000025226816	9/2/2020	F	REGM76789	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
89	ZRY63D	11001000000030676322	1/12/2021	C02	REGM147207	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un periodo superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE - VIN	CILINDRAJE
1	ADQ62	MOTOCICLETA	KAWASAKI	G7	1979	VERDE	G7E634938	AG7634938	***	100
2	AIA895	AUTOMOVIL	RENAULT	R 4	1973	ROJO	477400	5099181	5099181	1000
3	AJY66B	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR BLACK	2006	AZUL	DJGBMF88562	DJVBMF90010	***	178
4	ALF501	AUTOMOVIL	RENAULT	R 4	1979	ROJO	510018276	6520935	6520935	1300
5	ALV99	MOTOCICLETA	HONDA	XL 200	2003	BLANCO ROSADO	MD28E02300535	2300535	***	200
6	ALY25	MOTOCICLETA	HONDA	XL 200	2003	BLANCO ROSS	MD28E02300425	2300425	***	200
7	AMF393	AUTOMOVIL	RENAULT	R 12	1980	BEIGE	002592978	4758501	4758501	1300
8	AMO97	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2003	NARANJA NEGRO	B116E202504	9FKKB006K31202504	***	100
9	ANG677	AUTOMOVIL	FIAT	147 GL	1982	NEGRO	12178A201125870	147A09859	147A09859	1300
10	AOY89	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER	2006	GRIS	DUMBMA33627	DUFBM95119	***	99
11	ARZ25B	MOTOCICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2006	AZUL	DUMBMG14838	DUFBMG94239	***	99
12	ASD66	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FMDJ220058	LLCJPP2025E025927	***	124
13	AUS40E	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2016	NEGRO NEBULOSA	KN25SR2229700	9FLU62010GCK35008	9FLU62010GCK35008	124
14	AWA23	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2006	VERDE	DJGBMH98813	DJVBMH99105	***	178
15	AYF57	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK 178.6	2006	AZUL	DJGBML11165	MD2DHDJZMCL11727	***	178
16	BAC40	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	NEGRO	157FMIXJ060266	LLCJPP2086E013587	***	124
17	BAN586	AUTOMOVIL	RENAULT	R 9 TXE	1990	AZUL AVIACION	M301130	00401370	00401370	1600
18	BBQ241	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HB	1992	BLANCO CRISTAL	E3315489	323HE10014	323HE10014	1300
19	BCE62	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150 XX RR	2006	NEGRO (ETA)	157QMJO51006076	LFFSKT1C461022846	***	149
20	BCE78D	MOTOCICLETA	AKT	AK150 RS	2014	NEGRO	ZS157FMJ-28E102094	9F2B7150XE2003165	9F2B7150XE2003165	149
21	BHZ666	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	LANCER GL	1997	NEGRO PYRENESS	4G13SW9042	DSNCK1ATU04209	DSNCK1ATU04209	1300

3 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

22	BJH225	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOLF	1997	ROJO TORNADO	ADD149345	3VW1931H4VM711413	3VW1931H4VM711413	1800
23	BUH51C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	NITROX 125R	2010	AZUL	156FM18A100625	LB412P103AC100486	***	124
24	BVH86	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	NEGRO	157FMIFE158281	LLCJPP2008E013876	***	124
25	BXF08C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO NEBULOSA	DJGBSK41380	MD2DJB5Z0AVK01512	***	178
26	CHL044	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER	1992	GRIS OSCURO METALIZADO	NS146785	3G5JCS4W2NS146785	3G5JCS4W2NS146785	2800
27	CNE06C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2011	NEGRO	45D1023161	9FKKG0349B2023161	9FKKG0349B2023161	153
28	DML28C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC	2010	NEGRO CLASSIC	DUMBSJ61533	MD2DMB2Z8AFH02429	***	99
29	DOG21C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO NEBULOSA	DJGBSL51529	MD2DJB5ZXAVL01567	***	178
30	DSI86B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YD110	2007	AZUL	5C91011549	9FKKE098S71011549	9FKKE098S71011549	110
31	DUL01C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	VERDE	JCGBSA66054	MD2JCB1Z7AVA00762	***	198
32	EO043A	MOTOCICLETA	YAMAHA	V-80	1996	NEGRO BLANCO	3NX089865	3NX089865	***	80
33	ER261D	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2014	NEGRO	162FMJLE079727	9F2B31503EE202343	9F2B31503EE202343	149
34	ER269D	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2014	ROJO	162FMJLE079608	9F2B31501EE202261	9F2B31501EE202261	149
35	FOF55B	MOTOCICLETA	LIFAN	LF 250	2007	ROJO PLATEADO	253FMM72003383	LF3PCN4037B000653	****	250
36	FVF86C	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 100	2012	ROJO CANDY	JBMUA74163	9FLPAC1Z7CCG02120	9FLPAC1Z7CCG02120 9FLPAC1Z7CCG02120	94
37	GCI900	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	COLT	1980	DORADO	4G1212AB9531	A156A8001741	A156A8001741	1400
38	GLE349	AUTOMOVIL	MAZDA	626 L	1985	ROJO	F8160354	626NB01650	626NB01650	1800
39	GUK92C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MAX 125R	2011	ROJO	157FMI11L01243	L5DPCJF1XBZM01429	L5DPCJF1XBZM01429	124
40	HIL25	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-125	1995	NEGRO	3TL041419	3TL041419	0	125
41	HK4443	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT	1987	PLATEADO	G10176745	MP686316 (ETA)	MP686316	1000
42	HOE01C	MOTOCICLETA	AKT	AK 150TT	2012	NEGRO	162FMJJA062093	9F2A21500CBC04924	9F2A21500CBC04924	150
43	IBQ559	MICROBUS	NISSAN	URVAN	1997	BLANCO	NA20831453X	JN100WE24Z0001114	JN100WE24Z0001114	2000
44	IRZ48B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2009	AZUL NEGRO	B116E762566	9FKKB00692762566	****	100
45	IY290	MOTOCICLETA	HONDA	XL 125	1992	ROJO	L125SE5535229	5535229		125
46	JFU34C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC	2012	NEGRO	DUMBUA35361	9FLDMC2Z1CAG02201	9FLDMC2Z1CAG02201 9FLDMC2Z1CAG02201	99
47	JIO99	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2004	NEGRO	B116E207903	9FKKB006341207903		100
48	JWR45C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	NEGRO NEBULOSA	JEGBTJ15190	9FLJDB1Z5BAB01230	9FLJDB1Z5BAB01230 9FLJDB1Z5BAB01230	134
49	KVN55B	MOTOCICLETA	AKT	***	2009	BLANCO	163FMLVA059263	9F2AK20039BC04387	****	200
50	KZU69D	MOTOCICLETA	HONDA	CBF-125	2015	ROJO SPORT	JC40E-7-1019094	9FMJC4026FF000332	9FMJC4026FF000332	125
51	LBJ37B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	GRIS	157FMIVE019518	9F2AK12548E201866	9F2AK12548E201866	124
52	LJW98B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBPA34842	MD2DJB4ZX7VA04635 (ETA)	MD2DJB4ZX7VA04635	180
53	LNK39C	MOTOCICLETA	HONDA	CBF-125	2011	PLATA SPACE	JC40E-1001923	9FMJC4025BF004821	9FMJC4025BF004821	125
54	LOM88C	MOTOCICLETA	AVA MOTORS	AVA 150	2009	BLANCO	HJ162FMJ090761935	LZL15P1039HG61935	LZL15P1039HG61935 HJ162FMJ090761935	150
55	LRE76A	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 200	2004	NEGRO	H402145752	9FSSH42A64C000977	****	200

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

56	MAR605	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO RT	1997	BEIGE CARRARA METALIZADO	DA25532	CL467401	G001447 G001447	1400
57	MIM75F	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2021	NEGRO	157FMITE019997	9F2B11259M5011871	9F2B11259M5011871	124
58	MMX60C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 220 SPORT	2012	NEGRO NEBULOSA	DKGBUA27576	9FLDKC22XCAG01392	9FLDKC22XCAG01392	220
59	MOJ43B	MOTOCICLETA	SIGMA	SG 125-2A	2008	ROJO	SG156FMI87000826	SGSPCJLYX81001352	****	124
60	MON56B	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 200	2008	AZUL	167FML08S13162	L5DPCM2888A008654	****	196
61	NH04D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2015	NEGRO AZUL	JEZWED71517	9FLA17C28FAL03100	9FLA17C28FAL03100	134
62	NNG53C	MOTOCICLETA	HONDA	ELITE 125	2012	NEGRO MATE	SDH1P52QMI- B*B3501059*	9FMTCTJN29CF000272	9FMTCTJN29CF000272	125
63	OAO41B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER CT 99.27	2009	AZUL	DUMBRE79110	MD2DUB4Z59FE02579		99
64	OCQ52D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSII	2015	BLANCO	ZS157FMJF-28F104081	9F2C11508F5014042	9F2C11508F5014042	149
65	OKJ12B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2009	AMARILLO NEGRO	E3B6E103681	9FKKE110P92103681	****	125
66	OLR16B	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY 125	2009	NEGRO	KN252710762	LC2U6200392700508	****	125
67	OMN02B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180	2009	NEGRO	JCGBRE30854	MD2JCB1Z59VD03891	****	198
68	OOQ40B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 EVO	2009	ROJO	157FMIVE166440	9F2AK12559E015495	****	124
69	OR185C	MOTOCICLETA	HONDA	CB 125 E	2012	ROJO LUCY	SDH157FMI- 5*B3204640*	9FMPCJJ20CF002788	9FMPCJJ20CF002788	124
70	PBH30C	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2012	BLANCO INFINITO	KN25SR2128738	9FLU62017CCA14048	9FLU62017CCA14048	124
71	PTX68D	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125ESD	2015	ROJO NEGRO	E3F4E080220	9FKKE1993F2080220	9FKKE1993F2080220	124
72	PVS77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 220 SPORT	2012	NEGRO NEBULOSA	DKGBUG73693	9FLDKC22ZCAB06006	9FLDKC22ZCAB06006	220
73	PXQ56C	MOTOCICLETA	HONDA	ELITE 125	2012	NEGRO MATE	SDH1P52QMI- B*B3502889*	9FMTCTJN22CF001845	9FMTCTJN22CF001845	124
74	QFY82B	MOTOCICLETA	BAJAJ	XCD 125	2009	NEGRO	JAMBRF92290	MD2JBB1Z49FF04811	****	124
75	QML17C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2013	AZUL	162FMJJE1276991 (ETA)	9F2B21259DE200159	9F2B21259DE200159	124
76	QTJ30C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2012	BLANCO	157FMJJE332140	9F2B31253CE211945	9F2B31253CE211945	124
77	QXQ87C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2012	BLANCO	157FMJJE358393	9F2B31254CE212618	9F2B31254CE212618	124
78	RBZ96A	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2006	AZUL	DUMBGMG20420	DUFBMG95542	****	99
79	SCG91B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125EVOII	2010	NARANJA	157FMIHE085420	9F2A21254AE202618	****	124
80	SGE794	AUTOMOVIL	DACIA	1410	1993	AZUL	046350	UU1R11701P2459771R	UU1R11701P2459771R	1410
81	TCH52A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	SIN LINEA	2006	NEGRO	DJGBMJ03348	MD2DHDJZMCJ05030	****	179
82	TMQ66C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2012	NEGRO NEBULOSA	DUMBUH61293	9FLDUC424CAC41351	9FLDUC424CAC41351	99
83	UZA40C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	NEGRO NEBULOSA	JEZCC06647	9FLJDC126DAK66144	9FLJDC126DAK66144	134
84	VOL50E	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ15S (FAZER)	2019	BLANCO GRIS AZUL	G3E9E0061422	9FKRG2156K2061422	9FKRG2156K2061422	149
85	WRU79A	MOTOCICLETA	HONDA	E-STORM 125	2007	DORADO	SDH157FMI563503504	SDH157FMI563503504 (ETA)	SDH157FMI563503504	124
86	YGU33C	MOTOCICLETA	HONDA	CBF-125	2013	ROJO SPORT	JC40E-1010850	9FMJJC4025DF000223	9FMJJC4025DF000223	125
87	YPZ10E	MOTOCICLETA	AKT	AK200LX	2019	NEGRO	163FMLRQ178212	9F2A92005K5002678	9F2A92005K5002678	197
88	YSH88D	MOTOCICLETA	HONDA	CB1 PRO	2016	ROJO LUCY	SDH152FMI- 3*E3501694*	9FMPCJ022GF000158	9FMPCJ022GF000158	125
89	ZRY63D	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2016	GRIS	XS1P52QMI- 3A15004255	9F2A5125XGX003321	9F2A5125XGX003321	124

Se deja expresa constancia que, una vez verificados los documentos obrantes del expediente del vehículo de placa BCE62 se evidenció que tanto en el inventario como en el estudio técnico automotor el color es

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

distinto de lo descrito en el Registro Único Nacional de Tránsito, lo que puede obedecer a un cambio de color no registrado ante el respectivo Organismo de Tránsito.

Así mismo, respecto del vehículo identificado con placa QML17C, se constató que el número de motor observado en el estudio técnico automotor difiere del registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), por lo que se presume que la sustitución o cambio de motor no fue reportado ni actualizado ante el organismo de tránsito competente.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,
IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	ADQ62	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2	AIA895	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
3	AJY66B	STRIA TToYtTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
4	ALF501	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
5	ALV99	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
6	ALY25	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
7	AMF393	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
8	AMO97	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
9	ANG677	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	AOY89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
11	ARZ25B	DIR TToYtTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
12	ASD66	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
13	AUS40E	STRIA TToYtTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
14	AWA23	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
15	AYF57	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
16	BAC40	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
17	BAN586	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
18	BBO241	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
19	BCE62	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
20	BCE78D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
21	BHZ866	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
22	BUH225	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
23	BUH51C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
24	BVH86	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
25	BOX08C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
26	CHL044	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
27	CNE06C	SUB STRIA MOVILIDAD RIOSUCIO	PARTICULAR	ACTIVO
28	DML28C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
29	DOG21C	STRIA TToYtTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
30	DSJ86B	STRIA TToYtTE MCPAL PRADERA	PARTICULAR	ACTIVO
31	DUL01C	STRIA MCPAL TToYtTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

32	EO043A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
33	ERZ61D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
34	ERZ69D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
35	FOF55B	INST TTOyTTE ACACIAS	PARTICULAR	ACTIVO
36	FVF86C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
37	GC900	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
38	GLE349	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
39	GUK92C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
40	HIL25	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
41	HKA443	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	PARTICULAR	ACTIVO
42	HOE01C	STRIA MCPAL TTOyTTE GALAPA	PARTICULAR	ACTIVO
43	IBQ559	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PÚBLICO	ACTIVO
44	IRZ48B	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
45	IYZ90	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
46	JFU34C	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
47	JIO99	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
48	JWR45C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
49	KVN55B	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE YARUMAL	PARTICULAR	ACTIVO
50	KZU69D	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
51	LBJ37B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
52	LJW98B	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
53	LNK39C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
54	LOM88C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
55	LRE76A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
56	MAR605	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
57	MIM75F	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
58	MMX60C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
59	MOJ43B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
60	MON56B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
61	NH04D	INST TTOyTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	PARTICULAR	ACTIVO
62	NNG53C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
63	OAO41B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
64	OCQ52D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
65	OKJ12B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
66	OLR16B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
67	OMN02B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
68	OOQ40B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
69	ORI85C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”

70	PBH30C	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI	PARTICULAR	ACTIVO
71	PTX68D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
72	PVS77C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
73	PXQ56C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
74	QFY82B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
75	QML17C	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	PARTICULAR	ACTIVO
76	QTJ30C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
77	QXQ87C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
78	RBZ96A	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
79	SCG91B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
80	SGE794	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
81	TCH52A	DPTO ADTVO TTOyTTE TOLIMA/ ALVARADO	PARTICULAR	ACTIVO
82	TMQ66C	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
83	UZA40C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
84	VOL50E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
85	WRU79A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
86	YGU33C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
87	YPZ10E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
88	YSH88D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
89	ZRY63D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO”

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firma del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Junio de 2026.



15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 856781 DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO”**

Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 04-06-2026 09:50 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodriguez
REVISÓ: NUVIA CONSULO PINILLA FORERO

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación,

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, dispone en su artículo 4 que: “La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025: “Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”

Que el artículo 23 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, entre otras, las siguientes: “1. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. 2. Formular los lineamientos y realizar la coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural. (...)”.

Que el referido decreto, en el artículo 25 contempla como funciones de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes: “1. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital. (...) 4. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. (...)”.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 3, numeral 1, establece:*

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...).”

Que de conformidad con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (…).”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la SCRD como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

*“(…) **Planes de Acción de Política Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera*

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la SCRD reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** constituye un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades étnicas, en coherencia con la Política Pública Afro del Distrito y con los mandatos constitucionales, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el deber estatal de promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que la Invitación Cultural en mención se articula con el *Proyecto de Inversión 7990 – Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital*, liderado por la SCRD – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, lo que asegura que las acciones propuestas tengan respaldo institucional y técnico.

Que la instancia de participación y consulta de la Subcomisión de Cultura 2025, Consultiva Distrital Negra Afrocolombiana, decidió de que la organización ejecutante sea la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET**, lo que garantiza legitimidad comunitaria y pertinencia en la implementación del producto CONPES 3.1.38.

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en las presente Invitación Cultural la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación Cultural Focalizada	Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del	\$ 105.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET	\$ 105.000.000	No 801 del 2 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano						
---	--	--	--	--	--	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada Invitación Cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

Invitación Cultural Focalizada	Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano	\$ 105.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET	\$ 105.000.000	No 801 del 2 de marzo de 2026

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la Invitación Cultural que se apertura a través del presente acto administrativo, se encuentra amparado en el

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 801 del 2 de marzo de 2026, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida Invitación Cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de las Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites requeridos para el desembolso del incentivo económico previsto en la citada Invitación Cultural de la cual son responsables, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio (06) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
	Nathalia Rippe Sierra – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200338823 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-06-2026 13:42:29
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 11-06-2026 13:33:46
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-06-2026 13:14:13
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 10-06-2026 19:12:51
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 10-06-2026 17:51:43
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 10-06-2026 17:44:48

RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-06-2026 10:52:16
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-06-2026 07:44:08
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-06-2026 15:42:56
 6c321f068d6a310b8f4db4845602f5f199f471b1fcb72e0099dffc32af24e4c0 Código de Verificación CV: 86780	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 1 de 18

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ¹

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, modificatorio del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el Título 4 del Decreto 645 de 2025 del 22 de diciembre de 2025 ² y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, el Decreto 645 de 2025, en su Artículo 109, establece:

Artículo 109. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría

¹ DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, nombrada mediante Decreto Distrital Nro. 260 de 29 de julio de 2024, y posesionada según Acta de N°. 268 del 29 de julio de 2024.

² Por la cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 2 de 18

Distrital de Planeación.

Que, el Decreto 645 de 2025, en su Artículo 308, establece:

Artículo 308. Modificaciones Presupuestales. *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el o alcaldesa alcalde o alcaldesa local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la JAL, previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el alcalde o alcaldesa local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde o alcaldesa local.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.*

Que, mediante el **Acuerdo No. 006 del 15 de diciembre de 2025**, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante **Decreto Local No. 016 del 19 de diciembre de 2025**, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, sancionó el **Acuerdo Local No. 006 del 15 de diciembre de 2025** “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 3 de 18

comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, mediante el **Decreto Local 017 del 22 de diciembre de 2025**, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”, expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2026.

Que, a través del **Decreto Local 019 del 24 de diciembre de 2025**, se aclaró el **Decreto 017 de 2025**, así: “Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, la **Resolución SHD-191 de 2017**, a través de la cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 3.9.1, establece:

Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales.

Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que, este acto de traslado presupuestal cuenta con la justificación técnica, económica y financiera que sustenta la modificación del presupuesto de gastos de funcionamiento, las cuales se identifican a continuación:

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CONTRACREDITOS:

Que, en el marco de la programación presupuestal establecida para atender las necesidades de funcionamiento de la entidad, se adelantó el proceso contractual correspondiente a la prestación del servicio de aseo y cafetería, para lo cual se expidió el CDP No. 1050 como respaldo presupuestal de la necesidad identificada. Como resultado de dicho proceso, se suscribió la Orden de Compra No. 162804 y se constituyó el respectivo compromiso presupuestal, garantizando la prestación del servicio hasta la fecha prevista de finalización de la orden de compra, correspondiente al 05 de marzo de 2027.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 4 de 18

No obstante, una vez perfeccionado el proceso contractual y asegurada la prestación del servicio durante el periodo establecido, se identificó que algunos de los rubros presupuestales inicialmente afectados cuentan con saldos disponibles que no serán requeridos para atender esta necesidad (ver Tabla No. 1), toda vez que el servicio de aseo y cafetería ya se encuentra financiado y cubierto contractualmente. En consecuencia, dichos recursos pueden ser objeto de redistribución, garantizando una adecuada gestión presupuestal y orientándolos hacia otras necesidades prioritarias de funcionamiento de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

Además de lo anterior, producto del seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de la vigencia 2026, se realizó la revisión de los recursos apropiados en rubros asociados a la adquisición de elementos de papelería, tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo y seguros por accidentes personales, efectuando los análisis, estudios de mercado, verificaciones y cálculos correspondientes, con el propósito de determinar la necesidad real de recursos requeridos para garantizar la contratación y cobertura de dichos bienes y servicios.

Como resultado de este ejercicio de planeación y evaluación presupuestal, se identificaron saldos disponibles que no serán requeridos en su totalidad durante la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que las estimaciones actualizadas permiten atender las necesidades institucionales previstas sin comprometer la totalidad de los recursos inicialmente apropiados en dichos rubros necesidad (ver Tabla No. 1).

Por lo anterior, la disponibilidad de estos saldos no afecta el cumplimiento de las necesidades de funcionamiento programadas por la entidad; por el contrario, permite optimizar la asignación presupuestal mediante una redistribución eficiente, responsable y racional de los recursos, orientándolos hacia rubros que presentan requerimientos prioritarios de financiación para garantizar la adecuada operación y continuidad en la prestación de los servicios de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

En este sentido, se requiere efectuar un traslado presupuestal por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$112.533.425), con destino a rubros asociados al fortalecimiento de las necesidades de funcionamiento de la entidad, orientados a garantizar la adquisición de elementos requeridos para la adecuada operación administrativa.

Los recursos serán destinados a la adquisición de fólderes como elementos necesarios para la gestión, organización, conservación y manejo documental de la entidad; así como a la compra de elementos de ferretería requeridos para

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 5 de 18

atender actividades de mantenimiento, adecuación y conservación de la sede administrativa y al fortalecimiento de los rubros asociados a la contratación de servicios de seguros, incluyendo seguros de vida individual, seguros generales de responsabilidad civil y seguros de vehículos automotores, con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes, recursos, servidores y obligaciones a cargo de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, contribuyendo al cumplimiento de las necesidades institucionales previstas para la vigencia 2026.

Tabla No. 1 Contracréditos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02120201003063699010	Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo	\$ 23.063.000
02120201002032381302	Café molido	\$ 75.939
02120201002032399103	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc.	\$ 1.061
02120201002042441001	Agua purificada (envasada)	\$ 600.000
02120201003013192205	Tableros o carteleras de corcho	\$ 3.086.000
02120201003083891205	Fechadores y numeradores	\$ 962.000
02120201002032352001	Azúcar refinada	\$ 21.799
02120201002032399933	Hojas y plantas elaboradas para infusión	\$ 22.335
02120201003013191102	Mangos para escobas y similares	\$ 272
02120201003013191410	Paletas y palitos de madera para confites y helados	\$ 2.234
02120201003023219302	Papel sanitario fraccionado	\$ 32.162
02120201003023219304	Toallas de papel	\$ 20.102
02120201003023219305	Servilletas de papel	\$ 1.072
02120201003023219907	Vasos de papel o cartón	\$ 54.855
02120201003023270108	Libros en blanco	\$ 40.000
02120201003043413101	Alcohol im potable o desnaturalizado	\$ 5.896
02120201003043424014	Hipoclorito de sodio	\$ 1.787
02120201003043466401	Desinfectantes	\$ 1.787
02120201003053514002	Tintas para cintas de máquinas	\$ 156.000
02120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	\$ 1.340

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 6 de 18

O2120201003053532103	Jabones líquidos para lavar	\$ 2.680
O2120201003053532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	\$ 16.439
O2120201003053533102	Purificadores líquidos de ambiente	\$ 1.340
O2120201003063626001	Guantes de caucho	\$ 893
O2120201003063694005	Regaderas y baldes de material plástico	\$ 536
O2120201003063694016	Recogedores plásticos de basura	\$ 447
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	\$ 7.237
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	\$ 1.787
O2120201004024294415	Ganchos	\$ 559.000
O2120201003063622004	Banditas de caucho	\$ 577.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	\$ 1.250.000
O2120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	\$ 185.000
O2120201003023212801	Papel bond	\$ 30.000.000
O212020200701030471341	Servicios de seguros por accidentes personales	\$ 47.000.000
O2120201002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	\$ 990
O2120201003023219202	Sobres de manila	\$ 4.164.000
O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ 52.755
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	\$ 561.000
O2120201003083899314	Trapeadores	\$ 2.680
	TOTAL	\$ 112.533.425

Fuente: Elaboración propia a partir de consulta de saldos en BogData.

CRÉDITOS:

1. CARPETAS – GESTIÓN DOCUMENTAL:
O2120201003023215317 – Folder

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 7 de 18

El presupuesto apropiado para el rubro “Folder” resulta insuficiente frente a las necesidades actuales de suministro de elementos de archivo y organización documental requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad durante la vigencia fiscal 2026.

En consideración al incremento en los requerimientos institucionales asociados a la gestión documental, archivo, clasificación, conservación y custodia de expedientes físicos, se hace necesario fortalecer este rubro presupuestal con el fin de asegurar la disponibilidad suficiente de carpetas, indispensables para el adecuado manejo, organización y preservación de la documentación generada en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

En este sentido, se evidencia la necesidad de efectuar una adición presupuestal al rubro 02120201003023215317 – Fólderes, mediante traslado de recursos provenientes del rubro 02120201003063699010 – Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo, toda vez que el análisis de ejecución presupuestal permitió identificar saldos disponibles que no serán comprometidos en su totalidad durante la presente vigencia fiscal, sin que ello afecte el normal funcionamiento administrativo de la entidad.

Por lo anterior, resulta técnica y financieramente procedente efectuar el traslado presupuestal con destino al rubro 02120201003023215317 – “Fólderes”, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.440.000), con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para atender oportunamente las necesidades institucionales relacionadas con la adquisición de estos elementos.

La apropiación de estos recursos permitirá cubrir los requerimientos proyectados para la vigencia 2026, fortaleciendo los procesos administrativos asociados a la organización, clasificación, conservación y manejo adecuado de la información documental producida por la entidad, en cumplimiento de las actividades propias de la gestión administrativa y documental de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

2. FERRETERIA:

021201010030405 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga;
02120201003043479025 Siliconas
02120201003053511001 Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones
02120201003053511002 Barnices de todo tipo

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 8 de 18

02120201003053511003 Esmaltes de uso general***02120201003053511033 Estuco******02120201003063632003 Accesorios de material plástico para tuberías******02120201003063632007 Tubo rígido de material plástico******02120201003063632009 Accesorios de plástico para fontanería***

Por otra parte, en cumplimiento de las funciones asignadas al Área de Gestión de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, relacionadas con la administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes sedes de la entidad, se realizó una revisión de las necesidades operativas y de los recursos presupuestales disponibles en los rubros destinados a la contratación de SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA EN GENERAL A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, LAS ADECUACIONES O LAS MEJORAS DE TIPO LOCATIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Como resultado de dicho análisis, se identificó la necesidad de fortalecer algunos rubros presupuestales que actualmente cuentan con recursos disponibles, pero cuyos saldos resultan insuficientes frente a las necesidades proyectadas para la presente vigencia. Lo anterior obedece a que las actividades de mantenimiento locativo demandan de manera permanente la adquisición de materiales e insumos que permitan atender oportunamente los requerimientos derivados del desgaste natural de las instalaciones, las adecuaciones necesarias para garantizar espacios seguros y funcionales, y las intervenciones correctivas que se presentan como consecuencia del uso continuo de la infraestructura institucional.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con diferentes espacios administrativos, áreas de atención a la ciudadanía, zonas comunes, cuartos técnicos, redes hidráulicas y eléctricas, cuya operación requiere la ejecución constante de actividades de conservación y mantenimiento. Estas labores comprenden, entre otras, trabajos de pintura y embellecimiento de espacios, reparación y resane de superficies, sellamiento de juntas y fisuras, mantenimiento de sistemas de iluminación, reposición de accesorios de fontanería, reparación de redes hidráulicas menores y adecuaciones locativas que permitan preservar las condiciones adecuadas de funcionamiento de las instalaciones.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 9 de 18

En este sentido, los rubros correspondientes a siliconas, pinturas, barnices, esmaltes y estuco son fundamentales para la ejecución de actividades de mantenimiento de acabados, recuperación de superficies, protección de elementos constructivos y conservación de los espacios físicos de la entidad.

De igual manera, los recursos destinados a lámparas eléctricas permiten garantizar la correcta iluminación de las instalaciones, contribuyendo a la seguridad de funcionarios y visitantes, así como al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Por otra parte, los rubros asociados a accesorios de material plástico para tuberías, tubos rígidos de material plástico y accesorios para fontanería son indispensables para la atención de reparaciones y mantenimientos de las redes hidráulicas y sanitarias, permitiendo solucionar oportunamente daños menores, prevenir afectaciones mayores en la infraestructura y garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de abastecimiento y evacuación de agua en las diferentes sedes.

Desde el punto de vista técnico, la asignación de recursos adicionales permitirá contar con la disponibilidad suficiente de materiales e insumos para atender los requerimientos de mantenimiento identificados por el Área Administrativa, garantizando la ejecución oportuna de actividades preventivas y correctivas, reduciendo tiempos de respuesta ante eventualidades y contribuyendo a la conservación de los bienes inmuebles a cargo de la entidad.

Desde el punto de vista financiero, el fortalecimiento de estos rubros constituye una medida de eficiencia en el uso de los recursos públicos, toda vez que la realización oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos disminuye el riesgo de deterioro progresivo de la infraestructura y evita la necesidad de realizar intervenciones de mayor complejidad y costo en el futuro. Asimismo, la disponibilidad de materiales para atender necesidades recurrentes permite optimizar la gestión operativa y garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

Por lo anterior, se considera procedente y necesario incrementar los recursos de los rubros: O21201010030405 Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas; O2120201003043479025 Siliconas; O2120201003053511001 Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones); O2120201003053511002 Barnices de todo tipo; O2120201003053511003 Esmaltes de uso general; O2120201003053511033 Estuco; O2120201003063632003 Accesorios de material plástico para tuberías; O2120201003063632007 Tubo rígido de material plástico y O2120201003063632009 Accesorios de plástico para fontanería, los cuales se detallan en la Tabla No. 2, con

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 10 de 18

el fin de alcanzar los valores proyectados requeridos para atender las necesidades identificadas durante la vigencia 2026, de esta manera, dar inicio al nuevo proceso de contratación.

En virtud de lo expuesto, se establece la necesidad un traslado presupuestal para este concepto por valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000), con el propósito de fortalecer los rubros anteriormente relacionados, así como los demás rubros asociados al componente de ferretería, para alcanzar un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$48.814.000). Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura física, contribuyendo al adecuado funcionamiento de las instalaciones y al cumplimiento de las funciones institucionales.

3. SEGUROS:

0212020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual

02120200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad

02120200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores

Dando continuidad al seguimiento y análisis de la programación presupuestal de la vigencia 2026, se identificó la necesidad de fortalecer los rubros asociados a la contratación de servicios de seguros, como mecanismo orientado a garantizar la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a cargo de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, así como asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento de las obligaciones propias de la entidad.

Para tal efecto, se requiere realizar traslado presupuestal con destino al rubro 0212020070103010271311 – “Servicios de seguros de vida individual”, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$11.793.425), con el propósito de contar con la apropiación necesaria para garantizar la contratación de las pólizas requeridas que permitan brindar cobertura conforme a las necesidades institucionales identificadas, atendiendo las obligaciones relacionadas con la protección y aseguramiento del personal o beneficiarios definidos por la entidad.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 11 de 18

Así mismo, se requiere fortalecer el rubro O2120200701030571355 – “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), orientado a garantizar la contratación de coberturas que permitan proteger a la entidad frente a eventuales riesgos derivados del desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, así como posibles afectaciones o responsabilidades frente a terceros que puedan generarse en el cumplimiento de la misión institucional.

De igual manera, se requiere apropiar recursos adicionales en el rubro O2120200701030571351 – “Servicios de seguros de vehículos automotores”, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), con el fin de garantizar el aseguramiento del parque automotor a cargo de la entidad, permitiendo contar con las coberturas necesarias frente a riesgos asociados a daños, pérdidas, afectaciones a terceros y demás eventos que puedan comprometer los bienes públicos destinados al cumplimiento de las actividades administrativas y operativas de la Alcaldía Local.

El fortalecimiento de estos rubros resulta indispensable para garantizar una adecuada administración del riesgo, la protección de los recursos públicos y la salvaguarda de los bienes e intereses de la entidad, permitiendo dar continuidad a las actividades institucionales bajo criterios de eficiencia, prevención y responsabilidad en la gestión pública.

Tabla No. 2 Créditos

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
O2120201003023215317	Fólderes	\$ 17.440.000
O21201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	\$ 3.000.000
O2120201003043479025	Siliconas	\$ 300.000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	\$ 3.000.000
O2120201003053511002	Barnices de todo tipo	\$ 1.000.000
O2120201003053511003	Esmaltes de uso general	\$ 1.000.000
O2120201003053511033	Estuco	\$ 1.000.000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	\$ 1.000.000
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	\$ 1.000.000

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 12 de 18

O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	\$ 2.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 11.793.425
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 10.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 60.000.000
TOTAL		\$ 112.533.425

Fuente: Elaboración propia a partir de consulta de saldos en BogData

En consecuencia, el traslado presupuestal por valor total de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$112.533.425) resulta técnica y financieramente viable, toda vez que permite redistribuir los recursos disponibles hacia rubros que presentan necesidades prioritarias de financiación para la vigencia 2026, garantizando la adquisición de elementos esenciales para la gestión administrativa y documental, la compra de materiales de ferretería requeridos para atender actividades de mantenimiento, adecuación y conservación de las sedes administrativas, así como la contratación de los servicios de aseguramiento necesarios para la protección de las personas, bienes, recursos e intereses de la entidad.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, asegurando la continuidad en el desarrollo de sus actividades institucionales y promoviendo una ejecución presupuestal eficiente, responsable y acorde con las necesidades identificadas durante la vigencia fiscal 2026.

CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en consideración lo antes descrito a continuación se presenta la manera en la que serán ejecutados los recursos una vez sea surtido el traslado aquí presentado, mostrando en detalle el cronograma de contratación a adelantar y algunas anotaciones relevantes para tener en cuenta.

Código proyecto	Objeto de gasto/actividad del proyecto	Modalidad de Contratación	Actividad/Proceso	Fecha
3. CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN				
O2120201003023215317	Fólderes	Mínima Cuantía	Adquisición	

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 13 de 18

O21201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	Minima Cuantería	Adquisición	Julio 2025
O2120201003043479025	Siliconas			
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)			
O2120201003053511002	Barnices de todo tipo			
O2120201003053511003	Esmaltes de uso general			
O2120201003053511033	Estuco			
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías			
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico			
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería			
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	Minima Cuantería	Seguros	Agosto 2025
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	Selección Abreviad por menor Cuantería		
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores			

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 14 de 18

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	\$ 112,533,425
O21	Funcionamiento	\$ 112,533,425
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 112,533,425
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 112,533,425
O2120201	Materiales y suministros	\$ 65,533,425
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir	\$ 65,533,425
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	\$121,134
O2120201002032352001	Azúcar refinada	\$ 21,799
O2120201002032381302	Café molido	\$ 75,939
O2120201002032399103	Preparados a base de cereales, leche, malta, etc.	\$ 1,061
O2120201002032399933	Hojas y plantas elaboradas para infusión	\$ 22,335
O212020100204	Bebidas	\$ 600,000
O2120201002042441001	Agua purificada (envasada)	\$ 600,000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$ 990
O2120201002072719007	Filtros de material textil, para usos técnicos e industriales	\$ 990
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 3,088,506
O2120201003013191102	Mangos para escobas y similares	\$ 272
O2120201003013191410	Paletas y palitos de madera para confites y helado	\$ 2,234
O2120201003013192205	Tableros o carteleras de corcho	\$ 3,086,000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$34,312,191
O2120201003023212801	Papel bond	\$ 30,000,000
O2120201003023219202	Sobres de manila	\$ 4,164,000
O2120201003023219302	Papel sanitario fraccionado	\$ 32,162
O2120201003023219304	Toallas de papel	\$ 20,102
O2120201003023219305	Servilletas de papel	\$ 1,072
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón	\$ 54,855
O2120201003023270108	Libros en blanco	\$ 40,000

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 15 de 18

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O212020100304	Químicos básicos	\$ 9,470
O2120201003043413101	Alcohol im potable o desnaturalizado	\$ 5,896
O2120201003043424014	Hipoclorito de sodio	\$ 1,787
O2120201003043466401	Desinfectantes	\$ 1,787
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 177,799
O2120201003053514002	Tintas para cintas de máquinas	\$ 156,000
O2120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	\$ 1,340
O2120201003053532103	Jabones líquidos para lavar	\$ 2,680
O2120201003053532212	Preparaciones para limpieza y desengrase	\$ 16,439
O2120201003053533102	Purificadores líquidos de ambiente	\$ 1,340
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 24,944,631
O2120201003063622004	Banditas de caucho	\$577,000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	\$ 893
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	\$1,250,000
O2120201003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ 52,755
O2120201003063694005	Regaderas y baldes de material plástico	\$ 536
O2120201003063694016	Recogedores plásticos de basura	\$ 447
O2120201003063699010	Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo	\$ 23,063,000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	\$7,237
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	\$ 7,237
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 1,527,467
O2120201003083891205	Fechadores y numeradores	\$ 962,000
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	\$ 561,000
O2120201003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	\$ 1,787
O2120201003083899314	Trapeadores	\$ 2,680
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 744,000
O2120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	\$ 185,000
O2120201004024294415	Ganchos	\$ 559,000

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 16 de 18

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 47,000,000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 47,000,000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 47,000,000
O212020200701030471341	Servicios de seguros por accidentes personales	\$ 47,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 112,533,425

Artículo 2°. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	\$ 112,533,425
O21	Funcionamiento	\$ 112,533,425
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 112,533,425
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 3,000,000
O2120101	Activos fijos	\$ 3,000,000
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 3,000,000
O212010100304	Maquinaria y aparatos eléctricos	\$ 3,000,000
O21201010030405	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	\$ 3,000,000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 109,533,425
O2120201	Materiales y suministros	\$ 27,740,000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 27,740,000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 17,440,000
O2120201003023215317	Folder	\$ 17,440,000

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 17 de 18

O212020100304	Químicos básicos	\$ 300,000
O2120201003043479025	Siliconas	\$ 300,000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 6,000,000
O2120201003053511001	Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)	\$ 3,000,000
O2120201003053511002	Barnices de todo tipo	\$ 1,000,000
O2120201003053511003	Esmaltes de uso general	\$ 1,000,000
O2120201003053511033	Estuco	\$ 1,000,000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$ 4,000,000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	\$ 1,000,000
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	\$ 1,000,000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	\$ 2,000,000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 81,793,425
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 81,793,425
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 81,793,425
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 81,793,425
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 11,793,425
O212020200701030102	Ediles	\$ 11,793,425
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 11,793,425
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 70,000,000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 60,000,000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 10,000,000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 112,533,425

Artículo 3°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 005 DE 2026

(12 de junio de 2026)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 18 de 18

Artículo 4°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana-Profesional Especializado Despacho FDLRUU. CPS-015-2026.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**